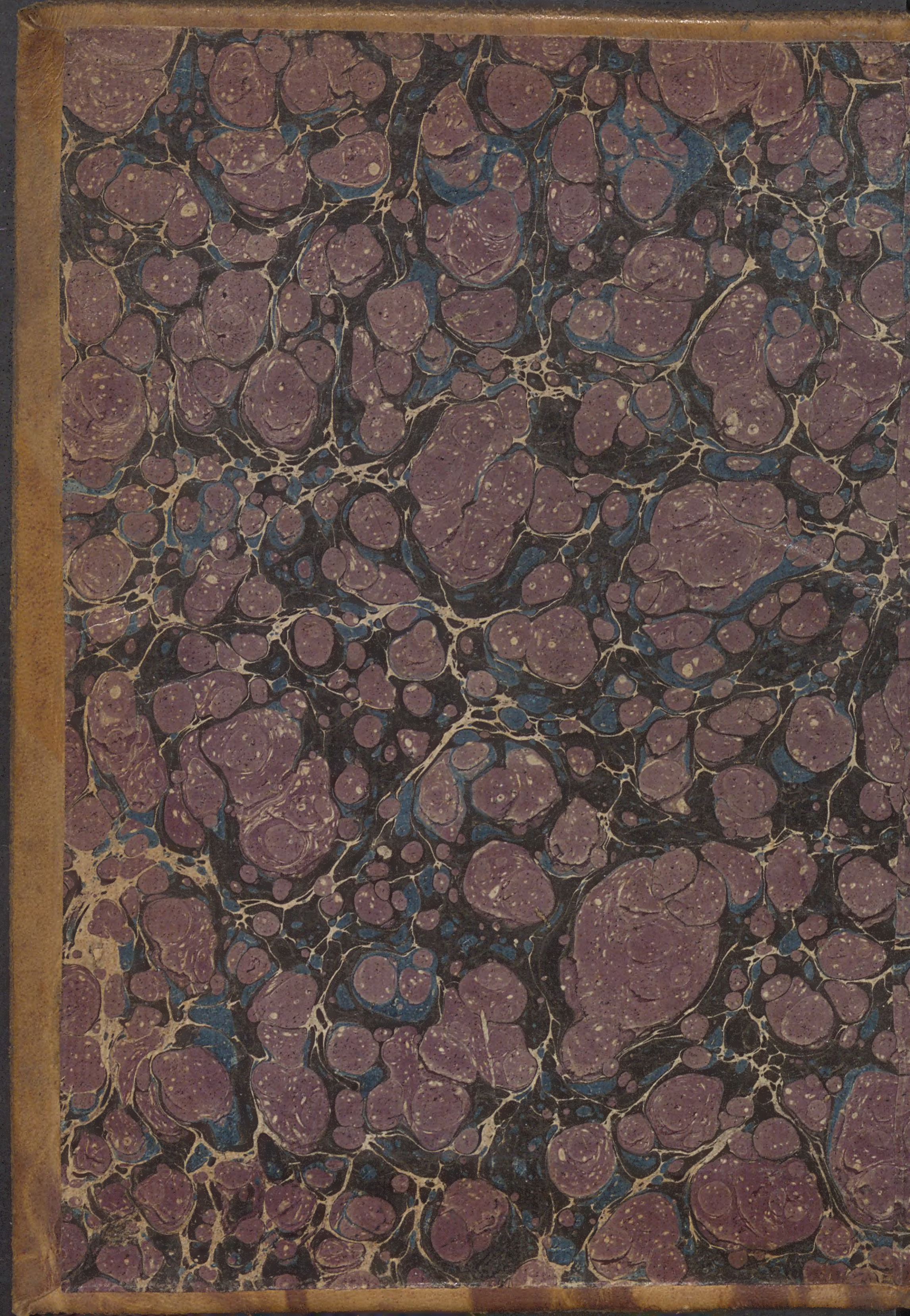
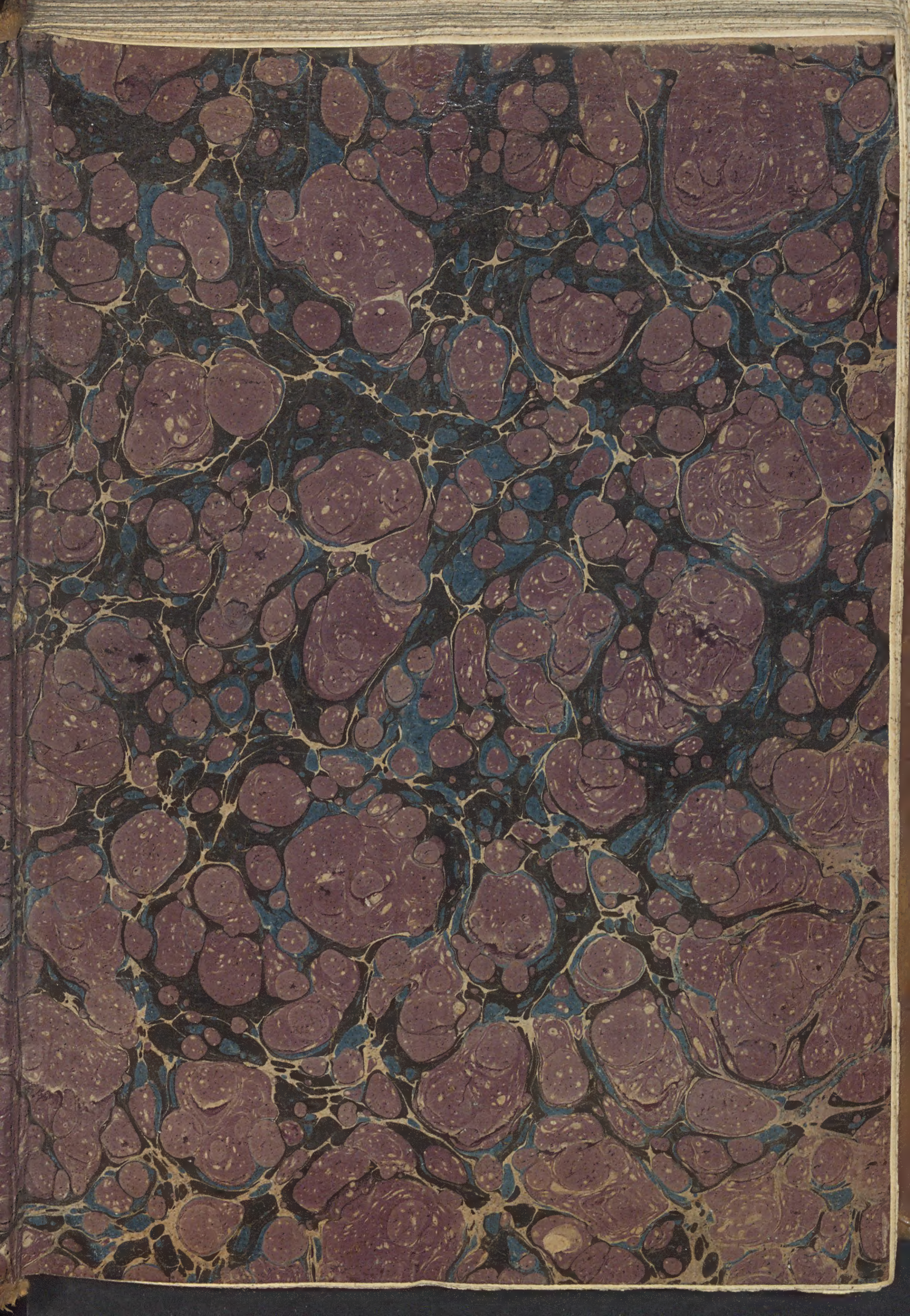
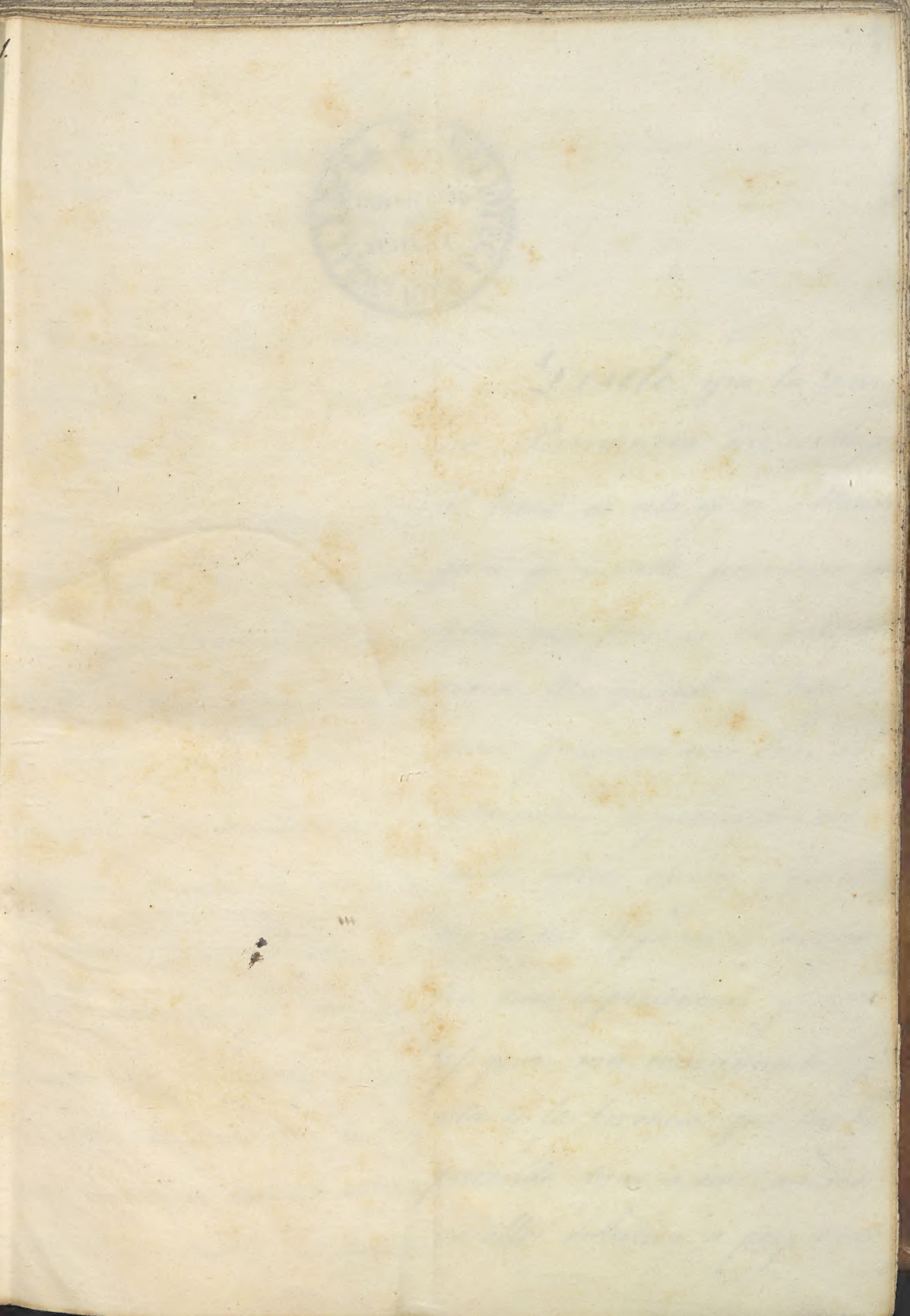










Desde que la Divina Providencia me condujo al trono de esta gran Monarquia he deseado promover con todas mis fuerzas su prosperidad. Ha querido el todo Poderoso favorecer mis buenas intenciones, disponiendo que con los varios sucesos y vicisitudes de mi Reynado se aumenten mis esperiencias y se rectifiquen mis conocimientos; y esta es la herencia que me ha parecido dejar á mis amados vasallos reducida á perpetuar

en ellos y en su gobierno y
titucion la succesion progr
de las luces y maximas q
he adquirido

A este fin he resuelto
ademas del Consejo de Esta
el cual se convocará cuand
ó mis sucesores lo tuvieremo
por conveniente, haya una
Junta suprema, tambien d
Estado, á semejanza de la
por ordenes mias verbales
celebra actualmente compu
de todos los Secretarios de
do y del Despacho Univers
á la que concurrirán en l
casos de gravedad que ocurr
ren los demas Ministros d
mismo Consejo de Estado qu
por mi se nombraren ó los

otros Consejos ó tambien los Generales y personas instruidas y celosas que creyeren utiles ó necesarias.

Esta ultima ha de ser ordinaria y perpetua, y se ha de congregar una vez á lo menos en cada semana, teniendose en la primera Secretaria de Estado, aunque no concurra este ú otro de los Ministros sin etiqueta alguna ó formalidades de precedencia entre los concurrentes que solo sirven de impedir ó atrasar mi servicio y el bien de la Corona.

Para inteligencia de la Junta y para que la sirva de Constitucion fundamental á que ha de arreglar sus dicta-

menes y funciones, he dis
puesto formar la Instrucci
reservada que acompaña á
este Decreto la cual se tend
presente en la misma junt
para que se lean los artícu
de ella que fueren adaptad
en cada caso á la materia
que se trate.

Desde luego quiero q
la Junta entienda en todo
los negocios que puedan ca
sar regla general en cualq
ra de los ramos pertenecien
á las Siete Secretarias de E
do y del Despacho universa
ya sea cuando se formen
introduzcan nuevos establec
mientos, leyes ó ideas de go
no, ó ya cuando se reformen

muden ó alteren en todo ó en parte las antiguas.

Los Secretarios de Estado y del Despacho harán formar y llevarán á las Juntas una lista ó nota de los negocios pendientes en su Departamento de que pueda resultar regla general, para que se trate con preferencia de los mas urgentes ó mas utiles.

Tambien se llevarán á la Junta las competencias entre las mismas Secretarias de Estado y las que hubiere entre los Consejos ó Juntas supremas y Tribunales cuando estas no se hubieren decidido en Junta de competencias, ó por la gravedad, urgencia ú otros moti-

vos conviniere abreviar su

solucion.

Generalmente se observa

la regla de darme cuenta d

parecer de la Junta el Secr

tario ó Secretarios en cuyo d

partamento esté radicado el

negocio de que se trate; exc

to cuando Yó resolviere otr

cosa, ó cuando la misma J

ta acordare por mayor brev

dad ó por otro motivo que s

encargue otro Secretario del

Despacho de algun expedien

Se tendrá un libro re

vado de acuerdos para qu

en el extiendan los que pida

esta formalidad ó los que cu

quiera de los Ministros pro

pusiere que conviene escribi

en él; y quedará este trabajo y la asistencia á las Juntas á que se le llamare para lo que sea conveniente á cargo del Secretario del Consejo de Estado.

En lo perteneciente á Estado cuidaré de remitir á la Junta el precedente y reflexivo examen de los principales negocios que ocurrieren con las Cortes estrangeras, sean de guerra ó paz, de alianza, neutralidad, garantía ó comercio y lo demas de esta ó igual naturaleza de que pudieren resultar empeños ó tratados ó consecuencias sobre su cumplimiento ó contravencion.

Verá la Junta por la Instruccion reservada que en

lo tocante á Gracia y Ju[s]-
cia se ha de tratar en el
de lo que convenga estab[le]
de nuevo para el regim[en]
gobierno y distribucion
los tribunales, acierto en
elecciones de sus individ[uos]
reforma de abusos en tod[as]
lineas, mejoria de las cos[tum]-
bres y facil comprension [y e]-
cucion de las leyes, con lo
mas que convenga en est[os pun]-
tos y otros semejantes al
gobierno y felicidad de m[is]
vasallos.

Tambien verá la Ju[nta]
en los ramos de Guerra [y]
Marina los encargos que
hago para mejorar el ser[vicio]
y calidad de mis tropas y

mis bageles, reducir los gastos á la mayor economia, en cuanto sea compatible con los objetos y necesidades del Estado; y reformar abusos en todas lineas para llevar la parte militar y la facultativa de ambos Departamentos á la perfeccion de que sean susceptibles.

Quiero se cuide mucho de todo lo que prevengo á la Junta sobre el gobierno y prosperidad de mis vasallos de Indias que como mas distantes exijen mas vigilancia y atencion; procurandolos todos los alivios posibles y adaptables á la constitucion del pais y mirandolos como unos mismos con

los demas vasallos con qu
nes han de componer un
cuerpo de Monarquia sin
predileccion particular.

Encargo se trate con
frecuencia en la Junta d
pago de las deudas de la Co
na, del cumplimiento de lo
obligaciones de esta para m
tener la reputacion y la ju
ticia y de reformar para e
todo lo que se pueda y sea
civo ó inutil á cuyo fin
Secretarios de Hacienda de
España é Indias llevaran
la Junta los estados de lo
productos y cargas de uno
y otros dominios en cada
para que se examinen y c
paren con los que cada Se

tario del Despacho ha de formar de los gastos de su Departamento y de las economias que permitan las circunstancias.

Mando que en la Junta se hagan presentes las propuestas de los empleos que hayan de tener mandos pertenecientes á distintos Departamentos como el politico y el militar, ó el politico y de hacienda con inclusion de las de los Virreyes y Capitanes generales de Costas y fronteras de España e Indias, exponiendo el Secretario á quien toque la propuesta las personas benemeritas y proporcionadas que creyere convenir por sus conocimientos y cualidades, expe-

riencias, talento, prudencia
desinterés y rectitud, á fin d
que con el dictamen de la
Junta me dé cuenta despu
para el nombramiento ó r
solucion que me parezca co
ducente.

Finalmente la Junta
cuidará de los adelantamien
tos y ventajas del comercio,
de estenderle y mejorarle en
todos mis dominios de las
diferentes partes del mundo
combinando el bien y felicid
de los negociantes con el de
los demas vasallos y con la
buena fé que quiero se gua
de con todas las naciones,
cumpliendo con ellas los tra
tados y pactos que hubiere

si fueren reciprocamente cumplidos por las mismas con la igualdad y justicia que exijen los derechos natural y de gentes. Tendrase entendido en la Junta para su cumplimiento = Esta rubricado de la Real mano de S. M. = En Palacio á 8 de Julio de 1787 = El Conde de Florida Blanca.

Instruccion reservada que la Junta de Estad[o]
creada formalmente por mi Decreto de este dia
deberá observar en todos los puntos y ramos encargad[os]
á su conocimiento y dictamen.

1.

Se encarga á la Junta por primer obgeto el cuidado de la Religion y buenas costumbres.

Como la primer[a] de mis obligaciones y de to[dos] los sucesores en mi Co[ro]na sea la de protejer la [Re]ligion catolica en todos l[os] dominios de esta basta [Mo]narquia, me ha parecido empezar por este importa[n]te punto para manifesta[r] mis deseos vehementes d[e] que la Junta en todas s[us] deliberaciones tenga por principal objeto la honra y gloria de Dios, la cons[...]

vacion y propagacion de nuestra Santa fé y la enmienda y mejoria de las costumbres.

2.

Obediencia al Sumo Pontifice en las materias espirituales, y correspondencia filial con la Santa Sede.

La proteccion de nuestra Santa religion pide necesariamente la correspondencia filial de la España y sus Soberanos con la Santa Sede; y asi la Junta ha de contribuir con todas sus fuerzas á sostener, afirmar y perpetuar esta correspondencia de manera que en las materias espirituales por ningun caso ni accidente dejen de obedecerse y venerarse las resoluciones tomadas en forma canonica por el Sumo Pontifice como Vicario que es de Jesucristo y

3.

Si ha de conciliar con el respeto y obediencia al Papa la defensa de las regalias de la corona.

Primado de la Yglesia universal.

Pero como ademas de los Decretos Pontificios canonicamente espedidos para las materias espirituales pueden mezclarse ó espedirse otros que tengan relacion con los temporales con los derechos de Patronato y regalias, y con los asuntos de disciplina externa en que por las mismas decisiones eclesiasticas y por las leyes reales y costumbre inmemorial me corresponden facultades que no se pueden ni deben abandonar sin faltar á las mas rigorosas obligaciones de conciencia y justicia, conviene que la Jun

cuando pudiere mezclarse alguna ofensa de aquellos derechos y regalias me consulte los medios prudentes y vigorosos de sostenerlas, convinando el respeto debido á la Santa Sede con la defensa de la preeminencia y autoridad Real.

4.

Despues de oidos los tribunales sobre las materias de regalia se han de tener presentes las consideraciones politicas y de Estado.

En tales casos se oye regularmente antes de tomar resolucion al Consejo ó Consejos á quienes tocan las materias: á las Camaras de Castilla ó Indias si les pertenecen y otros Tribunales, Ministros y personas doctas y de piedad; pero no pudiendo por lo comun entrar los sugetos consultados en todas

las consideraciones y combin
ciones de Estado que pueden
deben templar la substanci
y el modo de resolver, corresp
de que la Junta se haga c
go de todo; reflexionando q
no es lo mismo que una co
sea justa y que la consider
tal mis Tribunales y Mini
tros que el que atendidas la
circunstancias sea convenie
y de facil ó posible egecu
sin esponerse a consecuenc
perjudiciales ó peligrosas.

5.

Utilidad de los concordatos é Indultos Pontificios, y clausulas preservativas de los derechos y autoridad Real con que se deben egecutar y pedir.

Por esta razon se han
ducido á concordatos con
Corte de Roma muchos p
tos que en rigor podrian
berse dirigido y resuelto
otro modo con la autorida

sola de los Reyes mis predeceso-res, y este recurso y el de las concesiones ó indultos Pontificios que Yo he obtenido en mi tiempo para varias materias ha sido muy provechoso; y procurandose pedir y egecutar los Brebes ó indultos con la calidad de que no perjudiquen á los derechos y regalias de mi Corona y con preservacion de ellas, siendo el fin de obtenerlos el de conservar la paz y armonia con los sumos Pontifices.

6.

Se ha de examinar si será ó ... util tratar los asuntos Eclesias...os con los Prelados ordinarios ma...n que con la Corte de Roma.

Este metodo será conveniente seguir en muchos casos respectivos á las materias eclesiasticas en que la Junta ha de reflexionar siempre que

7.

Se deben escusar las congregaciones del Clero, las Cortes generales y los Concilios nacionales; cuidando mucho en los Provinciales y Diocesanos de las regalias y de la quietud.

ocurran si será ó no mas útil arreglarlas con el Cl y Prelados de estos Reyn ó tratarlas con la Corte Roma para preferir lo qu de mas facil y mas exac egecucion.

Aunque el Clero y lados han mostrado su fi dad y amor al Soberano mas particularmente en u ultimos tiempos, se debe con derar que son muchos en n mero para reunir sus dict menes, y no son pocos los estan imbuidos de maxim contrarias á las regalias. tas consideraciones han ob do á suspender las congreg ciones del Clero por medio

sus diputados en la Corte, y convendrá no volver á restablecerlas. Lo mismo conviene en cuanto á las Cortes generales escusandolas excepto en los casos de juras y reconocimientos de Reyes y succesores del Reyno; pues los congresos numerosos mas sirven de embarazo que de probecho y muchas veces declinan á grandes abusos y desordenes contra la Real autoridad. Otro tanto encargo en cuanto á concilios Nacionales, y aun para los Provinciales y Diocesanos se deberá estar por medio del Consejo de Castilla muy á la vista de lo que se intentare tratar para im-

8

En caso de duda es mejor tratar con el Papa que con todo el Clero.

pedir el perjuicio de lo[s] regalias y el de mis vasal[los] y su quietud. Asi pues [en] caso de duda sobre el [buen] suceso en materias eclesia[sti]cas hallará tal vez la [Jun]ta mas facilidad y utili[dad] en tratar con el Papa so[lo] á que se agrega que su no[m]bre y autoridad allana [en] estos Reynos las mayores [difi]cultades.

9

Que se trabaje para que las elecciones de los Papas recaigan en personas de blanda condicion, de mucha sabiduria y afectas á la España.

De aqui resulta que [se] debe poner el mayor conato [en] que las elecciones de los Pap[as] se hagan en personas afe[ctas] á las Coronas y señaladam[en]te á la España, y en que [sean] de condicion blanda, de m[ucha] doctrina y de basta y solid[a]

erudicion, con lo cual sabrán moderar las exhorbitantes pretensiones de la curia y ceder á las instancias que se les hagan.

10.

Se han de mantener el credito en Roma con la proteccion de Cardenales, Prelados y Principes de reputacion é influjo en la Curia

Para ello es preciso mantener el credito en la Corte de Roma teniendo consideracion á los Cardenales y Prelados de mas nombre y reputacion y aun á los Principes y nobleza honrandolos oportunamente y protegiendo á los que sean adictos particularmente á la Corona, de que ellos hacen mucho caso.

11

Negociaciones con la Corte Romana. Residencia de todos los Beneficios

Las ideas y negociaciones que podemos tener con la curia Romana son varias, y lo serán mas segun los tiempos

y sus vicisitudes; pero las
mas principales que pres
tan las circunstancias de
dia pueden ser las siguie
1.ª afianzar la disciplina
siastica en la residencia de
do genero de piezas eclesia
cas y especialmente de los b
neficios que llaman simp
servideros, y por abuso ó c
tumbre se han servido p
Tenientes ó Mercenarios.
que por mi parte he pro
rado cortar este abuso cont
rio á los sagrados Canones,
los provistos ni sus Prelad
se creerán obligados á obs
var la residencia si no los
sugeta en ambos fueros la
autoridad Pontificia. Con

residencia se aumentarán estos Ministros eclesiásticos en los Pueblos: dejarán de pretender tales Beneficios los Clerigos vagos ó transeuntes de que están llenas la Corte y Capitales, y no será tampoco el patrimonio de los hijos de los poderosos que con recomendaciones y otros medios buscan estas rentas para disfrutarlas sin socorrer á los pobres en la abundancia y el deleite de los Pueblos grandes. Quedará entonces las mismas rentas dentro de los lugares y territorios que las producen y serán el abrigo y auxilio de muchas familias.

12. Se ha de trabajar para

La segunda negociacion podrá ser para que el

que el Papa no se mezcle ni oponga á la ley de amortizacion cuando se establezca como conviene.

13.

Perjuicios gravisimos de la adquisicion de bienes por las manos muertas

Santo Padre no se opong á los medios á que oblig la necesidad que hay de dete el progreso de la amortiza cion de bienes ya sea á favor de Regulares, ó ya aniversarios y Capellanía ú otras fundaciones perp tuas. Este punto pertenece gun la costumbre antig y muy fundados dictam nes á la autoridad Re pero me ha parecido tom resolucion por via de regl sin tantear primero todo los medios dulces y pac cos de conseguir el fin.

El menor inconveni aunque no sea pequeño es el que tales bienes se substraig

á los tributos: pues hay otros dos mayores que son recargar á los demas vasallos, y quedar los bienes amortizados espuestos á deteriorarse y perderse luego que los posehedores no pueden cuidarlos, ó cuando son desaplicados y pobres como se esperimenta y vé con dolor en todas partes, pues no hay tierras, casas y bienes raices mas abandonados y destruidos que los de Capellanias y otras fundaciones perpetuas, con perjuicio imponderable del Estado.

11.

Medios legitimos y suaves para detener el daño de la amortizacion y reparar el que ya se ha causado.

Puede haber dos medios para detener el daño futuro y reparar el pasado: el uno es que no se amorticen los bienes en lo sucesivo sin mi licencia

y conocimiento de causa; y
otro que se puedan y deba
subrrogar en frutos civiles
dotaciones pias, quedando
bres los bienes estables, de m
nera que con censos puros, a
ciones de Banco, efectos de
derechos ó rentas enagenad
de la Corona y otros reditos
mejantes que no esten sugeto
á deterioraciones, reparacio
y cultivos como las casas
tierras, se aseguren la sub
tencia y cargas de las fun
ciones perpetuas.

15

Prudencia con que se debe proceder; y prohibicion de vincular todo genero de bienes sin licencia para contener el perjuicio de los mayorazgos.

Estas providencias pued
establecerse por escala con
dencia y suavidad empezan
como se ha hecho por Provi
cias y pueblos, ó casos parti

res en que haya fueros ó privilegios de poblacion que impidan la amortizacion de bienes. Puede tambien prohibirse que los bienes se hagan perpetuamente inagenables ó invendibles sin Real licencia, con lo que se evitaria el perjuicio que igualmente causan los Mayorazgos y Vinculaciones sobre que se vá á tomar ó habrá tomado providencia al tiempo de comunicarse esta Ynstruccion.

16.

Disciplina regular, y establecer superiores nacionales dentro del Reyno para todas las ordenes Religiosas.

La tercera negociacion con la Curia Romana podrá ser la de reducir todas las familias religiosas á una disciplina mas conforme á su instituto y al bien del Estado y obtener que todas tengan

superior nacional dentro
Reyno el cual pueda cui
de cerca de la misma di
plina, ser responsables de
negligencias y relajacion
evitar estravios y gastos
paises estrangeros con m
de recursos y capitulos y
amor y celo por mi servic
por el bien de la patria.

17
Dificultades de la Curia Romana en estos puntos

La Curia Romana
ha prestado á estas preten
nes cuando se ha tratad
nombrar superiores nacio
les con titulos de Vicarios
dependientes de Generales
trangeros que no fijan su
sidencia en Roma, como
sucedido á mi instancia
los Trinitarios Calzados y

Cartujos; pero en la hora que se ha solicitado lo mismo para otras ordenes regulares cuyos Generales suelen residir en aquella capital del Orbe Cristiano, se ha resistido la Curia con mil efugios; y asi se experimenta con el Orden de San Francisco y el de San Aguistin, por cuya causa no se ha permitido á los vocales que vayan al capitulo general de los Franciscos y se ha pedido la prorrogacion del Comisario general de esta orden y demas oficios.

18. Vigor conque por medio del Consejo y Fiscales se ha de proceder para que la Curia

No es mi animo que en ésta ni en otra materia se exasperen ni enconen los animos de la Curia, y mucho me-

Romana se reduzca á lo justo en el nombramiento de Superiores Regulares Nacionales y temperamentos de que se podrá usar.

nos el del Papa con resol
ciones muy fuertes y sensi
pero conviene usar de em
za disponiendo que el C
jo y sus Fiscales sosteng
con vigor mis regalias y
rechos y los de la nacion,
promueven el uso de tod
los que corresponden á la
mejor disciplina en estos
tos, á fin de que conoc
la Corte Romana á lo qu
espone y la consideracion
merecen los Soberanos esp
les por su filial obediencia
se preste á los temperam
tos que sabrá hallar y p
poner la Junta para
quir el desprendimiento
dependencia de los Superi

regulares sea con numbre de Generales como están los de la Merced, Carmen descalzo, San Juan de Dios, San Benito San Bernardo y otros, ó sea con el de Vicarios ó Comisarios generales, Visitadores perpetuos ú otros que produzcan el mismo efecto.

19.
Utilidades de que la autoridad R.l intervenga en todas las elecciones de los superiores Regulares.

A este proposito me ha parecido instruir á la Junta de lo conveniente que es y será que la autoridad R.l intervenga por via de proteccion en la eleccion y nombramiento de estos Superiores Regulares y que no se elijan los que no sean gratos al Soberano ó propuestos de su orden para ser nombrados. Por medio

de tales superiores como
agradecidos y afectos se p
den insinuar y difundir
las familias Regulares
buenas ideas al Estado;
do esto de mucha consec
cia en estos Reinos por
respeto y devocion que
Vasallos tienen á las Or
Religiosas, y por la imp
sion que pueden hacerles
todos casos y ocasiones.

20

Egemplares de la intervencion R.l en la eleccion de superiores de varias Ordenes con ascenso Pontificio y lo util que será estender esta practica y metodo á todas

Con esta mira obt
de S. S.d que en las desa
vencias de los Carmelitas
calzos, cuya visita se com
al Nuncio, pudiese este
el capitulo general nom
General y otros oficios y
periores precediendo mi

ticia, instruccion ó aprobacion de los que fuesen; y lo mismo obtuve para la eleccion de los Provinciales y otros oficios de los Clerigos menores. Mucho importará ir estableciendo este método supuesto que no hay familia religiosa en que no ocurran discordias y recursos proporcionados para promoverlas.

21.

Arreglo de esponsales y [co]ntratos matrimoniales p.ª [ev]itar gravisimos daños en [a]mbos fueros.

Finalmente la cuarta negociacion principal de la Curia Romana puede ser la de que tolere el arreglo de los esponsales y contratos matrimoniales para evitar tantos desordenes en la juventud de ambos sexôs, tantos perjuicios y disensiones

en las familias y tantos
los costosos y contrarios
quietud publica y dem
como se esperimentan
los Tribunales Reales y
siasticos. todos los daños
los mas nacen de la ind
beracion, de la seduccion
de la malicia y pasion
sordenada con que se con
y estienden los llamados
ponsales ó promesas de
se.

22
Ley de Portugal sobre esponsales que convendria imitar.

La Corte de Portug
ha hecho una ley ó reg
mento muy prudente
estos puntos, y seria m
provechoso imitarla r
ciendo ó limitando los
ponsales obligatorios á

que se celebrasen con ciertas formalidades, y prohibiendo que sobre los demas se admitiesen demandas ni recursos: con lo que hombres y mugeres serian mas precabidos y mas morigerados.

23.

[E]n las causas judiciales y [en] las expediciones se deben ob[ser]var las providencias to[m]adas, sosteniendo los dere[c]hos de la Rota establecida [en] la Nunciatura con Bre[ve] Pontificio.

En otros puntos respectivos á la curia Romana como son las expediciones de todo genero de dispensas y los recursos en materia de justicia y gobierno eclesiastico secular y Regular se han tomado ya varias providencias utiles para sostener la disciplina y evitar los abusos de interes y de autoridad de los curiales. La ereccion de la Rota de la

Nunciatura debe impe[dir]
que vayan los ultimos [re-]
cursos de justicia á Rom[a]
y esto se debe sostener co[n fir-]
meza. Lo mismo se ha [de]
hacer para que se guar[den]
mis resoluciones sobre q[ue no]
se reciba expedicion alg[una]
de aquella Curia que n[o se]
haya pedido y venga p[or]
mano de mis Embajado[res,]
Ministros Agentes.

24.

Se ha de pensar en el arreglo y moderacion de las cantidades que se pagan en Roma por dispensas y expediciones.

Solo resta arreg[lar]
con pausa y prudencia [la]
moderacion de los derech[os y]
gastos de las expedicion[es,]
que las causas para ell[as]
sean legitimas y canon[icas]
de modo que no sean [tan fre-]
quentes las dispensas

los ojos del Mundo y de los enemigos de nuestra Santa Religion un medio astuto de sacarnos el dinero.

25.
Apoyo que pueden dar á todo lo dicho los obispos y el Clero tratados con distincion.

A estos buenos deseos podran ayudar los Obispos y el Clero ilustrado de estos Reynos, por lo que encargo mucho á la Junta el cuidado de que se trate bien á todo el estado eclesiastico secular y regular, y se adquiera su aficion y subordinacion con la dulzura de los medios y con las demostraciones de honor y agradecimiento que merezcan los Prelados y demas que se distinguieren por su virtud, literatura y amor á mi servicio y á la felici-

dad del Estado.

26.

Deducciones y auxilios que se pueden y deben sacar del Clero con tiempo y suavidad.

Haciendolo asi llevar el Clero con tolerancia la providencias que fueren cesarias para sostener las galias y el buen orden; y disminuir el gravamen pobreza del estado secular En esta parte el Clero de paña debe sufrir alguna deducciones por las crecid rentas que goza, pues ad de las dotaciones que las sias recibieron de la Coron disfrutan la universal y p sada contribucion de los mos y primicias sin reb de gastos, y cobran derech de los fieles (como si estos pagasen diezmos) de sus

tismos, matrimonios, entierros y demas cosas en que interviene la Yglesia; sin contar las obligaciones, limosnas, sufragios, hermandades ó cofradias y otras cargas. En ninguna parte de Europa hay esta estension de contribuciónes; pero su remedio pide tiempo, ocasiones proporcionadas que autorice el mismo Clero y mucha suavidad.

27.

Servicios pecuniarios hechos por el Clero en la guerra empezada en 1779, y metodo con que se obtubieron y convendrá seguir.

Con este pulso y prudencia procedí cuando dispuse en los principios de la guerra con la Gran Bretaña que empezó en 1779, se escribiese atentamente á los Obispos y Cabildos para que me ayudasen con lo que pudiesen por

via de donativo ó prestas
y efectivamente los mas de
ellos me sirvieron ó me pr
taron crecidas sumas sin
tereses algunos, de que les
gracias en cartas firma
de mi mano. Este ha sido
primer egemplar de este
tiempos en que sin Breve
Apostolico, sin apremios
ruidos se han conseguido
Clero socorros muy superior
sin comparacion á los que
rumores y escandalos se la
caron en otras ocasiones.
guiendo este metodo, que
ta en mi primera Secreta
de Estado, podrá la Junt
formar sus dictamenes en
iguales casos.

28.

La ilustracion del Clero necesidad de promoverla.

La ilustracion del Clero es muy necesaria para todas estas importantes ideas. En esta parte tiene mucho que trabajar el celo de la Junta. El Clero secular y regular educado con buenos estudios conoce fundamentalmente los limites de las Potestades eclesiastica y Real y sabe dar á esta y al bien publico toda la estension que corresponde.

29.

Estudios que convienen al Clero y que se deben promover.

Debe promoverse, asi en las Universidades como en los Seminarios y en las Ordenes Regulares el estudio de la Santa escritura y de los padres mas celebres de la Yglesia: el de sus Concilios generales primitivos en sus fuentes, y el de

la sana moral. Ygualmen
conviene que el Clero secul
y Regular no se abstenga
estudiar y cultivar el dere
publico y de gentes, el que
llaman politico y económi
y las ciencias exactas, las
matemáticas la astronomi
geometria, fisica experimen
historia natural, botánica
otras semejantes.

30.

Premios que se deben dár á los del Clero secular y Regular que sobresalgan en aquellos estudios y en el amor á las regalias justas de la Corona

Entre los regulares
habido hombres insignes
estas ciencias que conducen
mucho para iluminar y
lantar los pueblos y sera
lo premiar con pensiones
siásticas á los individuos
Clero que sobresalgan en
conocimientos, aun que

Religiosos de alguna orden, y á los que se muestren afectos á mis regalias como Yó he hecho con algunos. A este fin la Junta cuando se halle enterada de esistir algun sugeto sobresaliente de esta clase y convenir su premio por este ú otros medios, lo tratará y resolverá; y tendrá obligacion de hacermelo presente el Secretario de Gracia y Justicia ó aquel á quièn tocare el despacho de la pension ó remuneracion que se me proponga.

31.

recomienda la observancia Decreto de provisiones eclesticas de 24 de Setiembre 1784

Con esto y con observar exactamente mi Decreto de 24 de Setiembre de 1784, sobre el modo de prover las rentas Eclesiasticas, á cuya vista como

de todo lo demas que p
regla debe estar la Junta
ra celarlo y representarme
contravenciones, se estimu
el Clero al estudio, á la
disciplina y á criar en su
personas que á la sublim
lidad de Ministros de la
gion sepan unir la de b
y celosos Ciudadanos.

32.

Se han de desterrar las supersticiones y la moral relajada por medio del clero.

De la conducta q
tenga el Clero dependerá
mucha parte la de los pu
y asi se le moverá y á Pre
á desterrar supersticiones y
mover la solida y verdader
piedad que consiste en el
y caridad para con Dios
con los proximos, combati
la moral relajada y las

niones que han dado causa á ella y destruido las buenas costumbres.

33.

e escitará á los Obispos y de-
s Prelados á perseguir las
ociones falsas, la ociosidad
los vicios y se cuidará de
estincion de Cofradías per-
iciosas y sus gastos profanos.

La supersticion y las devociones falsas fomentan y mantienen la ociosidad, los vicios y los gastos, y perjudican al verdadero culto y al socorro de los pobres. Por ésto deberá proponer la Junta los medios de escitar á los Obispos, Curas y Prelados Regulares para que contribuyan á éstos fines con sus pastorales, mandatos, esortaciones frecuentes, y aun con las penas espirituales, llevando á efecto las resoluciones tomadas para disminuir ó estinguir las cofradías ó congregaciones que no tengan el

unico objeto del verdadero
en Dios y socorro del pro
necesitado; y esto sin dis
nes y fiestas profanas y
vez pecaminosas, y sin ga
de Comidas, refrescos y p
pas varias y gravosas á
vasallos.

34
Igual encargo á la Ynquisicion contra las supersticiones y abuso de la Religion en las falsas devociones.

Aunque los Obispos
su Ministerio son los enca
dos principalmente de ve
contra las supersticiones y
tra el abuso de la Relig
y piedad en estos y otros
tos, puede muy bien hace
sepan separar la semilla
la cizaña, esto es la relig
de la Superticion.

35
Con el pretesto de la Religion

En esta parte debe
Junta concurrir á que

se han de usurpar la
risdiccion y regalias de la
na, ni turbar la tranqui
d publica

36
la Ynquisicion moderada
eñida á su Santo instituto
é durable, y si se escede esta

favorezca y proteja á este Santo Tribunal mientras no se desviare de su instituto que es perseguir la heregia apostasia y superstición é iluminar caritativamente á los fieles sobre ello. Pero como el abuso suele acompañar á la autoridad por la miseria humana en los objetos y acciones mas grandes y mas utiles, conviene estar muy á la vista de que con el pretesto de la religion no se usurpen la jurisdiccion y regalias de mi Corona, ni se turbe la quietud y tranquilidad publica.

En esta parte conviene la vigilancia asi porque los pueblos declinan con facilidad

rá espuesta á la odiosidad y á su estincion.

37
Necesidad de arreglar y dotar los calificadores del Santo Ofi

y sin discernimiento á t[illegible]
lo que se viste con el disf[illegible]
de celo religioso; como por[illegible]
el modo de perpetuar ent[illegible]
nosotros la subsistencia d[illegible]
Ynquisicion y los buenos[illegible]
tos que ha producido á l[illegible]
ligion y al Estado, es con[illegible]
la y moderarla dentro d[illegible]
limites y reducir sus fac[illegible]
des á todo lo que fuere [illegible]
suave y mas conforme [illegible]
reglas canonicas. Todo [illegible]
moderado y en regla es a[illegible]
ble; pero el escesivo y e[illegible]
dinario es aborrecido y ll[illegible]
un momento de crisis vi[illegible]
ta en que suele destruirse

Es muy necesario para
todo esto que se arregle [illegible]

...o, y que su nombramiento
...haga con mucho discer-
...imiento y aprobacion Rl.

mero y nombramiento de los calificadores y se les dote competentemente con rentas y pensiones eclesiasticas. De estos Ministros y su dictámen depende en la mayor parte la conducta de los Tribunales de Inquisicion. Hasta ahora se han nombrado mas por distincion y honor que por otra cosa los eclesiasticos seculares y regulares que califican las proposiciones, libros, papeles, acciones, ó hechos que se intenta pertenecer al conocimiento de la Inquisicion. Muchos de ellos no tienen toda la doctrina que se requiere para tan importantes y graves encargos; y es preciso arreglar este pun-

to sobre el cual hay instan
de los mismo Inquisidores
nerales; y arreglado sera
no que antes se me dé no
de los calificadores que se
yan de nombrar asi por
Patronato y derechos de p
teccion del Santo Oficio
por evitar que se nombre
guno que sea infenso á
autoridad y regalias, ó q
por otro justo motivo no
sea grato.

38.

Con este motivo se han de promover con eficacia las conversiones á nuestra religion catolica dentro y fuera del Reyno

Con este motivo de
tar de la Inquisicion m
ha parecido insinuar ag
á la Junta cuan conve
te es al Estado y á la R
gion misma promover
conversiones á nuestra Sa

fe catolica dentro y fuera de estos Reynos, y lo mucho que deseó que se tome este asunto con el calor y eficacia que exije; y que la Ynquisicion ayude á elló como esta obligada.

39.
Quan grande sea el error la influencia de infamar á los convertidos y á sus descendientes.

Uno de los mayores estorbos que ha habido y hay para las conversiones ha sido y es la nota indecente y aun infame que se pone á los convertidos y á sus descendientes y familias. De manera que se castiga la mayor y mas santa accion del hombre, que es su conversion á nuestra santa fé, con la misma pena que el mayor delito que es el de apostatar de ella, supuesto que igual-

mente se reputan infam
los convertidos y sus desc
tes, y los penitenciados
tigados por eregia y apo
y los suyos.

40.

La infamia de los conversos y sus descendientes impide los progresos de las conversiones y el aumento de la Religion.

Esta conducta con
ria á la Santa Escritur
y al espiritu de la Ygle
desdice de la piedad y r
gion de una nacion ca
ca, y basta para impedi
conversiones en los domi
dilatados de es Monarq
y hacer aborrecible el nom
español entre los Yndios,
canos, Asiaticos y demas
quienes intentamos redu
á nuestra Santa Fé
ta de innumerables tra
y dispendios.

41. Tambien es contraria al stado la nota que se pone los recién convertidos y sus scendencias.

Siendo por otra parte este modo de pensar y obrar contrario tambien á la utilidad del Estado al aumento de su poblacion y á la union intima que debe haber entre los miembros del cuerpo politico, he mandado formar una Junta, que preside el Inquisidor general, compuesta de Teologos y Canonistas para que se ventile, examine y proponga el modo de desterrar las preocupaciones que hay en esta materia: acostumbrar á los pueblos á que traten con caridad y honor á los convertidos, y facilitar á estos y sus descendientes las mismas ventajas que á los

demas vasallos para allo
les el camino de las con
siones, dejando subsistentes
penas que convengan con
los que lleguen á aposta
La Junta enterada de est
antecedentes contribuirá á
bueno y pronto efecto de
intenciones.

42.

Se inclinará al Papa y personas doctas del Clero á desengañar al pueblo sobre la nota de los convertidos y á destruir sus preocupaciones en esta materia

El Papa y los Ob
pueden contribuir mucho
sus declaraciones á desarr
gar esta aversion envege
con que se trata á los con
tidos, precediendo algunos
critos de personas doctas
acreditadas del Clero secu
y regular, y obteniendo d
Santo Padre algun Br
ó Enciclica á los Prelad

Cabildos y Comunidades eclesiásticas, en que les manifieste el espiritu del Evangelio sobre punto tan importante, y la conducta que en el ha tenido y tiene la Santa Yglesia Romana.

43.
la division de Obispados an necesaria y convenien- sea en España.

La division de los Obispados es una maxima que deseo gravar profundamente en el animo de mis succesores y de los individuos de la Junta. Para todo cuanto llevo prevenido y para otros objetos y fines asi religiosos como politicos, es muy conducente que se dividan y subdividan las grandes Diócesis que hay en España; Los prelados no pueden aten-

der al pasto espiritual
exijen unos territorios
estendidos visitarlos frec
temente conocer bien sus
jas y pastores inmediato
lar sobre la conducta de
y de todo el Clero, ni a
á todas sus necesidades
rituales y temporales.

44.

Seria la division de Obispados util al aumento de poblacion, subsitencia y restablecimiento de muchos lugares y aun Provincias.

Las rentas de tan
des Obispados reunidas
Capital dejan de distrib
con igualdad en los ter
que las producen, y esto
van esterilizando y aun
poblando; siendo un me
facil y efectivo de resta
muchos pueblos y aun p
vincias el de establecer
pados y cabildos en ellas

entonces consumirian alli sus rentas, mantendrian y fomentarian algunas familias pobladoras, y viendo de cerca las calamidades y pobreza la socorrerian con mayor conocimiento y utilidad.

45

...e ha de promover como se ...ce la division de las Dio- ...is tanto en España como ... Yndias.

Hay en las Camaras de Castilla e Yndias expedientes sobre tales divisiones, y se deben promover y aumentar cuanto se puedan, pues que á estos y aquellos dominios es transcendental la necesidad y utilidad.

46.

...vision y creacion de Tri- ...ales superiores en las pro- ...cias y su necesidad y uti- ...d.

La division y aumento de tribunales superiores en las provincias es un punto importante y necesario para la buena administracion de

justicia y para la feli
temporal de mis subditos,
la manera que en la Co
de Aragon cada provin
tiene su Audiencia, con
dria establecer lo mismo
Castilla proporcionando
division mas igual de
provincias porque ahor
muy desiguales sus terr

47.
Con la division de Tribunales se administraria mejor la Justicia.

Por este medio se
ria á la vista de los Co
gidores y de las Justicias
todos los pueblos se castig
y reprimirian mas bien
delitos y las prepotencia
los jueces y poderosos y
tarian muchas opresion
de los pobres y desvalid

Entretanto que po

48.

[T]ribunales provinciales en [ca]da Intendencia para las [ca]usas de menor cuantia y [pa]ra las de policia y econo-[mi]cas de guerra y hacienda.

facilitarse tales establecimientos seria bueno formar en cada Intendencia una especie de Tribunal medio compuesto del Intendente y dos Asesores en que se determinasen por via de apelacion ó queja las causas de menor cuantia de la provincia y las de los delitos menores en que no hubiese de recaer pena corporal; tratandose igualmente en esta clase de Tribunales de los recursos contenciosos y aun economicos de hacienda y guerra y de policia, para evitar estorsiones en los repartimientos y cobranzas de haberes reales y gravamenes indebidos en los alojamientos, utensilios y

otras cargas concejiles; pro
viendo la buena policia
terial y formal de los p
y la mejor administracion
inversion de sus caudales
blicos. Se trabaja de m
sobre estos puntos por la
de Hacienda de acuerdo
la de Gracia y Justicia
deseo que la Junta con
á que se acabe de arreglar
se me proponga lo conve
para su puntual egecu

49.

Ordenanzas para las Chancillerias y Audiencias, y su revision y mejoria. Visitas á estos Tribunales muy necesarias de tiempo en tiempo.

En los Tribunales su
res erigidos ó que se eri
se deben formar ó enmen
sus ordenanzas para la
na administracion de ju
y asegurarse en lo posible
la conducta fiel y desint

da de sus dependientes y subalternos, haciendolos visitar de tiempo en tiempo para restituir el vigor y elasticidad de estos muelles precisos de la maquina del Estado que por desgracia suelen relajarse ó aflojarse facilmente.

50.

Necesidad de un reglamen[to] para proveer las plazas [to]gadas con el acierto posible, [co]menzando por las de los [Co]nsejos y Camaras de Cas[ti]lla é Indias.

El arreglar el metodo en la provision de las plazas togadas y elegir para ellas hombres de literatura y virtud es muy necesario, asi como se ha hecho para la eleccion de Corregidores y Alcaldes mayores. Para consegirlo conviene empezar por el arreglo de los Consejos y Camaras de Castilla é Indias y aun el de Ordenes en quienes residen el

51.

Calidades que deben tener los Consejeros y que se han de elegir de tres clases; á saver, de Presidentes ó Regentes, de otros que hayan sido Corregidores y de los que hayan sido Fiscales.

derecho de Consultar pa
los empleos y una gran
te de autoridad para
bierno de mis dominios.

Es preciso absolut
te que los Consejeros no
solamente letrados, sino
cos y esperimentados en
arte de gobernar. Por
razon conviene que un
parte de ellos sean de lo
han servido lás Presiden
y Regencias de Audien
y Chancillerias, asi en
Reynos como en los de
dias, y que algunos hay
servido Corregimientos y
por el conocimiento que
el Gobierno inmediato de
pueblos. Tambien conviene

de la clase de Fiscales pasen muchos á Consejeros por que la multitud de los negocios que han pasado por sus manos el interes que estan acostumbrados á tomar por mi servicio y regalias y por el bien publico, y la particular aptitud que regularmente se busca para estos empleos, son cualidades muy importantes y utiles para servir despues dignamente las plazas de Consejo y Camara.

52.

Eleccion de Presidentes y Gobernadores de los Consejos, como se ha de hacer, sus cualidades y que se oiga á la Junta de Estado.

La eleccion de los Presidentes y Gobernadores de mis Consejos és y será siempre el medio mas efectivo de que estos Tribunales tengan toda la actividad que necesitan

y produzcan todo el bi[illegible]
para que fueron institu[illegible]
y asi cuidare de inform[illegible]
bien y de preguntar a [illegible]
Junta en los casos que [illegible]
nieren. Esta tendrá presen[illegible]
que ni el nacimiento c [illegible]
deza, ni la carrera mili[illegible]
ni otra cualidad accide[illegible]
de esta especie han de s[illegible]
motivo unico de estas el[illegible]
nes, pues solo deben reca[illegible]
los hombres mas sabios, [illegible]
gerados y activos que pu[illegible]
hallarse, y que sean resp[illegible]
bles por su edad condecora[illegible]
y experiencia en el gobier[illegible]

53

Elecciones de Virreyes, Gobernadores, y Capitanes Generales

Otro tanto se debe [illegible]ticar y tener presente en [illegible]
elecciones de los Virreyes,

Provincia y de los demas
e tengan mando civil ó
litico; como se han de
acer y calidades de los
ue se hayan de elegir.

nadores y Capitanes Generales de las provincias, y de todos los demas que tengan mando civil; pues aunque convenga que sean habiles y muy acreditados en la parte militar ó en la economica, ha de considerar la Junta cuando se trate de estos empleos con arreglo á mi Decreto de este dia, que tambien han de ser los que se propongan y escojan los mas instruidos, prudentes, desinteresados y celosos del bien publico; sin recurrir precisamente á la antiguedad ni á otras consideraciones de conveniencia de las personas, poniendo la vista en la felicidad de mis pue-

54.

Formacion revision, enmienda y mejoria de las Instrucciones ú ordenanzas de los Consejos y Camaras: que se lean en principio del año; y que se haga entonces una oracion exortando al trabajo y rectitud.

blos que en mucha part
desgracia depende de la
dad de tales superiores.

Se debió igualme
tratar en Junta de rev
y renovar las instruccion
con que se gobiernan los
sejos y Camaras acomod
las á los tiempos pres
y mejorandolas en cuan
sea posible; oyendo para
á los Ministros mas di
antiguos y celosos. Estas
trucciones deben leerse
Consejo al principio de
como se practica en el de
dias con sus Ordenanzas,
entonces convendrá que
turno lea ó haga un
tro una oracion en que

exorte al cumplimiento, al trabajo asiduo y util, evitando los desperdicios del tiempo, á la imparcialidad, desinteres y celo publico en las deliberaciones. Los hombres sacan siempre nuevos propositos del calor de estas exortaciones que renuevan el vigor y los mismos que las hagan y deban turnar para ello iran succesivamente fortificando sus maximas y evitarán contradecirlas con su conducta.

55.

Cuidado particular que se ha de poner en la eleccion de Corregidores.

De este buen gobierno de los consejos y Camaras dependerá en gran parte el de los pueblos y la buena eleccion de los Corregidores, en cuyo punto y en celar su conducta

se debe poner gran cui
pues de ellos depende ca
da la felicidad de mu
sallos, especialmente de
pobres. Si los Corregidor
justos y desinteresados, l
les, prudentes y activos,
los ramos de justicia y
cia se manejarán bien;
apesar de los recursos
recen de estas cualidades
pre habrá desordenes y
donos.

56.

Juridiccion de Señorio, exsamen de sus privilegios, reintegracion de las usurpadas ó retenidas sin titulo; y que se habiliten sus jueces de letras en la Camara como los de Realengo antes de ser nombra-

Para lograr estos
se ha pensado en algun
tiempos incorporar ó di
nuir las juridicciones
Señorio donde los Jueces
suelen tener las cualidad
cesarias ni hacerse las c

s por los Señores de Vasallos.

nes de ellos con el exâmen y conocimientos que conviene.

Aunque no es mi animo que á los Señores de Vasallos se les perjudique ni quebranten sus privilegios, debe encargarse mucho á los Tribunales y Fiscales que exâminen bien si los tienen: que procuren incorporar ó tantear todas las jurisdicciones enagenadas, de las que conforme á los mismos privilegios y á las leyes deban restituirse á mi Corona: como sucede en las donaciones Henriqueñas de que hay grande abundancia en el Reyno y finalmente que se piense en el modo de sugetar á tales Señores de Vasallos

á que antes de nombra
Corregidores ó Alcaldes
res hayan de habilitarl
Camara en la misma
ma que se practica con
de Realengo, segun el
mo Decreto é Instrucci
sobre escala de Corregim

57.

Se han de tantear y consumir los oficios enagenados en quienes permitan las Leyes y condiciones de Millones.

Igualmente debe
garse que se favorezca
teo ó incorporacion de lo
cios de Regidores, Escriba
y otros de los pueblos, co
el abuso de los arrendam
tos y otros con que convi
tales Oficios en medios d
far y vejar á mis vasal

58

Se cortarán las competencias de jurisdiccion y se resolverán en la Junta las mas principales urgencias

Nada embaraza
á los Jueces y á la bu
administracion de justi

como las competencias de ju
risdiccion. Por esto y para
cortar las dilaciones intermi-
nables que se esperimentan,
he resuelto que en la Junta
se determinen las principa-
les competencias cuya decision
sea mas urgente. Deseo que
la Junta tome con calor este
punto, teniendo por objeto el
servicio de Dios, el mio y la
felicidad de mis vasallos, y
abandonando consideraciones
particulares de los fueros pri-
vilegiados que por lo comun
perjudican al buen orden
y á la justicia. El Rey, no
junto en Cortes ha clamado
siempre por la moderacion
de los fueros, y se le ha ofre-

cido en las suplicas y
diciones de Millones. A
parte he contribuido
moderacion consideran
obligado á ello, y deseo
la Junta haga lo mis
asi en los casos particu
como en los generales qu
via de regla creyere co
niente proponer.

59.

Policia de vagos y mendigos: necesidad de un reglamento para esto y para el gobierno de Hospitales Hospicios y casas de huerfanos y de expositos.

En mi tiempo he
movido cuanto he podi
la buena policia forma
los pueblos persiguiendo
ociosos y mal entretenido
terrando la mendiguez,
giendo los pobres desval
huerfanos, expositos, y enf
y estableciendo, dotando
liando los Hospicios y ca

misericordia, Hospitales y otros establecimientos de esta clase. Todavia admite y admitirá siempre esta materia grandes estensiones y exigirá grandes cuidados. Principalmente conviene la formacion de un reglamento para estos ramos importantisimos de policia dividiendo el de recogimiento de pobres y persecucion de vagos del de gobierno y manutencion de los Hospicios, Hospitales y casas de huerfanos y de espositos de modo que el primer ramo esté á cargo de un cuerpo ó persona autorizada, y el segundo de otro.

Quiero manifestar

60.

Sistema para desterrar en gran parte la ociosidad, mendiguez y pobreza.

mis ideas á la Junta
pezadas á practicar en
para que las vaya con
do y mejorando y pu
perpetuarlas, formand
ellas un sistema para
dictamenes y para ap
y proponer las provid
consiguientes á estos ob

61.

Se han de proporcionar trabajos á los pobres y destruir la preocupacion contra la bajeza imputada á los oficios mecanicos.

No puede conseg
la estincion ó convenien
moracion de los viciosos,
y mal entretenidos si á
mismo tiempo no se pr
cionan trabajos en q
emplear á estos, y otros
aplicados. Tampoco ba
para ello el establecer y
mover fabricas, proteg
las artes, la agricultur

el Comercio si no se honran todos los oficios y medios de subsistir los hombres desterrando la envegecida preocupacion de que hay oficios viles, y de que todos los mecanicos perjudican á la nobleza y á la estimacion comun.

62
[illegible] horror á la desestimacion [illegible] deshonor desvia á mu[illegible] españoles de la aplica[illegible] á los oficios.

He tomado resoluciones á consulta del Consejo de Castilla para evitar estos males; que conviene llevar á delante esta idea. Los hombres aman naturalmente el honor, y mucho mas los Españoles. Todos quieren ser ó parecer nobles. El desprecio y desestimacion con que se han tratado los oficios y con que se

escluye en los estatutos
que los practican y sus
de todo genero de hon
aun en algunos cuerpos
siasticos ha hecho mira
horror los oficios meca
y todas las artes utile

63.

Daños que causa la desestimacion de los oficios.

De aqui ha na
y nace un seminario d
sidad y de vicios no solo
las descendencias de la n
pobre, sino en la de todo
vasallos que llegan á se
modados ó á fundar a
mayorazgo ó vinculo:
alguna profesion de letr
ó algun empleo de plu
Los hijos se desdeñan d
guir el oficio de sus padr
que tal vez fué el que

hizo adquirir algunos bienes; y cundiendo esta vanidad en todas las ramas de familia que se van multiplicando crecen los olgazanes y llenan la nacion de viciosos y aun delincuentes.

64.

necesario la moderacion los estatutos esclusivos de oficios en cuanto se pueda.

Es necesario moderar y reducir cuanto se pueda las exclusiones de oficios que haya en los estatutos y seguir el rumbo tomado con los llamados Gitanos y con los que nombraban Chuetas en Mallorca para habilitarlos á todo; pues perseguir la ociosidad y castigar con la infamia ó desestimacion la aplicacion al trabajo es contradictorio y aun inhumano ó inicuo, á seme-

fianza de lo que tengo
vertido sobre la inconse
barbara de convidar á
infieles á convertirse á
tra religion para infa
los despues y escluirlos
dos los medios honrados
subsistir.

65.

Medios y especies utiles que convendrá publicar por medio de las sociedades economicas para destruir las preocupaciones contra los oficios mecanicos.

La ereccion de
ciedades economicas y
dado que estas han pu
en fomentar las artes
desterrar en parte la p
pacion. Se han incorp
en ellas muchos nobles,
viene animarlos. Sera
tambien difundir la no
del egemplo que dan
amados hijos el Princ
Infantes, los cuales emp

muchas horas del dia en todo genero de egercicios y trabajos de las artes utiles. La nobleza Ynglesa se matricula en los Gremios de artesanos si quiere entrar en los empleos del Estado y deliberaciones del Parlamento. La publicidad y buen uso de estas especies podrá hacer buen efecto para preparar la destruccion ó moderacion de los estatutos.

66.

[illegible]e diminuirán los incen[illegible]os de vanidad que cau[illegible]n los mayorazgos y su ex[illegible] y se limitarán estos p.ª [illegible] perjudicar á las artes [illegible] oficios

Asi como conviene borrar tales prevcupaciones es preciso diminuir los incentivos de la vanidad. La libertad y facilidad de fundar vinculos y mayorazgos por todo genero de personas

sean artesanos, labrado[res]
comerciantes ó otras gen[tes in-]
feriores, presta un moti[vo]
cuente para que ellos, [sus]
hijos y parientes aban[donen]
los oficios. Envanecidos c[on ma-]
yorazgos ó vinculos por [peque-]
ños que sean, se averguen[za]
el poseedor de aplicarse [a un]
oficio mecanico siguiend[o el]
mismo rumbo el hijo pr[imo-]
genito y sus hermanos [aun-]
que carezcan de la espe[ranza]
de suceder; y asi se van multi[pli-]
cando los ocisosos.

67.

Daños de los mayorazgos y de la prohibicion perpetua de enagenar los bienes raices.

El daño de aprision[ar]
tantos bienes impidiendo [su]
enagenacion y circulaci[on es]
gravisimo; siguiendo de
la decadencia de ellos por

pobreza ó mala conducta de los posehedores: la falta de empleo para los caudales que los mejorarian: la multitud de deudas, concursos, ocurrencias de acreedores y pleitos y otros tantos daños inesplicables.

68.

La aplicacion á los mayorazgos de las mejoras que en ellos se hacen quita á los padres de familia la voluntad de hacerlas, por que no pueden disponer de ellas ni destinarlas á los hijos segundos.

Aunque los poseedores de Vinculos y mayorazgos que tienen una conducta economica y que adquieren comodidades y riquezas, se aplican raras veces á mejorar esta clase de bienes, por que como las leyes mandan que las mejoras de ellas queden á beneficio del sucesor, si el poseedor tiene muchos hijos escrupuliza y repugna adelantar y mejorar las fincas vin-

culadas que ha de l
el primogenito y á di
con ellas y no quiere p
á sus hermanos de la
ticipacion, siendo asi q
tienen mas necesidad, y
consecuencia se dedica
car otros bienes libres y
dona el cuidado y ad
miento de los mayoraz

69.
Resolucion pensada para impedir que se vinculen las mejoras de tercio y quinto sin Rl. facultad.

He pensado poner
remedio en esta materia
ello refrenar las vincul
nes de tercio y quinto
hasta ahora podian h
por toda clase de person
y mandar al Consejo q
ponga para las demas
que convenga para evit
graves daños; y asi qu

que á su tiempo la Junta esamine con el celo del bien general que le corresponde lo que el Consejo espusiere, y ponga el mayor cuidado en este punto, teniendo presentes para su dictamen las siguientes advertencias.

70.

[Se]ñalar la renta que debe[rá] producir á lo menos un [m]ayorazgo para permitir [su] fundacion pues los pe[que]ños son dañosos é inuti[les] al Estado.

1.ª Que aunque los mayorazgos ricos puedan conducir en una Monarquia para fomento y sostenimiento de la nobleza util al servicio del Estado en las carreras de armas y letras los mayorazgos pequeños y pobres solo pueden ser un seminario de vanidad y holgazaneria; por lo que convendria fijar que ningun mayorazgo bajase

71.

Bienes y frutos civiles que convendria vincular, limitando en los raices las facultades á la 4.ª ó 5.ª parte, y á las casas del poseedor

en los tiempos presen
de cuatro mil ó mas
dos de renta.

2.ª Que en los mayor
y en todo genero de vi
laciones se comprendiesen
bienes que produgesen f
civiles como censos, jur
rechos jurisdiccionales, t
tos acciones de Banco,
de Villa y otras cosas
estas, permitiendo solo
se vinculasen algunas
principales de habita
para los poseedores, y
do mas la cuarta ó
la parte en bienes raices
dejar éstos en libertad
porcion de enagenarse
jorarse por los que los

quiriesen, y evitar la decadencia y ruina que en ella se esperimenta.

72.
Mejoras que no deberian ceder á beneficio del mayorazgo y modo de hacer constar que lo eran.

3.ª Que en los bienes raices sugetos ya á vinculacion ó que se sugetasen en adelante pudiese el poseedor sacar ó detraher para sus herederos tres clases á lo menos de mejoras; á saber nuevos plantios donde no los hubiese habido: nuevos riegos y nuevos edificios siempre que antes de hacerlos se practicase un reconocimiento con autoridad judicial por el que constase que eran nuevas las mejoras que iva á emprender el poseedor y su calidad; quedando unicamen

te á beneficio del may
go ó vinculacion las
paraciones y replantac
aunque fuesen con al
exceso á las que hubie

73.

Que se facilite la concesion de facultades para vender bienes raices vinculados, aunque sea subrrogandolas en frutos civiles.

4.ª Que en los cas
el poseedor haya de ob
licencias mias y de la
mara para gravar co
sos el mayorazgo, se p
ra la enagenacion de
na de sus fincas raic
que escedan sus valore
lo necesario, pues se podr
emplear el sobrante e
ditos civiles, y poner l
bertad y circulacion a
llas fincas aprisionad

74.

Acabados los llamamientos

Y 5.ª Que las vin
ciones solo duren y su

de parientes se han de
[v]ender los bienes vincula-
[d]os subrogandose su pre-
[ci]o en frutos civiles si
[h]ubiere otras substitucio-
nes perpetuas.

75.

[La] Educacion asi en Colegios
[y] Seminarios que se esta-
[b]lezcan en las provincias co-
[mo] en otras casas de recogi-

á favor de las familias,
y que acabadas estas en las
lineas descendientes, ascendien-
tes y colaterales queden los
bienes raices estables en li-
bertad aunque se hayan
hecho substituciones perpe-
tuas á favor de cualesquie-
ra personas ó establecimien-
tos estraños subrogando el
derecho de estos en reditos
civiles de censos, juros ó ac-
ciones de compañia ó banco
y vendiendose para ello di-
chos bienes estables.

Despues de estos me-
dios para contener los ma-
les que se esperimentan y
amenazan, debe la Junta
pensar en otros para la

miento para huerfanos y pobres.

educacion asi de los [...]bles como de los que n[o] son. De este principio [na]cerá la mejor policia [...]mal del Reyno. Los [Cole]gios ó Seminarios de [to]das clases en cada prov[incia] para educar la juven[tud] y las Casas de recogim[iento] y caridad para los po[bres] huerfanos, espositos y [demas] infelices, en nada seran [tan] utiles como empleada[s en] la educacion.

76.

Monasterio de Galicia y otros que se han encargado de educar y alimentar muchachos pobres.

Se acaban de prest[ar en] Galicia algunos Monas[terios] á la formacion de un[a] especie de escuelas car[itati]vas en que se recogen e [ins]truyen en la doctrina

tiana y primeras letras los hijos de los pobres hasta la edad de diez ó doce años, vistiendolos como labradores ó artistas y alimentandolos como corresponde á su pobreza y estado para que no se acostumbren á otro metodo de vida y se conserven en la clase de subditos trabajadores y utiles.

77.

Se ha de mover y exortar todos los Regulares para lo mismo.

Para lo mismo he mandado exortar á los Generales de las Ordenes monacales, y otro tanto pudiera hacerse con los demas Regulares supuesto que distribuyen frecuentes limosnas en sus porterias con las cuales se propaga la mendi-

queza ociosa, la igno
cia y la aversion al
bajo.

78.

Estimulo y correccion á los padres que no eduquen sus hijos, y derechos del Estado para separarlos y educarlos.

Pero estos medi
no bastan si no hay
que sirvan de estimu
á los padres para la
na crianza y aplica
de sus hijos, y de cas
á los que no lo egecut
En esto se debe poner
cuidado quitando los
á los padres que aban
nan su educacion, y
dolos instruir y educa
gun su nacimiento y
bilidades en los Colegios
Casas destinadas á este
á costa de los mismos
dres si tubieren bienes

del fondo caritativo erigido por mi cuando fueren pobres.

79.
[C]rianza y educacion de [los] expositos y modo de [co]nseguirla en los pueblos [e]n que se recogen.

En el recogimiento de expositos se requiere mas celo y vigilancia que hasta ahora para que no se malogren tantas infelices criaturas como se pierden con el descuido de las Justicias y mal metodo de las mismas casas de expositos. Se ha pensado lactar y criar estos en los mismos pueblos en que se hallaren, ó en los inmediatos cuidando los Parrocos de buscar y pagar las amas por encargo de un Superintendente general de esta Obra pia ó del Co-

lector general del fon
pio de pobres, con lo q
evitaria la perdida d
tos niños como se exper
ta en los viages de su
cion á las Capitales e
falta de alimentos qu
tre tanto sufren, y en
escaseces y perjuicios
tambien ocurren en l
mismas casas de expo
en que se recogen.

80. Utilidades de criar los expositos en cada pueblo en que se recojan.

Reduciendo á p
este pensamiento pu
ser util, evitando mu
inconvenientes y facili
que el exposito ya la
se adoptase y prohijas
en el mismo pueblo p
algun vecino que le

se al trabajo sin el estravio y falta de destino que luego esperimentaban estos miserables en las casas de espositos en que se reunen muchos.

81.
[E]n los Hospicios conviene [n]o admitir sino mucha[ch]os y pobres impedidos, [y] separar lugares de corrección en ellos para el [tr]abajo de los delincuentes [o]ciosos.

En los Hospicios seria justo no recoger mas que los niños para su enseñanza y las personas impedidas; separando en ellos un lugar destinado á la correccion y castigo con diverso nombre como tengo mandado, para no confundir los delincuentes con los pobres honrados, ni causar horror y descredito á estas casas. Los Hospicios pudieran ser escuelas practicas de muchas artes

82.
[L]as fabricas de los Hospi[cios] deben limitarse á sus

consumos y á formar escuela practica en ellas para los muchachos.

83.

Utilidades de reducir la curacion de los Hospitales á los transeuntes, ó que carezcan de dominio y asistir á las demas pobres en sus casas.

y oficios sin establec[er] fabricas que las de s[u con]sumos, evitando las c[...] y muy estendidas qu[e oca]sionan grandes despe[rdicios] y perdidas y suelen p[...]car á los Gremios de [arte]sanos.

En cuanto á [los Hos]pitales encargo que [...]ga mucho cuidado [en re]ducirlos á la curaci[on de] los transeuntes ó m[...]bles que carezcan de [casa] y domicilio en el pu[eblo] porque teniendole es [mas] conveniente asistirles [y cu]rarlos en sus mismas [casas] donde tienen mil com[odidades y] se escusan los desorde[nes]

falta de asistencia y daños de reunir una multitud de enfermos en un Hospital y permanecer juntos la muger é hijos del enfermo alimentandose con las sobras de los socorros que se hacen á este.

81

[…] promoverá tambien […] educacion por medio […] las Juntas y Diputa[cio]nes de Caridad esten[di]endo estas á todos los [pu]eblos.

La educacion no se limita á las casas de recogimiento, pues tambien fuera de ellas pueden cuidar las Juntas y Diputaciones de Caridad, como lo practican en Madrid y Sitios Reales en virtud de mis resoluciones; y asi se procuraran estender estos piadosos y utiles establecimientos á todos los pueblos del

Reyno y especialmen
á los que tengan alg
considerable vecindario
dando la Junta con
sejos y todo genero de
lios al Ministro por
departamento corres
materias.

85.

Estudio de las matematicas y ciencias exactas y que se lleve á efecto la fundacion de una Academia de ciencias como está remetto.

Las enseñanzas
cas y las academias
por objeto el complem
de la educacion que
la instruccion solida
mis subditos en todo
conocimientos huma
En esta parte lo que
mas falta es el estudio
las ciencias exactas,
las matematicas la a
mia, la fisica esperi

Quimica, historia natural, la mineralogia, la maquinaria y obras ciencias practicas. Con el fin de promover entre mis vasallos el estudio aplicacion y perfeccion de estos conocimientos he resuelto fundar una academia de ciencias; y encargo muy particularmente á la Junta coopere á estas ideas y las recuerde con frecuencia y oportunidad.

86.

...señanza del Comercio ...r principios teoricos y ...acticos.

La enseñanza especulativa y practica del Comercio es tambien muy necesaria y util; y se puede promover por medio de las sociedades patrioticas y de los Consulados. La Sociedad Ara

gonesa ha establecido
dra de Comercio, y
procuraran imitarla,
pide la proteccion de
ta y que exorte á lo
pos Consulares á lo m

87.

Se recomienda la proteccion del comercio libre de Indias, y á la egecucion de lo resuelto y arreglado en esta materia

La proteccion
mercio lleva embebida
si la de las artes ó
cas y la de la agricu
porque todas estas crec
proporcion á los cons
salidas y ventas de
tos y manufacturas
sus precios. El comerc
bre de Indias ha dad
gran movimiento á
to; y en nada confio
como en la Junta qu
de sostener y adelant

resuelto por mi acerca del mismo comercio libre apesar de las contradiciones y embarazos que hallo, y asi se lo encargo estrechamente.

88.

...e recomienda igualmente ... constante proteccion del ...anco Nacional y la guar... de sus gracias y privi...ios, remediando cualquier ...so ó desorden, sin tocar ...u esencia y conserva...n.

Igual encargo me ha parecido hacer á la Junta para la proteccion del Banco nacional, sin el cual faltará al comercio uno de sus apoyos mas necesarios, y á la Corona el mayor y mas eficaz recurso. Todas cuantas quejas, rumores y agravios se expongan contra un establecimiento como este que me ha costado sumos desvelos, no equivalen á las utilidades que la

nacion y el Gobierno
y han de sacar de él,
do la Junta de no de
preocupar de cualquier
fecto ó desorden partic
que pueda haber y se
remediar, y de no con
dirlo con la utilidad
ral y sólida del Ban
su permanencia. A es
mando se le guarden
las concesiones y graci
le he hecho y que se
ten las necesarias.

89.

Proteccion del Comercio interno, y del esterno ó activo.

El Comercio gene
exterior y el trafico in
deben ser tambien ma
tegidos, asi para facil
los progresos del de Ind
las salidas de los frut

sus retornos como para proporcionar el surtimiento y abastos de los pueblos, la circulacion de sus manufacturas y producciones y el socorro mutuo de las Provincias de mis dominios.

90.

Necesidad de Canales y caminos, y que se busquen quantos medios y arbitrios pueda para abreviar la construccion.

Para estos fines conducen necesariamente los caminos y canales de riego y navegacion, sin los cuales no puede haber facilidad ni ahorros en los transportes. La Junta debe auxiliar con todas sus fuerzas á los Ministros encargados respectivamente de estos ramos inventar y proponer los medios y arbitrios mas efectivos de abrevíar la comple—

ta egecucion de estas

91

Pragmatica de granos y su utilidad, y necesidad de remover las tasas, gabelas y estorbos del trafico y venta de frutos.

Mas de poco [illegible] facilitar materialmen[te el] trafico interior y [es]te[rior] si en lo formal se p[onen] estorbos y trabas, y as[i] cargo á la Junta [el] sostener con teson la [prag]matica del libre com[ercio] de granos, el destierr[o de] las tasas y la libert[ad y] minoracion de gabel[as y] gravamenes en la circ[ula]cion de los frutos é in[dustria] de mis vasallos.

92.

Riegos y plantios, y que se promuevan para ello los Canales y pantanos, auxiliando los que se estan construyendo.

Los riegos y [plan]tios piden sobre todo [ma]yores desvelos y conato[s de] la Junta. España es [a]gada frecuentemente de[...]

sequedades y faltas de llu-
vias, y asi la formacion de
Canales y pantanos y el
aprovechamiento de todas
las aguas que se pierden ó
desperdician aun de las llo-
vedizas, será un remedio
eficaz de precaver muchas
calamidades y de adelantar
la agricultura. Hay mu-
chas obras de estas empren-
didas ó por emprender á
que la Junta ha de ayudar
con arbitrios y dictamenes
para que V.o ó mis succeso-
res resuelva.

92.

[Q]ue se planten arboles en las [ribe]ras y orillas de Rios ac[equi]as y pantanos y de los tor[ren]tes y arroyos.

Mucho ayudarán
á los plantios los riegos
aprovechandose tambien las
riveras de los rios, caces ó

acequias, torrentes ó arroy
y de los pantanos; en inte
gencia de que la sombra
de los arboles impide gra
parte de la evaporacion d
las aguas.

94.
Conservacion y replantacion de los montes y arbolados.

Pero aun sin el rieg
se hace preciso establecer y
mejorar las reglas para la
replantacion y conservacio
de los montes y terrenos ap
tos, supuesto que todos ven
la decadencia y la ruina
á que precipitadamente ca
mina este ramo importan
tisimo de la poblacion. Ca
dia se esperimenta la falt
de leñas maderas y carbo
nes; y asi no admiten dila
cion las providencias necesa

rias para el remedio.

95.
Utilidad de repartir por suertes los terrenos valdios para plantar arboles, quedando estos propios del que los plantase y comun el pasto.

Lo mas conducente seria que los que plantasen y conservasen arboles en los terrenos valdios que se demarcasen y repartiesen por suertes, hiciesen suyos todos los aprovechamientos de los mismos arboles, dejando libre y comun el pasto cuando estubiesen criados.

96.
A los dueños particulares de terrenos incultos convendria concederles la facultad de cerrar ó de adhesar la parte que plantasen á lo menos hasta mitad ó tercera parte

Tambien seria conducente permitir á los poseedores de terrenos incultos ó eriales de pasto comun y darles facultad de cercar ó aprovechar privativamente la mitad ó tercera parte de los que plantasen de nuevo mientras conservasen

el arbolado. De este medio he dispuesto se use en los dic-tados terminos abandonados é incultos de Estremadura y de el podria sacar la Jun-ta una regla general. Las penas son necesarias para estas y otras cosas pero son insuficientes sin el estimulo del interes.

97.

Nuevas roturas de tier-ras y reglas para facilitar el cultivo sin perjuicio de los montes.

Esta conservacion de los montes obliga á poner cui-dado en los rompimientos de tierras, y á formar algu-na regla en ellos. Por una parte se interesa la agricul-tura y aun la poblacion en que las tierras se apro-vechen con las siembras y cul-tivos; y por otra es contra

la misma agricultura el destruir con motivo de ella los montes plantados y utiles para los arbolados leñas y maderas.

98.
Sigue la misma materia.

En este punto pueden fijarse tres ó cuatro maximas. Para romper nueva tierra que no se haya roto ha de constar: 1.º que es mas util para el cultivo que para monte arboles y pasto: 2.º que no tengan arboles ni plantios que puedan conservarse y mejorarse, pues teniendolos se debe primero experimentar por algunos años si se puede lograr su adelantamiento y conservacion: 3.º Que los pueblos carezcan de las tierras

necesarias para su agricu-
tura sin abandonar las qu-
con los abonos puedan pro-
cir frutos; y 4.º que rotas
tierras se hayan de poner
en ellas y sus linderos to-
los arboles que admitan co
perdida de la suerte al qu
no los plantare y conser-
re; y aplicacion de ella a
denunciador que se obligar
á cumplirlo.

99.

Se han de facilitar las roturas de tierras donde se pudieren establecer regadios, pues con ellos se asegura el aumento de cosechas y arbolados.

Pueden admitir algu-
excepcion estas maximas
los nuevos regadios; pues d
de los hubiere convendra a
la mano á los rompimient
de tierras incultas supuest
que con ellos y con las agua
se facilitará el aumento

los arboles, obligandose á que estos se planten á lo menos en las lindes ó divisiones de los terrenos y en las orillas de los cauces de riego como llevo dicho.

100.
Fabricas y medios de conseguir su aumento, perfeccion y prosperidad.

De los adelantamientos del Comercio y trafico y de la agricultura saldrán los medios mas efectivos de adelantar igualmente las artes y fabricas, y de llegar á su mayor perfeccion. La proteccion de los fabricantes naturales y estrangeros y su premio: la estimacion de todo oficio mecanico y de aquel que lo egercite guardandose mis providencias para que no perjudique á la nobleza

la diminucion de las [...]gas, gabelas y gravam[...] á las manufacturas na[...]nales y á los artistas libertad en estos para [...] egecucion de sus ideas; persecucion de ociosos y [...]saplicados, son los med[...] aprobados y esperimen[...] generalmente para la [...]peridad de las fabricas.

101.

Toda manufactura nacional siempre que se pueda ha de circular, salir, venderse dentro y fuera del Reino sin gravamen ni derecho alguno.

He contribuido [...] cuanto ha permitido [...] de mi real hacienda [...] egecucion de estas ma[...] y la Junta, segun lo que tiempo diere de si, ha [...]curar llegue á verifica[...] que toda manufactu[...] nacional circule dentro

Reyno y salga de él sin cobrarse derecho alguno por su trafico, venta ó estraccion. Cuando este pensamiento pueda ponerse en practica se logrará la estension y perfeccion de las fabricas, el aumento de la poblacion y el empleo y manutencion de mas de la mitad de los vasallos.

102
Gobierno de Indias.

La mayor parte de las maximas que dejo insinuadas á la Junta es trascendental y comun á mis dominios de Indias, aunque en ellos haya algunas otras reglas y consideraciones propias de su particular gobierno.

103.

Eleccion de sugetos que fuesen mas aptos para el gobierno espiritual y temporal de aquellos vasallos.

La principal má[illegible] de la Junta y la feli[illegible] mas segura y feliz [illegible] la subordinacion y pro[illegible]dad de aquellos distant[illegible] sallos ha de sér la de [illegible] que para su gobierno [illegible]tual y temporal se eli[illegible] los sugetos mas aptos [illegible] promover y conservar [illegible] pureza de la Religion, [illegible] mejoría de las costumbre[illegible] administracion recta y [illegible]teresada de la justicia [illegible] buen trato, moderacion [illegible] suavidad en la exacci[illegible] los tributos.

104.

Eleccion de buenos Obispos y su influencia en el gobierno temporal de las Indias.

El clero secular [illegible] Regular tienen allí m[illegible] en otras partes una [illegible]

cia notable en la conducta de los Subditos. La eleccion de Obispos criados en España con las maxsimas de caridad recogimiento, desinteres y felicidad al Soberano, que es comun en nuestros Prelados, es un punto el mas esencial para la seguridad y felicidad del gobierno de Indias. No

105.

[S]e han de sacar y enviar á [I]ndias Obispos de España [ac]reditados en ella, aunque [sea] necesario obligarlos á [q]ue vayan

importa que para ello se saquen Obispos actuales de otras Diocesis de España donde hayan acreditado con la esxperiencia las buena cualidades de un Pastor necesario para el bien y reforma de algunas Yglesias de America, aunque sea preciso obligarlos á aceptar.

El buen Pastor se ha
sacrificar por las ovejas
causa es la mas canon
para las traslaciones.

106.
Se han de enviar tambien de España los mejores eclesiasticos para las Prevendas y oficios de Indias.

La relajacion del
Americano en mucha
tes es por desgracia de
do cierto, y conviene
tales Obispos que resta
can la disciplina con
voz, el trabajo y el eg
acompañandolos en sus
cipales encargos, prev
y oficios los eclesiastic
por aca que se conoz
de vida mas ajustada
doctrina mas segura

107.
Modo de atender á los eclesiasticos naturales de Indias

Si en Indias
salieren ó se distingu
algunos Clerigos por

...e fueren benemeritos.

108.

...la Junta se han de acor-
... entre los Ministros de
...cia y Justicia y de Indias
...chas de estas provisiones
...siásticas, especialmente

biduria y virtudes conviene
tambien que su premio alli
mismo sea tambien distin-
guido y sobresaliente; pero
cuando solo tubieren una
mediocridad de doctrina y
costumbre, que es lo mas co-
mun, sera mejor atender
á los que se pueda en Espa-
ña, de manera que evitan-
dose la queja de ser olvida-
dos se eviten igualmente
otros inconvenientes y conse-
cuencias.

Para esto conduce que
en la Junta se pongan de
acuerdo en tales casos los
Ministros de Gracia y Jus-
ticia y de Indias, formando
entre ellos una comunicacion

el nombramiento de Obispos, como materia de Estado, para aquellas regiones.

reciproca de sus facultades y propuestas y un lazo q. ate y reuna en este ramo importantisimo los intereses de aquellos y estos vasallos. El nombramiento de Obispos y demas eclesiasticos de la primera gerarquia en Yndias es un punto de Estado y el mas arriesgado y peligroso para aquellos paises y no debe llevarse jamas a efecto sin mucho exsamen de la Junta si no quiere aventurarse el sosiego, subordinacion y conservacion de aquellos grandes y distantes dominios.

109.
Regulares que han de pasar a Yndias bien instruidos y morigerados.

En cuanto al Clero regular conviene tambien

subrogar individuos educados en nuestra mejor disciplina, en lugar de los que por allá se han relajado notablemente. Es preciso abrir la mano en esta parte para que pasen á Yndias, nuevas Colonias de Regulares ya formados é instruidos; supuesto que las visitas que se han decretado han producido y producirán poco efecto estando como está corrompida con la relajacion la mayor parte de aquella masa.

110.

Doctrinas y misiones como se han de confiar á los Regulares.

Estan vistas y experimentadas las grandes dificultades que hay para remover enteramente á

los Regulares de las doctri-
nas y subsistir clerigos ap-
y bien dotados que quiera
confinarse á parages inc
tos y distantes. Por mas
instancias que han hecho
gunos Obispos se han toca
despues muchos inconveni
tes y estorbos insuperables
egecutar enteramente las
providencias en este punto
de doctrinas, y asi convie
conducirse en el con pulso
desprecio, manejando diestr
mente á los Regulares y
usando de ellos con proved
espiritual y temporal. C
el cuidado de no encarga
muchas misiones y doctri
unidas ó cercanas á los in

111.

Nunca se han de confiar
muchas doctrinas ó misio-
nes unidas á un solo insti-

...ito religioso antes bien se ...an de dividir entre muchos.

viduos de un mismo orden Regular se podrán precaver los inconvenientes de la dominacion y el partido que de otro modo formarian, de que tenemos el triste egemplo en los Jesuitas. Distribuidas las misiones entre varios Ordenes Regulares en una misma Region ó Distrito, mas presto se formarán emulaciones entre ellos que uniones peligrosas; pero aquellas tienen mas facil remedio que éstas y proporcionan la averiguacion de la verdad, la cual es imposible ó muy dificultosa cuando domina un solo partido.

111.

Nunca se han de confiar muchas doctrinas ó misiones unidas á un solo insti-

los Regulares de las doctrinas y subsistir clerigos a[...] y bien dotados que quier[...] confinarse á parages inc[...]tos y distantes. Por mas instancias que han hecho [al]gunos Obispos se han toc[ado] despues muchos inconveni[en]tes y estorbos insuperables, [para] egecutar enteramente las providencias en este punto de doctrinas, y asi convie[ne] conducirse en el con pulso [y] desprecio, manejando diestr[a]mente á los Regulares y usando de ellos con prove[cho] espiritual y temporal. C[on] el cuidado de no encarga[r] muchas misiones y doctri[nas] unidas ó cercanas á los in[...]

...ito religioso antes bien se
...an de dividir entre muchos.

viduos de un mismo orden Regular se podrán precaver los inconvenientes de la dominacion y el partido que de otro modo formarian, de que tenemos el triste egemplo en los Jesuitas. Distribuidas las misiones entre varios Ordenes Regulares en una misma Region ó Distrito, mas presto se formarán emulaciones entre ellos que uniones peligrosas; pero aquellas tienen mas facil remedio que estas y proporcionan la averiguacion de la verdad, la cual es imposible ó muy dificultosa cuando domina un solo partido.

Eleccion de Virreyes y Gobernadores principales de Yndias, y que se envien los mejores y mas experimentados en España, aunque se les precise á aceptar.

La eleccion de los Vireyes y Gobernadores princ[i]pales, que es otro punto es[en]cial para el buen gobier[no] de Yndias se ha de ha[cer] siempre en hombres muy experimentados y acredita[dos] por su desinteres, probidad y talento militar y politico. [En] este punto se requiere tod[o] el discernimiento y la aplic[a]cion del Ministro encarg[ado] del Despacho de Yndias, [y] de los demas de la Junta, [que] le ayudarán con sus notic[ias,] luces é informes. Si en Esp[a]ña hubiere dado algun [suje]to pruebas de aquellas c[ua]lidades en Capitanes Gene[ra]les de Provincia ó Gobiern[o]

se le transferirá, aunque lo rehusen, á los Virreynatos y Gobiernos de Indias; poniendose de acuerdo sobre esto en la Junta los respectivos Ministros como prevengo en el Decreto de ereccion de este dia. Ninguno que sirve al Estado puede substraerse de las cargas de él, ni frustrar el derecho que tiene el mismo Estado de valerse de sus talentos y virtudes.

113. Nombramiento de Jueces Letrados y modo de promoverse promiscuamente los de España é Indias de que se ha de tratar en la Junta.

Siendo asi los Virreyes y Gobernadores cuidarán de que sean tambien rectos y desinteresados los Ministros de los Tribunales superiores é inferiores. Los Secretarios

del Despacho de Gracia y
Justicia de Indias para
coger y proporcionar los
mejores jueces y especialm
te los togados deberán ta
bien tratar de esto en la
Junta y concertarse cuan
convenga hacer una pro
mocion reciproca de los q
sean necesarios ó utiles p
unos y otros dominios á se
mejanza de lo que se ha
practicar y dejo dispues
para las promociones del
clero

114.

Vejaciones que causan los exactores de los tributos, y lo que estas perjudican á la tranquilidad publica y á

Para el buen trat
moderacion y suavidad
los tributos y su cobranz
he tomado en America el
la creacion de Intendenci

reputacion del Gobierno.

y por otros medios las providencias que me han parecido mas efectivas. Todavia conviene adelantar, mejorar y enmendar en este ramo lo que la experiencia haya acreditado ó acreditare ser necesario. En todas partes, pero principalmente en Indias se confunden las vejaciones y estafas del exactor con el peso del tributo para hacerle aborrecible y resistirse á la autoridad legitima con perjuicio de la publica tranquilidad. De aqui es que el impedir tales vejaciones debe ser un cuidado muy principal de la Junta y Ministros, proponiendome

115.

Influjo de la buena ó mala administracion de la Rl. Hacienda en todos los ramos que componen la Monarquia y su prosperidad.

lo conveniente para ello, y procurando simplificar los tributos internos de [illegible] dias y suavizandolos en [illegible] sustancia y en el modo. [illegible]

En este punto se inte[illegible] resa mi autoridad, la [illegible] tud y felicidad de aque[illegible] vasallos su trafico y comer[illegible] cio interno y esterno y [illegible] agricultura y poblacion [illegible] A todos estos ramos se e[illegible] de el influjo inmediato [illegible] la Real Hacienda y de [illegible] administracion y en todo[illegible] produce buenos y ventajo[illegible] efectos la pureza y desint[illegible] de los empleados en ella [illegible] celo dulce y moderado y [illegible] sencillez y proporcion de[illegible]

tributo, quitandole cuantas trabas y odiosidades se puedan.

116.

Esenciones y moderacion de derechos establecidas en el reglamento del Comercio libre de Yndias que conviene sostener, y estension de las gracias concedidas á los puertos menores.

Para facilitar estas ventajas se han diminuido considerablemente por el reglamento del comercio libre de America y por otras resoluciones posteriores muchos derechos en los frutos de aquellas provincias, y libertado otros enteramente de toda contribucion, esimiendose tambien de ella los puertos llamados menores asi de Yslas como de varios parages del continente; y encargo á la Junta este muy á la vista de que no solo se cumplan mis intenciones en esta parte sino

que se lleven adelante y se
estiendan á los demas pue
tos y provincias en que se
necesario este auxilio para
fomentar su comercio y po
blacion.

117. Favores y gracias concedidas á la Provincia de la Luisiana, y á la Ysla de Trinidad y sus motivos

Entre las provincias
favorecidas con estas exenci
nes se han procurado disti
guir por mi la de Luisia
na y la Ysla de la Trini
dad permitiendoles un co
mercio libre bajo de los re
glamentos y ordenes que
han publicado con el fin
poblarlas y de inclinar á
los estrangeros catolicos á
tablecerse en ellas.

118. Sigue la misma materia.

Mis designios polit
cos en estas gracias han

por lo que toca á la Luisiana formar en ella una barrera poblada de hombres que defiendan las instrucciones y usurpaciones por aquella parte hasta el nuevo Mejico y nuestras Provincias del Norte, y en este punto se hacen ahora mas necesarios estos cuidados contra la rapidez con que los colonos americanos dependientes de los Estados Unidos procuran estenderse por aquellas regiones y bastos territorios. Por esto mismo convendrá reflexionar lo que sea necesario hacer para la poblacion de las dos Floridas favoreciendolas, y á su comercio y navegacion como á la Lui-

119.
Es conveniente la estension de gracias á las dos Floridas pª su poblacion y que sirvan de barrera contra los colonos americanos.

siana, supuesto que han
ser la frontera de aquell
diligentes y desasegados v
cinos, con quienes se procu
rán arreglar los limite
la mejor forma que se p
da.

120.

Navegacion del Misisipi pretendida por las Colonias americanas de los Estados Unidos, y necesidad de resistirla y de arreglar nuestros limites.

El Rio Misisipí qu
en el tratado de 1764 qu
por limite divisorio entr
nuestras posesiones y las
glesas, esta en el dia com
prendido en mis dominio
hasta donde llegan con l
adquisicion de las Florid
A pesar de esta verdad q
ren los Colonos dependie
de los Estados Unidos ad
rir y retener la navegaci
libre hasta el seno Mexic

cosa que perjudicaria mucho á las mássimas que he tenido de cerrar aquel seno á los estrangeros para seguridad de las provincias de Nueva España y prosperidad de su comercio esclusivo que pertenece á mis vasallos.

121.
Fundamentos que alegan las colonias americanas, y su debilidad.

Todo el fundamento de los Colonos y Estados Unidos se toma de su tratado hecho con Inglaterra en 30 de Noviembre de 1782 en que capitularon la libertad de su navegacion en el Missisipi y arreglaron sus limites, con las Floridas al arbitrio de ellos y de los Ingleses; pero estando como esta-

ba entonces en poder de
armas por derecho de con
quista la Florida Occide
tal por la cual corre el
Misisipi, mal podria el
nisterio Ingles conceder
navegacion ni otro derec
alguno á los Estados Uni
establecer limites, ni dispo
ner de lo que no era suy

122.

Se continua la materia de resistir la navegacion del Misisipi y de procurar el arreglo de limites con las Colonias.

Aunque esta razo
sea tan convincente que
admite replica insisten
Estados Unidos en la eje
cion de aquel tratado, y
esta negociando para a
glar amigablemente este
punto; pero aunque ce
en algo sobre el de limit
estoy resuelto á no ced

sobre el de navegacion; y la Junta procederá en este concepto para no perder de vista los medios de fortalecer y aumentar la poblacion y barrera de las Floridas favoreciendo su comercio y el establecimiento de familias comerciantes y pobladoras á semejanza de la Luisiana en lo que las circunstancias permitan.

123.

Proteccion que podrán pedir y se deberá conceder á los Colonos que se separen de los Estados Unidos

Hay cantidad de Colonos disgustados en el nuevo Estado ó provincia de Kentuki que confina con las nuestras y con el Misisipí, los cuales en caso de negarseles la navegacion libre de aquel Rio querrian

separarse de los Estados U-
dos y ponerse bajo la prote-
cion de España. Han hecho
do esta especie algunas per-
sonas principales de dicho
Estado y conviene aprovechar-
la siempre que haya opor-
tunidad, asi como se debe
atraer á la proteccion y
amistad de la España to-
das las tribus de Indios in-
termedias para que sirvan
tambien de barrera contra
los Estados Unidos.

124.
Utilidad de un puerto y establecimiento maritimo en la Ysla de Trinidad.

En cuanto á las Yslas
de la Trinidad ademas del
objeto de aprovechar su fer-
til territorio, he tenido y
tengo el de formar en ella
un establecimiento que a-

bra el continente inmedia-
to, y que pueda con el tiem-
po facilitar un puerto util
á mis armas para acudir
desde alli á donde la ne-
cesidad lo pida, por ha-
llarse esta Ysla á barlo-
vento de todas mis pose-
siones por aquella parte.

125.

Defectos del puerto de la Habana para socorrer y acudir á las demas Yslas y al continente que pertenece á España.

La Junta sabe y lo ha esperimentado en la ultima guerra que el puer-
to de la Habana aunque tan capaz, seguro y util para estar á la vista de cuanto salga del seno Me-
xicano, no es proporcionado para acudir con prontitud á los demas parages que convenga socorrer. De mane-

ra que las Provincias d
Caracas, Cartagena y to
el Reyno de Tierra fir
Honduras y todo Goatem
la y lo demas de aquell
dilatadas costas no pued
ser auxiliado desde la H
bana sin dilaciones igu
y aun mayores en algun
caso á las navegaciones
Europa. De aqui ha p
venido que se hayan ma
grado durante la guerr
muchas de mis resolucion
en Honduras y otras pa
habiendo estado en riesgo
rias provincias si las m
das tomadas para diver
al enemigo y atacarle
varios y distintos pais

no le hubiesen impedido fijarse en alguna expedicion fuerte contra el continente propio de España.

126.
Proporciones de la Ysla de Trinidad para acudir á todas las demas Yslas y al continente español

Aun para auxiliar y socorrer las Yslas de Santo Domingo y Puerto Rico desde la Habana hay los mismos inconvenientes y dificultades, cuando por el contrario desde la Ysla de la Trinidad se puede acudir á todas partes, asi en el continente, como en Yslas con mucha brevedad, sin exceptuar el seno Mejicano; y por esto he querido que no solo se pueble y fortifique aquella Ysla, sino que se habilite en ella un

puerto á costa de cual
quier cuidado. En esta par
hago estrechos cuidados á la
Junta y espero de su celo y
del que asiste al Ministr
de Indias que no se perde
tiempo ni diligencia pa
formar allí un establec
miento maritimo que s
faga todos mis importan
deseos.

127.

Limpia y poblacion de los Puertos principales de las Yslas de Puerto Rico y Santo Domingo y utilidad de habilitar, fortificar y poblar en esta la bahia de Samaná.

En Puerto-Rico y en
Santo Domingo conviene
como se ha empezado á p
ticar, favorecer la poblac
y el comercio. Tambien c
viene limpiar y habilita
sus puertos principales p
que no solo las embarcac
nes mercantes sino mis

madas puedan entrar y abrigarse cuando la necesidad ó la conveniencia lo pidan. En la Ysla de Santo Domingo hay la bahia y puerto de Sammaná y su Peninsula, que deseo poblar habilitar y fortificar porque puede ser uno de los mejores recursos de mis Flotas y Armadas, y de la navegacion mercantil; y por este medio para vivificarse toda aquella parte de la Ysla, poblarse y cultivarse con grandes ventajas.

128. Comercio de negros y modo de facilitarlo en la Ysla de Fernando del Pó y en las

Pero estos designios de poblacion y fomento de agricultura y comercio y el grande objeto del beneficio de

Costa inmediatas de Africa por medio de la compañia de Filipinas.

minas no pueden reali
se en aquellos paises sin
adquisicion y conducion
negros. Con la cesion de l
Yslas de Fernando del
y Anobon que nos hizo
Corte de Lisboa y con el
recho adquirido de trafi
en la costa de Africa por
aquella parte, se nos pr
porciono el comercio y com
pra de negros de prime
mano, y la abundancia
ellos que no hemos tenido
hasta ahora. Nuestra
ca esperiencia en tal c
cio y en los establecimien
necesarios para el ha im
pedido que saquemos el
to y provecho que podria

de aquella cesion y facultad
de traficar. Se ha pensado
que la compañia de Filipi
nas se encargue de este asun-
to y de tomar á su cuida-
do la poblacion de la Isla
de Fernando Po y el estable
cimiento de un puerto y
mercado franco en ella para
todas las naciones que lleva-
ren negros para vender. Con-
viene llevar á efecto estas ideas
cuanto antes y salir de la
sugecion en que estamos con
las contratas hechas con In-
gleses para surtirnos de ne-
gros de que resultan contra-
bandos continuos y otros
inconvenientes gravisimos.

129.
Fortificacion de Puertos Is- El Cuidado de las

las y fronteras de America no solo para defenderse de enemigos, sino para tener a-ñidos y sugetos á los inquie-tos habitantes del interior de las dos Americas.

Yslas y de los puertos pr-cipales que ciñen las dos Americas debe ocupar to[das] las atenciones de la Jun[ta]. Pobladas y aseguradas la[s] Yslas de Cuba, Santo Do-mingo, Puerto Rico y ... mitad y bien fortificad[os] sus puertos y los del conti-nente de Florida, Nue[va] España por ambos mar[es] en que se incluyen las co[stas] del Sur hasta California[s] de alli adelante, y en las [del] Norte, las de Yucatan y [Gua]temala y su nuevo Puert[o] de Truxillo, los de Carac[as] y Reino de Tierra firm[e] no solo se podrán defend[er] de enemigos aquellas ba[...]

ó importantes regiones, sino que se tendrán en sugecion los espiritus inquietos y turbulentos de algunos de sus habitantes. De modo que cualquier revolucion interna podrá ser contenida, remediada, ó reducida á limites estrechos, si los puertos, Islas y Fronteras estan bien fortificadas en nuestros mares.

150
Se continúa el mismo asunto.

Otro tanto debe hacerse en la America meridional desde Montevideo y demas parages aproposito por la parte del norte y desde Panamá hasta fines del Reyno de Chile y aun hasta la tierra del fuego por la costa del mar del Sur. Con—

viene no dejar Ysla próx
á continente, puerto ó en
nada capaz de formarl
para buques de guerra
pecialmente si tiene ag
das, en que no se forme
establecimiento que ciña y
sugete el pais; y por tanto
encargo se haga asi en el
lo de Culebras que cae p
ximo al gran Lago de N
caragua por la parte del
y que en Guayaquil y ot
partes de aquella costa la
el Archipielago de Chiloe y
mas adelante se reconocera
cuidadosamente los sitios
puedan formar puertos
asegurarlos para evitar
á naturales del pais com

á estraños la tentacion de invadir y de socorrerse en las ocasiones de cualquier guerra ó en la de alboroto interno.

131.
Comunicacion de comercio entre los dos mares del Norte y Sur por el estrecho de Magallanes, habilitando en éste y en su entrada y salida puertos de escala para las embarcaciones y para deposito de las mercaderias.

Una vez que ahora se trata de reconocer las costas de todo el estrecho de Magallanes y penetrar por él desde el mar del Norte al del Sur, se deberán hacer iguales establecimientos en los puertos buenos que se hallen en ambas costas; pues servirán de gran recurso para todo y para facilidad del Comercio, aun cuando éste solo se pueda hacer con embarcaciones pequeñas tomando estas sus efectos y generos de las grandes que se vean obligadas

á quedarse á la entrada
del estrecho por ambos lad
pues podria en sus emboca
ras tratarse de formar pu
tos y plazas de comercio
sirviesen de escala princip
para cruzar desde ellas
uno y otro mar por el est
cho con pequeños buques
semejanza de lo que se h
cia en la comunicacion
tierra entre Portovelo y Pa
má en los tiempos del c
mercio de galeones á tier
firme.

132.

Conviene atraer á nuestra amistad á los Yndios mosquitos y á los Zambos.

Estas precauciones de se
guridad ahora y en lo su
sivo son igualmente ne
rias para cubrir los punt
principales por donde co

namos con otras naciones.
En el dia hemos salido del ma-
yor cuidado en el territorio
de Mosquitos sacando de alli
á los Ingleses por la ultima
convencion en que por recom-
pensa se les ha ampliado
el terreno que se les concedio
por el ultimo tratado para
la corta de palo de tinte en
la costa de Honduras. Lo
que ahora resta es continuar
encargando, como se ha hecho,
al Presidente de Goatemala,
Virrey de Santa Fé y demas
Gefes de las provincias fronte-
rizas ó mas inmediatas á
Mosquitos que á costa de
agasajos, regalos y todo ge-
nero de buen trato atraigan

y aseguren cuanto puedan
á aquellos Indios y Zambos
como ya han empezado á ha-
cer con estos. Conviene para
ello deshacer las malas ideas
é impresiones que les hayan
dado nuestros enemigos con-
tra los españoles, y hacerles
ver la mala fé de los que
alli se establecieron y sus de-
signios de apoderarse del pais
luego que se hallasen en nú-
mero competente y bien forti-
ficados; citandoles á este fin
la experiencia de lo que han
hecho con los Indios septen-
trionales en que ahora están
los nuevos Estados Unidos de
la Colonias americanas.

133.
Establecimientos que debemos

Tambien se continue

hacer en contorno de todos los Ingleses para ceñirlos y rodearlos en la costa de Honduras y de Campeche.

la idea comenzada de ir ciñendo en contorno los establecimientos Ingleses del corte de maderas que se les ha concedido, con otros establecimientos nuestros semejantes á los que se han hecho en la Calidonia y el Darien.

134.

Vigilancia sobre el Rio San Juan para impedir á los Ingleses su entrada por el gran Lago de Nicaragua.

La vigilancia sobre aquel punto de la Calidonia y sobre la embocadura y navegacion del Rio San Juan hasta el gran lago de Nicaragua debe ser muy grande, pues ya se ha visto durante la ultima guerra ser ciertos los designios Ingleses, de que teniamos precedentes avisos de penetrar por aquellas partes hasta el mar del Sur.

Ninguna precaucion e[illegible]
rá de mas para impedi[illegible]
el progreso de navegacion
por aquel Rio, y la entr[illegible]
da ó establecimientos en [illegible]
gran Lago y asi la Jun[illegible]
tratará frecuentemente de
ésto en vista de los reconoc[illegible]
mientos y noticias que [illegible]
practicar y tomar de ti[illegible]
po en tiempo el celo del [illegible]
nistro de Indias.

135.

Precauciones contra las internacion de los Portugueses en nuestra america meridional.

Por la parte de nu[illegible]
tros confines con los dom[illegible]
nios Portugueses de la [illegible]
rica meridional hay me[illegible]
que recelar y que temer [illegible]
punto al poder; pero ha[illegible]
mucho que precaver en cu[illegible]
to á la negligencia y de

cuido de los nuestros y á la diligencia y ansia de estenderse de nuestros vecinos para aprovecharse asi de los terrenos, como del comercio y producciones de nuestras Provincias internas.

136.

Necesidad de fijar los limites entre los dominios de España y Portugal con arreglo al tratado de 1.º de Octubre de 1777.

¿Nada nos importa mas en este punto que fijar los limites de la manera indeleble que se capituló en los ultimos tratados con la Corte de Lisboa y especialmente en el 1.º de Octubre de 1777 aunque sea á costa de cualquier cesion ó sacrificio de territorios en unos parages en que nos sobran tantos; pues la confusion y obscuridad de los confines siem-

137.

Los Comisarios Portugueses y Españoles para aquellos limites han procedido con ideas equivocadas.

pre ha de dar lugar á nuevas intrusiones de l[...] Portugueses.

Pero nuestros Comi[...] rios y otros que han in[...] venido en estos asuntos, d[...] viandose del principal [...] jeto politico y mirando [...] un interes que puede lla[...] marse corto y temporal, [...] contribuido á los deseo[...] los Comisarios Portugue[...] de no arreglar ni conclu[...] dichos limites, fundados [...] unos y otros en pretension[...] y razones encontradas qu[...] en parte prueban en to[...] poca gana de conforma[...] aunque en los Portugue[...] se sospecha bastante ma[...]

138

Puntos de desavenencia entre los Comisarios de limites: estension que pretenden los españoles por la parte de la Laguna Meirin hasta el Rio de San Pedro ó Laguna de los Patos.

Dos son los puntos principales de la desavenencia que han suspendido la continuacion de limites; el uno es por la parte de Montevideo hasta el mar y Rio grande de San Pedro ó Laguna de los Patos, en que acostumbrados los Españoles á aprovechar gran parte de sus baquerias hasta dicho Rio grande para el comercio de cueros hallan perjudicial seguir el limite señalado en el tratado desde la Laguna de Meirin para lo interior de tierra con el intervalo neutro entre las pertenencias de ambas naciones que se capitulo en el tratado. Sobre

esto ha habido representa
ciones de los Virreyes de
nos Ayres con el objeto
dar alguna estension
terpretacion mas favo
al mismo tratado.

139.

Razones para que no esistamos en la estension de limites fuera de lo capitulado en el tratado por la parte del Rio grande.

Sin embargo se
tener presente que en
tado con Portugal del
de 1750 se fijaron los
tes del territorio español
el sitio de Castillos gran
inmediato a Maldonado
distante de la Laguna
rin, hasta la cual hem
grado estendernos por el
do ultimo, ganando mu
terreno, pastos y baquerias
que el aprovechamiento q
hicimos hasta el Rio gra

despues del tratado de Paris
de 1764 con la Inglaterra
fue contrario á lo capitulado
en aquel tratado en que ofre-
cimos restituir á los Portugue-
ses al estado que tenian antes
del rompimiento con ellos, lo
que no cumplió D. Pedro Ce-
ballos, pues solamente les resti-
tuyó la Colonia del Sacramen-
to, quedandose con lo demas
hasta dicho Rio grande: que
sin embargo el mismo Ceballos
espuso entonces que lo que
nos importaba era la adqui-
sicion de la Colonia para ser
dueños esclusivos del Rio de
la Plata é impedir la inter-
nacion por él no solo de los
Portugueses sino de los Ingle-

ses sus amigos, cuyo come
y armas nos serian pre
ciosas en aquellas Provin
y en las del Peru, afirm
do que los establecimientos
Rio grande de nada serv
ni este podia facilitar co
nicacion interna por aca
se luego sus aguas como
especie de Laguna: y as
que conforme á esta ide
del mismo Ceballos consig
mos por el ultimo trata
adquirir las Colonias, este
der nuestros limites des
Castillos grandes hasta
Laguna Meirin, retener
Ybicui y sus pueblos y
rritorios que componen m
de quinientas leguas de

guay, los cuales se cedian á
los Portugueses en el tratado
de 1750 solo por la adqui
sicion de la Colonia, y arre-
glar los otros limites hasta
el Marañon por cerca de
tres mil leguas de un modo
favorable; y finalmente que
con estos antecedentes debemos
contentarnos con cualquiera
partido por poco que sea
lo que obtengamos en este
punto, por mas que clamen
el Virrey y vecinos de Bue-
nos Aires, pues carecemos de
razon solida y justa, como
no sea bastante la de que
no nos quedamos con la es-
tension de terrenos, pastos
y baquerias que usurpa-

mos despues del trato
Paris.

140
Arreglo de limites en el Marañon y rios Negro y Yapura y equivocacion de los Comisarios españoles y portugueses que ha dado causa á las disputas y discordias entre ellos.

En otro punto d
disputas con los Portug
esta en el Marañon y
gacion de los rios Neg
Yapura desde la boca
cidental de éste por lo
deben subir los limite
un punto que se ha d
en él y con el Rio Neg
para cubrir los establ
tos de una y otra naci
han de quedar como e
por aquella parte: tod
egecucion del articulo
tratado de 1.º de Octubr
1777. referente al artic
9. del antiguo tratado
de Enero de 1750. El

de la discordia ha sido una equivocacion de los Comisarios Portugueses á que no han sabido satisfacer los españoles sobre la inteligencia de dichos articulos; y esto y la mala fe y desconfianza en que han entrado unos y otros ha interrumpido y suspendido la demarcacion de limites en aquel parage.

141. [...]plicacion de la equivoca[...]n de unos y otros Comi[...]rios

Para comprender la equivocacion de todos conviene tener presente, que por el articulo 9 de dicho tratado de 1750 se capituló " Que continuará la fron" tera por enmedio del Rio " Yapura, y por los demas Rios " que se le junten y se acer-

" quen mas al rumbo
" Norte, hasta encontr
" alto de la cordillera
" montes que median
" el Rio Orinoco y el
" rañon ó de las Amaz
" y seguirá por la cum
" estos montes al Oriente
" ta donde se estienda
" minio de una y otra
" narquia." Despues
el articulo previniend
se cubriesen los establ
de una y otra Nacion
especialmente los que
los Portugueses á las
del Tapura y rio N
como tambien la com
cacion ó Canal de q
sirvan entre estos

y que se enderezase despues la linea cuanto se pudiese hasta el Norte.

142. Sigue la misma materia.

De la simple lectura de aquel articulo resulta que la frontera ó limite segun el concepto que se tenia en 1750 debia subir por el Japurá hasta encontrar lo alto de la cordillera de montes que se creian mediaban entre el Orinoco y el Marañon; pero cuando se hizo el ultimo tratado de 1.º de Octubre de 1777, se hizo presente por parte del Plenipotenciario español al portugues que era incierto si habia ó no aquella cordillera por que no constaba

que alguno la hubiese
conocido ni resultaba
los mapas: que tambien
incierta la distancia
habria hasta ella au
cuando existiese; y que
seguir un punto tan
rado podria traer, pe
cios á una u otra na
ó á entrambas. A esta
flexiones añadio la
el objeto de aquel art
9 de 1750 habia sido
brir los establecimient
tugueses á las orillas
ambos rios Negro y
y la comunicacion de
decian haberse servido
tre ellos: por lo que en
lando un punto q

cubriese é impidiese que los vasallos de ambas naciones le traspasaren y se introdujesen en sus respectivas pertenencias, podria y deberia omitirse todo lo demas de dicho articulo escusando buscar la cordillera y limitarse á pactar que desde el punto que se señalase siguiese la frontera por las cumbres de los montes al Oriente sin citar cordillera porque no constaba que la hubiese.

143. Se continua la esplicacion de las equivocaciones de los comisarios.

Todo esto hizo fuerza al Plenipotenciario Portugues y en su consecuencia en el articulo 12 del ultimo tratado de 1777, se omitio

todo lo que va copiado
articulo 9 de 1750 y
do de capitular que s
guiese la frontera ha
encontrar la cordillera
montes &c.a se pactó en
dho articulo 12 lo sigu
" Continuará la fronte
" biendo aguas arriba
" dicha boca mas occiden
" del Japurá, y por medi
" este rio hasta aquel p
" (ya no hay mas cordi
" ni se trata de encontr
" en que puedan quedar
" biertos los establecimi
" Portugueses de las ori
" de dicho Rio Japurá
" del Negro, como tamb
" la comunicacion de q

"servian los mismos Portu-
"gueses entre estos dos rios
"al tiempo de celebrarse el
"tratado de 13 de Enero
"de 1750. conforme al senti
"do literal de él y de su
"articulo 9.º" Esta referencia
al articulo 9 y su literal
sentido está claro que es
en cuanto á cubrir los esta-
blecimientos Portugueses y
comunicacion ó canal de
que estos se servian entre
ambos rios.

114
Sigue el mismo asunto.

Señalado aquel pun
to continuó aquel articulo
prohibiendo á los españoles
bajar por el ni esceder-le,
y á los Portugueses subir
ni traspasar el mismo punto

por aquellos ni otros ri[...]
que en ellos se introduce[...]
Desde aquel punto hab[...]
de seguir la frontera [...]
tandose de los rios por [...]
montes que median entr[...]
el Orinoco y Amazona[...]
porque en efecto hay al[...]
nos montes cuyas cumbr[...]
conviene seguir para lin[...]
tes aunque no haya la [...]
dillera que enuncio el [...]
ticulo 9 del tratado de [...]

145.
Se continua demostrando la equivocacion.

Ahora es facil c[...]
prender la equivocacion [...]
los Comisarios Portugue[...]
que no han sabido des[...]
los españoles. Han pret[...]
dido los Portugueses q[...]
se ha de buscar la Cor[...]

ra que cita el articulo 9 del tratado de 1750 subiendo por el Japura en el concepto de que aquel articulo está literalmente repetido en el doce del tratado de 1777, y esta és la equivocacion. Por este articulo 12 ya no se debe buscar tal cordillera, sino el sitio donde establecer un punto que cubra los establecimientos Portugueses y el canal de comunicacion de que se servian en 1750. En estos particulares es en lo que esta capitulado seguir el sentido literal del articulo 9 de 1750, pero no en lo demas de buscar una cordillera que no existe ni se

sabe, y por lo mismo se d[...]
p.º de nombrar en el ultim[...]
tratado.

De esta equivocacion
ha nacido obstinarse los C[...]
misarios portugueses en [...]
bir no solo por el Japura
á buscar la cordillera sin[...]
tambien por el rio de los
engaños viendo que por
aquel no la hallaban, con
lo cual han dejado de h[...]
cer lo que previene el artic[...]
lo 12 de 1777 que es seña[...]
lar los puntos en los rios
Japura y Negro y otros
que se les introducen para
cubrir los establecimientos
portugueses é impedir que
estos suban y los españo[...]

bayen con acceso á tales pun-
tos, que ha sido el objeto de
lo pasado.

146. Debil motivo de la equivocacion que se desvanece

A esta equivocacion
ha dado algun aumento
el hecho de no haberse encon-
trado la comunicacion entre
los rios Japura y Negro
de que se servian los Portu-
gueses en 1750. Cuando se
estendio el articulo 12 de
1777 ya se hizo presente por
el Plenipotenciario español
ser muy dudoso que existiese
tál comunicacion y por eso
se dijo en dicho articulo que
se habia de cubrir la co-
municacion ó canal de
que se servian los mismos
portugueses entre estos rios

(Japura y Negro) al tie
po de celebrarse el tratad
de limites de 13 de Ener
de 1750. Si hubo tal c
municacion pudo perder
en los 27 años que med
ron entre uno y otro trat
do; pero ello es que la ta
comunicacion, si la hub
estaba en donde existen
establecimientos portugue
ó sus inmediaciones segu
lo que era para comunic
se entre si y entre los dos
rios: con que si no parec
tal comunicacion ni sus
vestigios despues de feni
dos aquellos establecimien
á una competente distan
y despues que los dos rio

se apartan notablemente, es visto que el tiempo lo borró todo y que se cumple con el tratado señalando los puntos de donde no deban pasar ni subir los portugueses á aquellas tierras ni bajar los españoles.

147.
Resolucion que conviene tomar por las dos Cortes de España y Portugal en estos dos puntos.

Vease aqui el partido que deben tomar las dos Cortes para ajustar esta desavenencia dando sus ordenes á los Comisarios y esplicandoles con claridad cuanto va dicho para que no se detengan y sigan no solo la mente y letra del tratado sin desconfianzas sino el espiritu y deseo de ambos Soberanos de no detenerse en

pequeños sacrificios de
nos á trueque de evita
cordias y de cultivar la
[illegible]tad reciproca.

148.

Se han de escusar reparos y disputas sobre transmigraciones de Indios.

También ha hab
desavenencias sobre aba
nar ó no los portugueses
pueblo de Tabatinga y
migrar ó no los Indios,
en el supuesto de estar la
aquella Corte á dejar
cho pueblo, no debemos
rar en las demas cosas
poca monta, y en la tra
migracion anterior á
ocupacion y posesion q.
tomemos.

149.

Nos importa cultivar la correspondencia y armonia

Ajustadas con los
tugueses como conviene
diferencias de limites y

con los Portugueses, y que nos guarden la garantia de la America meridional que nos han ofrecido en los ultimos tratados.

glada la linea de ellos debemos estar atentos á su observancia y conservacion, cultivando al mismo tiempo la amistad de estos vecinos por aquellas partes para separarlos en cuanto se pueda ó enfriarlos en sus relaciones con la Inglaterra. Como la Corte de Lisboa no tiene garantiá por los ultimos tratados la seguridad de toda la America meridional, procurará para no verse comprometida desviar á la Inglaterra, en caso de guerra de espediciones y proyectos contra aquellas posesiones nuestras; y asi lo hemos esperimentado en la ultima guer-

ra concluida en 1783, p
á pesar de las rebeliones
los Indios del Perú y de
proporcion y facilidad q
ellas daban á los Ingle
para formarnos una di
sion peligrosa en aquell
provincias á la que estab
inclinados y aun habia
comenzado á prepararla
la suspendieron por los fu
tes y eficaces oficios que
pasó el Caballero Pinto
Ministro Portugues, en n
bre de su corte, manife
doles la necesidad en qu
pondrian de declararse p
la España en virtud de
garantia capitulada en
ultimos tratados. La Ingl

terra, que saca grandes utilidades del Portugal no quiso ni querrá perderlas disgustando á esta pequeña potencia.

150. Utilidad de la garantia de los Portugueses contra la Ynglaterra y contra las revoluciones internas del Perú.

Como aquella garantía no es solamente contra invasiones estrangeras sino aun contra las insurrecciones y revoluciones internas de la misma America meridional nos será siempre muy util, atendidas las experiencias pasadas, contar con los Portugueses como vecinos inmediatos no solo para muchos auxilios, sino para que no los hallen los Yndios y rebeldes en ellos ni en otros por su medio como podrá

suceder si no conservamos
y cultivamos su amista
ya estipulada y establec
solidamente entre las do
Cortes.

151.
Colonias Holandesas y Francesas en la America meridional por la parte del mar del Norte que por ahora no dan cuidado grave.

De las demas Poten
cias confinantes con nuestr
dominios de Yndias en el
tinente no hay que tem
riesgos inminentes por
los Holandeses y Frances
por sus pequeñas colonia
Esequivo y Demerari, Suri
nan y Cayenne no tienen
proporcion de hacer perju
cios de consideracion en nu
tros territorios y comercio
por aquella parte como n
sea despues de mucho tiemp
y á costa de grandes gasto

los cuales parece haber abandonado despues de haber intentado inutilmente aumentar la poblacion y progresos de aquellas Colonias.

152.
Vigilancia contra los establecimientos Rusos en el mar del Sur, y las espediciones que han hecho y piensan hacer desde Kampsatka.

Los Rusos por la parte del Norte exijen nuestra vigilancia porque desde el mar de Kampsatka han hecho y continuarán sus tentativas y descubrimientos en las costas de nuestras Americas; y mas habiendo hallado ya el paso ó estrecho que por aquellos parages facilita la comunicacion de los dos emisferios y sus continentes. Los viages del Capitan Cooc han dado mucha luz á los Rusos:

y apesar de las enormes d
tancias, yélos de aquello
res y calidad de sus cost
no hay cosa que no pued
vencer una Potencia que
ne disposicion y propor
nes para estender sus i
ambiciosas, Asi pues deb
nuestros Virreyes de Nu
España no descuidarse en
las costas del mar del Su
y repetir sus conocimien
hacia el Norte como se ha
hecho fijando y asegura
do los puntos que se pue
aficionando los Indios y
arrojando cualesquiera
huespedes que se hallen
tablecidos.

153.
Yslas estrangeras que inco-

Lo mas peligroso pa

modan nuestro comercio y son peligrosas en tiempos de guerra, especialmente Jamaica.

la España son las vecindades de las Yslas estrangeras de Barlovento asi para el comercio nacional, como para la seguridad de las nuestras y de nuestro continente en tiempo de guerra. En este punto ningun cuidado estará por demas mientras no podamos en una guerra legitima apoderarnos de aquellas Yslas que mas nos incomodan. Jamaica es un padrastro terrible á la entrada precisa del Seno Mejicano desde donde puede ser interceptada nuestra navegacion á él por cualquiera de los dos lados. Jamaica es el deposito de las fuerzas navales y de tierra

con que podemos ser inva
y molestados en Yslas y c
continente antes de poder
corrernos, y Jamaica es
almacen mas proporciona
para el comercio de cont
bando en todos los estable
mientos españoles de Ysla
y tierra firme.

154
Guarda costas contra el comercio ilicito de Jamayca.

Asi pues el objeto
la España para remediar
aquellos daños y evitar lo
peligros, debe ser velar m
contra Jamayca con bu
Guarda-costas y bien corso
tiempo de paz, y pensar
apoderarse de aquella Is
en tiempo de guerra. Cu
quier y cuidado en esta
teria sera inferior á su

155.

Iguales Guarda-costas y vigilancia para impedir el contrabando de las Islas de Curazao y Granada, Tabago y demas estrangeras, especialmente de las inmediatas á nuestras costas.

portancia.

Las Islas de Granada y Tabago por su inmediacion al continente, y la de Curazao son tambien perjudicialisimas á nuestro comercio, y piden particular atencion, egecutando lo mismo que dejo insinuado en cuanto á Jamaica en los tiempos de paz para impedir el comercio ilicito.

156.

Cuidado para que no se escedan los franceses de sus limites en la Isla de Santo Domingo.

Aunque no hago á la Junta particulares reflexiones sobre las Islas francesas mediante nuestra perfecta union con la Francia, que deseo conservar perpetuamente, como dire despues para quietud y felicidad

reciproca de las dos naci
se debe vivir sin embargo
con el prudente cuidado y
recelo de que esta armonia
pueda interrumpirse por
inconstancia y vicisitud
las cosas humanas. Con
prevision sin mostrar de
fianza se debe estar a la
vista de los establecimient
franceses y especialment
del Guarico é Ysla de S
to Domingo, cuidando d
que no se quebranten los l
mites pactados en la ul
convencion y demarcacion
por los Comisarios de am
Cortes. Tengo entendido q
los Franceses se han exced
por algunas partes; y se in

cargará mucho al Gobernador español haga reconocer de tiempo en tiempo la linea divisoria y remediar las usurpaciones.

157.
Que no es conveniente la cesion de la bahia de Samaná á los Franceses en la Ysla de S.to Domingo como han solicitado.

El Ministerio frances ha deseado mucho estenderse en la Ysla de Santo Domingo por la Costa del Norte hacia el Este hasta apoderarse de la Bahia de Samaná; y sobre esto se me hizo una insinuacion y formó plano para la Corte de Paris, ofreciendo darnos tal recompensa que pudiese servir de alguna parte de equivalente para la adquisicion de Gibraltar. Me parece que no pueden ni deben realizar-

se estas ideas y que seria
nos malo para ellas cco
toda la Ysla de S.to Do
go como se habia concerto
para adquirir á Gibralt
al tiempo del ultimo tra
de paz de 1783, que o
varla sin la bahia de
mana donde se puede h
el mejor y aun el unico
to y surgidero bueno
aquellos mares é Yslas
nuestras navegaciones y
gio en tiempo de paz y
ra como llevo dicho.

158.

Vtilidad de las Yslas Filipinas particularmente con la ereccion de la nueva compañia.

Solo resta hablar
la Junta de la import
de las Yslas Filipinas y
cho mas en las circuns
cias actuales en que s

fundado la nueva compañia de ellas. Si este cuerpo de comercio prospera como es de esperar, vendrán á ser aquellas Yslas un manantial de riquezas para la España, y ellas aumentarán las suyas, su poblacion y sus producciones. Se ha opinado en varios tiempos si convendria mas bien abandonarlas ó cederlas; pero esta seria ya cuestion escandalosa en el dia y unicamente se debe pensar en el modo de conservarlas, defenderlas y mejorarlas.

159. Puerto franco y escala ofrecida por la Corte de Paris

A este fin és preciso que la Junta tenga fijo siempre el concepto de que

en sus Yslas de Francia y de Borbon, y cautelas con que se ha de proceder en su uso.

todas las naciones Eur
sin distincion han de
enemigos de aquel estab
miento nuestro. Aunque
Francia nos ha ofrecido
recurso en sus Yslas d
cia y de Borbon para
nos sirvan de escala
tra navegacion y comer
á Filipinas, sin desp
la oferta se debe obra
mucho recato y precau
siendo el interes del Mi
terio frances atraer
Yslas todo el Comercio
ñol de America que f
da con pretesto de ayu
nos en el de Asia.

160.

Cuidado que se debe tener

Por tanto se debe
tar muy á la vista d

n las arribadas y comercio
licito que pudieran hacer
s navios de la Compañia
e Filipinas con las colonias
strangeras de Africa y
Asia

conducta de los buques de la Compañia y sus factores en las estracciones de plata y efectos de Buenos-Ayres para Filipinas segun su establecimiento, á fin de que no las conviertan en un comercio abusivo con Franceses y Holandeses, á cuyas Colonias del Cabo de Buena esperanza, Batabia, Yslas de Francia y otros, pueden frecuentemente arribar en todas sus navegaciones. Quantas cautelas sean posibles deben establecerse para impedir tales abusos perjudiciales al comercio nacional y á mi Real Hacienda?

161.

Necesidad de velar sobre la escesiva introduccion de generos y manufacturas de la India Oriental para que no perjudique á nuestras fabricas y comercio: se encarga mucho esta vigilancia.

Iguales precaucione[s] se requieren para conte[ner] el daño que el aumento [ex]traordinario de efectos y manufacturas de Asia puedan hacer á las de España y al comercio d[e] estas en Europa y en A[mé]rica. Es preciso en este [pun]to navegar, como se sue[le] decir, siempre con la son[da en] la mano examinando [año] por año lo que introd[uce] la compañia de efectos [de] la India Oriental y l[o que] saque de los nuestros [y de] nuestras fabricas. Ya [se ve] que las fabricas espa[ñolas] no pueden bastar ni [con] mucho para los consu[mos]

internos ni para el comercio de Indias. El objeto del Gobierno español y de la Junta ha de ser completar aquellos consumos en cuanto se pueda con el comercio de la Compañía de Filipinas para disminuir ó aniquilar las introduciones estrangeras; pero en la hora que aquel comercio empiece á perjudicar al progreso y salida de las manufacturas nacionales será preciso detenerle; y aun quiero mas, esto es, que antes de perjudicar se detenga y proporcione de modo que no llegue el caso de esperimentarse el daño por que entonces sería muy dificil

162.

Se repite el encargo de estar muy á la vista de lo que se aumenten las introducciones y consumos de las mercaderias de Asia con el egemplo de lo que practican los Yngleses.

y costoso el remedio.

Las manufacturas de la India Oriental y de todo el Asia por su primor, delicadeza y comun uso son apetecibles en todas partes, y acostumbrandose al consumo general los españoles y americanos han de repugnar el uso de las nuestras como su baratura no compense las ventajas de las Asiaticas. Tengamos á la vista lo que practican los Yngleses, que apesar de la riqueza y poder que tiene la compañia de la India no la permiten despachar dentro de la Gran Bretaña las manufacturas de Asia

Asi pues, repito y encargo á la Junta el cuidado continuo y la observancia sobre lo que salga y se adelante ó disminuya anualmente de nuestras fabricas nacionales para estrechar los conductos de introduccion á la Compañia de Filipinas.

163.

Oposicion de los Holandeses á nuestra navegacion por el Cabo de Buena Esperanza.

Con motivo de los celos concebidos por todas las naciones contra esta compañia, han tratado los Holandeses de renovar sus antiguas pretensiones sobre que la compañia no pueda navegar á la India Oriental por el cabo de Buena esperanza. Quiza los Ingleses y aun los mismos Franceses pueden haber

excitado esta especie en
los individuos de la Com
ñia de Yndias Holand
que es la que ha movid
ahora la cuestion y rec
do para ella el apoyo
Estados generales.

164.
Se cree que desistan los Estados generales de su opinion

Aunque el Almi
tazgo de Holanda y
de sus provincias han
su voto conforme á lo
seos de la Compañia d
Holanda falta una pr
cia que es la misma
minada de Holanda y
de su dictamen, y se c
que lo suspenda; y que
la principal de las pr
cias unidas decida la c
tion á favor de la Esp

por consideracion á las circunstancias actuales en que se desea atraer á esta á la accesion al tratado de alianza celebrado ultimamente entre la Francia y Holanda.

165. Conviene que la navegacion á Filipinas se haga por el Cabo de Hornos y mar del Sur, sin renunciar al derecho y posesion de hacerlo por el de Buena esperanza.

Como quiera que sea, sin renunciar mis derechos ni abandonar la posesion en que estoy de navegar libremente á la Yndia Oriental y á mis Yslas Filipinas por el Cabo de Buena Esperanza, como he hecho demostrable en las reflexiones y respuesta que de mi orden se han dado y publicado sobre estos asuntos contra las quejas y resoluciones de los Estados generales, deseo que mas

bien se frecuente la nave
cion á aquellas regiones
el mar del Sur con que
van muchos inconvenien
contra el Comercio legí
de mis subditos en la Amé
rica, y se evitarán gra
estorbos en tiempo de p
y guerra, y muchos m
vos de mezclarse la Es
sin conocida utilidad
desavenencias de las na
nes Europeas y Asiatica
que tienen dominios, Co
y establecimientos en la
Yndia. Cuanto mas fre
cuentemos la navegacion
del mar del Sur mas
conoceremos y mas adelan
taremos para abreviar

asegurar los viages desde los puertos del Perú y nueva España á Filipinas.

166. Materias de guerra y los objetos de la Junta en este ramo.

He prevenido á la Junta en mi Decreto de este dia lo que deseo que trate sobre los asuntos de guerra, y ahora me estenderé algo mas. El mejorar mis tropas, su disciplina y calidad, el aumentarlas y mantenerlas cuando sea necesario con economia y proporcion á las fuerzas del Estado; y el sostener, adelantar y perfeccionar los ramos de fortificacion y artilleria y sus cuerpos facultativos, son los objetos principales del Departamento de guerra; pero

hay que añadir otro
ternos por las relacion
esta Monarquia tiene
puede tener con las de
de Europa y aun de
el mundo, segun la dis
y basta situacion de
dominios. En todo y d
ha de pensar y trata
Junta de Estado.

167.

Conservando como conviene la paz con Francia y Portugal puede reducirse el Egercito y tropas de tierra al pie actual con un aumento moderado.

La Monarqu
pañola si mantiene c
debe el sistema de paz
las Potencias confinan
de Francia y Portug
con las de Marruecos
Regencia de Africa, p
de reducir su egercito
muy preciso para cubr
sus guarniciones de A

dios, puertos y plazas fronteras, y mantener interiormente el buen orden, tranquilidad y administracion de justicia asi en España como en Indias. Para desempeñar estos objetos puede bastar el pie de Egercito actual con un aumento moderado: con los cuerpos fijos de Europa, Africa y America y con las Milicias de cuya disciplina se debe cuidar mucho.

168.
Aumento de nuestras Milicias proporcionado á la poblacion: su disciplina y utilidad de ellas.

En esta parte sabe la Junta que las Milicias de España bien disciplinadas pueden servir de recurso muy suficiente para la defensa interior y aun para

la agresion que nos con
ga en tiempo de guer
contra algun enemigo
finante, sea en los Pre
de Africa, ó sea en la
za de Gibraltar como l
mostrado en el ultimo
dio y sitio de esta Fort
ciendo pues la discipl
de las Milicias y aum
tandolas en cuanto p
tan las circunstancias
cada pais observadas,
nejadas con prudencia,
de quedar libre la m
parte del Egercito y in
fanteria para las exp
ciones Ultramarinas,
fortificar y completar
tripulaciones de nuestr

geles, como se ha hecho la guerra pasada, y para acudir á la defensa y quiëtud de nuestras Yndias, Yslas y demas Colonias distantes.

169.

Cautelas en las Milicias de Yndias, cuyas relaciones con el paisanage y castas de que se componen las hacen peligrosas en los alborotos internos de aquellos paises.

En aquellas regiones las Milicias y cuerpos fijos, aunque utiles y muy necesarios para defender el pais de invasiones enemigas, no lo son tanto para mantener el buen orden interno; pues como naturales, nacidos y educados con maximas de oposicion y envidia á los Europeos pueden tener alianzas y relaciones con los paisanos y castas que inquiëten y perturben la tranquilidad: lo que debe tenerse muy

á la vista, y mucho m
cuando los Gefes de aq
cuerpos sean tambien n
rales y aun de las cast
Indios, mestizos y dema
que se compone aquell
blacion.

170.

Necesidad de tropa española veterana y transeunte en Indias para contener y arreglar la fija, y de que ésta tenga Oficiales Europeos y se mude de tiempo en tiempo de unas provincias á otras.

Esta prudente des
fianza debe servir para
jamas se deje de tener
veterana española en
puntos principales y q
sean de mas cuidado
Indias, con el fin de qu
tenga y apoye los cuer
fijos y Milicias en los
ocurrentes: debe inclinar
nombrar y preferir pa
Gefes y Oficiales mayores
menores de aquellos cuer

todos los Europeos que se pue-
dan hallar: y debe tambien
obligar á que se mude y
renueve la misma tropa
española de tiempo en tiem-
po, no solo con la que vaya
á relevar la de Europa co-
mo se hace sino pasandola,
con la frecuencia posible de
unos territorios y plazas de
Indias á otras para cor-
tar las relaciones, amistades
y otras conexiones que des-
truyen la disciplina y fa-
vorecen la desercion allí mas
que en España.

171.
Aumento de nuestra infan-
tería veterana conveniente
con moderacion y economia.

De aqui nace la nece-
sidad no solo de mantener
en España el Egercito en
cuanto á la Infanteria

Veterana en el pie en
se halla sino de aum
le con moderacion y p
cion, supuesto que nu
Ynfanteria ha de ser
para las expediciones
marinas que esta Com
puede tener en tiempo
paz y guerra. Para
aumento sin gravar
Rl. Hacienda pueden
las economias que se
en otros ramos.

172.

Reduccion de los Escuadrones de la Caballeria y aumento de un Batallon de infanteria en cada Regimiento.

Para esto he tom
la resolucion de reduc
regimientos de Caball
á menos numero de es
drones; y el ahorro que
haga en esta parte del
cito servirá para cost

el aumento de un batallon de cada Regimiento de Infanteria como tengo mandado. Para la ultima guerra fenecida en 1783 no pudimos valernos mas que de mil y docientos hombres de Caballeria desmontada que pasaron al campo de Gibraltar, y para este corto auxilio tubo dificultades. Los Dragones pueden sernos mas utiles como que hacen los dos servicios de á pie y á caballo, y se pueden llevar desmontados á todas nuestras expediciones, como se ha hecho.

173.

Se ha de sostener el arre-

Tambien he determinado con el mismo objeto

glo del numero de Generales y de Oficiales agregados, y los daños que resultarán á la inobservancia.

de economia y de la m... por disciplina el arreglo... numero de Generales y ... dotaciones, y he dispuesto ... se arregle y limite el de... Oficiales agregados á los ... pos, pues podrá produci... gun ahorro aplicable al ... mento de infanteria vete... En este punto se han de so... con firmeza mis resolucion... ceder á las instancias y ... favor que se empleará por ... gunos para las promocion... agregaciones. Estas gravan ... Erario, impiden el aumento ... fuerzas verdaderas y nece... vulgarizan y hacen desesti... bles los grados y llenan de ... sonas inutiles y ambicios...

el Egercito. Solo se deberan dar grados sin sueldo cuando faltando vacante de numero se hiciere un merito particular y distinguido de guerra.

174. Averiguacion de otros ahorros y economias para el aumento de la Infanteria veterana.

Otros ahorros puede haber en los mismos regimientos y sus manejos, y en otros ramos cuyo mecanismo debe escudriñarse mucho por mi Secretario de Guerra, tratando en la Junta de todo lo que pida reforma para que estas economias se conviertan, como quiero y mando, en el aumento de la Infanteria veterana de mis Egercitos y en su mejor habilitacion y disciplina.

175. Aumento de tropa estran-

En los cuerpos estrangeros conviene hacer los

aumentos posibles. La
estrangera escusa que
gamos de muchos em
en la agricultura y of
Aumentando el fuerte
estos Regimientos en
mero de Soldados por
pañias se podria escu
gasto de plana mayor
oficiales. Los doce regi
tos que existen de Inf
ria Yrlandesa, Italia
Walona y Suiza pod
recibir por este medio
aumento de mas de tr
mil hombres. -

176.

Disciplina y tactica militar: utilidad de que salgan Oficiales á ver lo que

Llevo dicho que
todos los cuerpos convien
porar la constitucion y
disciplina. A proporcio

[...] mejora ó varia en los pai[ses] estrangeros.

las Potencias Europeas mudan, adelantan, ó perfeccionan su tactica y el arte de hacer la guerra, es preciso que lo hagamos nosotros, enviando como he resuelto que se haga ahora Oficiales de tiempo en tiempo que vean lo que pasa en otras partes y sean capaces de formar ideas, transferir áca las noticias adquiridas, escoger y mejorar lo que convenga.

177.

[R]amo de Ingenieros y nece[si]dad de que se instruyan [y] adelanten los estudios y [ex]periencias de este cuerpo [...]ando los individuos de [m]as talento y aplicacion.

Se necesita esto mas que en otros cuerpos en los facultativos. El ramo de Ingenieros pide mucha enmienda y mejoria en todas sus partes de fortificacion, minas, defensa y ata-

que de plazas y camp
mentos. Hay poca expe
cia en los nuestros y
estudio comparativam
á otras naciones, y en
lo respectivo á la Hid
lica militar y civil
escesiva ignorancia
ciso que la Junta pien
el modo de instruir ho
bres escogiendo los de
lento y estudio para q
yan á ver en Francia
glaterra, Alemania y
sia todo lo mas partic
en la materia, tratar
los estrangeros mas acre
dos y aprender con los
y el tacto lo que no se pu
con los libros solos.

178.

Eleccion de Generales de Provincia y modo de hacerla cuando tengan el mando politico, ó de fronteras.

La eleccion de los Generales de Provincia pide mucho tino, y especialmente cuando han de estar encargados del mando politico. Ya llevo dicho en otra parte y lo he mandado en mi Decreto de este dia, que en caso de tener tal mando politico ó civil y para los que se destinen á las fronteras de mis Reynos se han de concertar estos nombramientos y sus propuestas asi de España, como de Indias entre los Secretarios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra é Indias y hacerse presente cñ la Junta las proporciones y circunstancias de los

que se hayan de propo[...]
No bastará que tenga[...]
lor y prendas de Gener[...]
sino reunen el talento [...]
tico y gubernativo, la [...]
titud, el desinteres, la [...]
dencia y la actividad.

179.

Es util emplear las tropas en los trabajos publicos para conservar la robustez y evitar que se estraguen con la ociosidad.

Uno de los punto[s]
[im]portantes para mante[ner]
y mejorar el vigor y r[...]
tez de las tropas, sus [...]
bres y disciplina es el d[...]
emplearlas en los trabaj[os]
publicos, como se ha em[peza]
do á practicar de m[...]
A esto pueden contribui[r]
cho los Capitanes Gene[rales]
de Provincia con sus di[spo]
siciones, providencias y [...]
ridad; y cuando tengan [...]

mando politico podrán hacerse mucho honor y mucho bien á la Provincia por este medio.

180.
En caso de guerra debe la Secretaria del Despacho de este ramo tener prontos los materiales y noticias convenientes para las hostilidades que convengan á la España.

Finalmente el Ministerio y Secretaria de Guerra deben tener previstos y corrientes los materiales, planos y dictamenes que haya sobre los puntos en que convenga hostilizar á los enemigos en el caso que la desgracia, la necesidad ó el honor nos obliguen á hacer la guerra.

181.
Modo de esaminar en la Junta de Estado los puntos de agresion ó defensa que en caso de guerra

La Junta de Estado ha de esaminar entonces estos materiales para hacer presente lo que convenga, pidiendo ó proponiendo que-

se hayan de emprender ó cubrir.

182.

La España debe procurar en caso de guerra hacerla siempre ofensiva, por que no puede conservar de otro modo sus posesiones distantes.

se tome el dictamen
los Generales mas acr
dos de mar y tierra y
personas inteligentes, y
disponiendo si convi
algunos de ellos concu
con voto á la misma J
Deseo con todo mi cora
que libre Dios á mis
dos vasallos de los hor
de la guerra, y encarg
la Junta emplee todo
celo y conatos para im
la y precaverla con
Pero entretanto
cada caso manifieste
jetos necesarios ó conve
tes de agresion y defe
debe tener presente la
que á la España le

cesario hacer siempre la guerra ofensiva en cuanto pudiere, y especialmente contra las Potencias maritimas y la Inglaterra. Los dominios españoles esparcidos en las cuatro partes del mundo no pueden defenderse y conservarse sino por medio de una continua invasion y agresion que se haga al enemigo en parages distantes entre si con lo que se halle embarazado para invadirnos. Si por otra parte intenta el enemigo alguna invasion y conquista podremos compensarla con otras que le hagamos cuando se trate de paz: lo que no és

verificable con la sin
guerra defensiva. La
ma paz de 1783 nos
sido favorable porque
metidos a los Ingleses
Gibraltar, Menorca, la
ridas y costa de Honda
buscando en el mar tam
sus flotas y comboyes.

183.

La guerra ofensiva es mas necesaria con Inglaterra; y si se hace dentro de ella misma segun el proyecto que existe en Secretaria de Estado, se la reducirá siempre á la paz en la primera Campaña.

Con la Inglater
particularmente conv
la guerra ofensiva
de sus propias Yslas
tanicas, En mi Secreta
de Estado se halla el p
yecto de apoderarse de
mout, de la Bahia de
Torbay y de toda la par
del Principado de Gal
que forma la punta

los dos canales de Bristol
y el de la Mancha. Este
proyecto facilisimo habria
hecho y hará en cualquier
caso á las Escuadras de Es-
paña y Francia señores de
la entrada de ambos cana-
les, sugetará toda la nave-
gacion y espediciones mari-
timas de guerra y comercio
de la Ynglaterra, y quitará
á ésta y á su Corte de Lon-
dres mil recursos para sus
necesidades y abastos y entre
ellos el del carbon que le és
tan urgente. Con este pro
yecto puede acabarse toda
guerra con Ingleses en la
primer campaña si España
y Francia estan unidas.

El proyecto de atacar la Inglaterra dentro de su casa requiere mucho secreto sobre el punto de invasion y no detenerse á atacar y bloquear en el canal las fuerzas maritimas del enemigo por ser imposible é inutil. Error que se cometio en 1779 sobre esta materia.

Pero para logr
riesgo ni dilacion esta
portante idea es nece
el secreto para que n
enemigos no penetren
jeto de nuestra invasio
curando dismularla
amenazar a Pormout
de l'Vigth y otros pu
Tambien es necesario qu
binadas las fuerzas de
y Francia haya una
seguridad de que ésta
con buena fe; y una re
cion firme de hacer el
sembarco sin detenerse
atacar y encerrar en su
puertos á la armada
glesa. El error ó la m
del proyecto frances sob

atacar ó bloquear primero las fuerzas marítimas de la Inglaterra frustró nuestros designios en la campaña de 1779. Las naves Inglesas en el Canal tienen el mayor conocimiento y abundan de refugios; pueden escusar el ataque cuando quieran; y no pueden ser bloqueadas largo tiempo en sus puertos por los vientos y variaciones que allí reynan, é impedirán siempre á nuestras Escuadras combinadas formar un bloqueo permanente. Por esto no habrá quien niegue que el unico medio de realizar el proyecto de ataque es

el de tomar las tropas desembarcó bajo el co de las fuerzas maritim unidas de España y cia, á los cuales,(siend mo serán mas poderosas las de Inglaterra si tinúa en mantenerlas mentarlas como hasta seria imposible atacar desgracia de nuestros migos, ni impedir el barco de las costas sas.

185.

Otro punto seguro de invasion contra Inglaterra es la Yrlanda manteniendo inteligencias y ganando la afeccion de los Yrlandeses.

Otro punto de g ofensiva contra Inglate debe ser la Yrlanda nos será facil mantene teligencias utiles en co invasion. El disgusto

reyna entre aquellos natu-
rales y la Metropoli, la afec-
cion que nos tienen, los pri-
vilegios de que gozan y pue-
den aumentarse en España
y las esperanzas de inde-
pendencia con que se les
puede lisongear y sostener,
son medios muy proporcio-
nados y aun eficaces para
conseguir en Yrlanda cual-
quier golpe bien meditado.

186.

(Objetos unicos de conquistas y adquisiciones de la España en Europa y America.)

Debe la Junta con-
siderar que la ~~Europa~~ España no
necesita de otras conquistas
y adquisiciones permanentes
en Europa que la de Portu-
gal en el caso eventual de
una sucesion y la de la pla-
za de Gibraltar; y por lo

tocante á America
Ysla de Jamayca y a
que llevo antes citadas
tando de Yndias; lim
do de Yngleses y de
gravamen nuestro co
te en las costas de H
ras.

La concesion he
á la Ynglaterra en el
mo tratado de 1783,
el corte de palo de tin
cierto terreno, y la am
cion que se ha conced
por la ultima conven
para evacuar las costa
Mosquitos, deben obser
y cumplirse religiosam
por nuestra parte m
tras subsistiese la paz

amistad; pero en caso de
rompimiento forzado y pre-
ciso debemos esforzarnos á
sacudir este yugo y arrojar
de alli unos huespedes am-
biciosos é ingratos de quie-
nes no podemos esperar mas
que usurpaciones y turbu-
lencias en nuestro continente.

187. Advertencias sobre la Adquisicion de Gibraltar.

Por lo que mira á
Gibraltar la mayor parte
de nuestros Generales y aun
de toda Europa mira esta
plaza como inconquistable.
La experiencia del bloqueo
y sitio hecho en la ulti-
ma guerra han fortifica-
do esta opinion, y los nue-
vos trabajos y defensas que
los Ingleses han adelantado

en la misma plaza
que evidencian la im
bilidad de su expugn
Sin embargo conviene
presentes para siempr
la Junta por lo que
de si las vicisitudes d
tiempos futuros las a
tencias y prevenciones
guientes.

1.ª A espaldas del
de Gibraltar en un siti
marcado y señalado d
orden se ha empezado
minar con tan buen
so que se cree pueda
y desembocar sin gra
ficultad hasta el cen
de la plaza ó sus in
ciones á costa de algu

188.
Mina empezada á espaldas del monte de Gibraltar que se ha ocultado á los Ingleses y sitio de ella que consta en pliego reservado que existe en la Secre-

tiempo y paciencia entrando tres ó cuatro hombres de frente. Esta operacion se puede llevar al fin con el uso de ventiladores que se trageron y exsisten para escusar la necesidad de los pozos ó desaogos de minas.

Se guardan en mi primera Secretaria de Estado en pliego cerrado y sellado las señales y medidas del sitio en que esta la mina disimulada y cubierta de mi orden é ignorada hasta ahora de los Yngleses á quienes solo se les manifestó la empezada al pie del monte por la parte de nuestro campo para

189.

Utilidad garante de bloquear la plaza de Gibraltar con apariencias de sitio en toda guerra que nos ocurra con Ingleses.

Necesidad que tenemos de seguir siempre este metodo.

deslumbrarlos.

2.ª En caso de guerr siempre sera convenient necesario bloquear la pl de Gibraltar con apari cias de sitio para form una diversion á las f zas y marina Inglesa apartarla de otros obje de invasion en nuestros minios distantes, obliga la á venir con riesgos gastos á repetir socorr la plaza y dejandonos tanto dueños del estrech entrada al Mediterran para con todas las Na con pretesto del bloqueo ha sucedido en la ultim guerra. Pocos han refl

nado la grande utilidad que esta conducta nos ha producido en la misma guerra; sirviendo ademas nuestras fuerzas maritimas en el estrecho de freno á las Potencias Berberiscas y de temor al Rey de Marruecos para conservar nuestra amistad.

190. Armada poderosa en Cadiz con pretesto de bloqueo, ó sitio de Gibraltar, y grandes utilidades que hemos sacado de ella en la guerra ultima fenecida en 1783.

3.ª El pretesto del mismo bloqueo y sitio ha servido y servirá siempre para mantener en Cadiz en tiempo de guerra una poderosa armada, que creyendose destinada unicamente á impedir los socorros de Gibraltar proteja y asegure como se ha conseguido en la ultima guerra la libertad de los

mares y el comercio de
nuestras Yndias: salga
interceptar á cierta alt
los comboyes y expedicion
Ynglesas como se logró
el apresado sobre los Az
y nos surta de fuerzas
nuestras expediciones
que los enemigos penet
su objeto, como sucedió
la de Menorca y con lo
socorros enviados á Am
Estas experiencias y la
lidad que nos han trai
son demostraciones de n
tros aciertos en esta par
y deben prevalecer á cua
quiera murmuraciones,
geturas, argumentos y
babilidades con que se

ra variar este metodo de hacer la guerra.

191. Ataque de Gibraltar en caso de surtir efecto la mina oculta que está á las espaldas del monte.

4.ª Sentada la necesidad y utilidad de aquel bloqueo con los auxilios y apariencias de sitio, es muy facil por las espaldas del Monte seguir la mina empezada, y en caso de buen suceso en ella llevar las tropas embarcadas de noche y con disimulo por la parte del Mediterraneo al embocadero de la misma, preparando diversiones y amagos de ataque por la parte de la Bahia.

192. Sigue la materia.

Y 5.ª Todo esto pedirá fuerzas de mar competentes en la Bahia y porcion de Prames ó baterias flotantes, bar-

cas cañoneras y bomba[s]
de la nueva invencion [...]
muchas lanchas de desem[bar]
co para sostener las ope[racio]
nes del ataque por fren[te]
y espaldas, aunque esté n[o]
deberia arriesgarse sin ha[ber]
obtenido la seguridad d[e]
penetrar por la mina.

193.

Visita y reconocimiento anual de las plazas fronteras donde amanece guerra y particularmente en los presidios de Africa aunque tengamos paz. Descuidos y negligencias que ha habido y se deben evitar por medio de la visita.

Por conclusion en [...]
materias de guerra enca[rgo]
mucho la vigilancia e[n la]
visita y reconocimiento [de]
las plazas fronteras d[onde]
amanece la guerra, y es[pe]
cialmente de las de los [pre]
sidios, ó á lo menos una [vez]
cada año arreglandose [es]
te punto desde luego. [...]
paz con las Potencias y [...]

gencias berberiscas que nos es tan necesaria y util, puede sernos funesta si nos abandonamos y se apodera de nosotros la negligencia. Por desgracia hay demasiadas esperiencias de descuidos en los Gobernadores y guarniciones, en las fortificaciones y su conservacion; en la renovacion de las municiones de guerra, en el surtido de ellas y buen estado de la artilleria y sus utensilios, y en la disciplina de las tropas. La Junta debe recordarme y recordar al Ministerio de Guerra estas visitas en tiempos diferentes de cada año para que pasando en ocasiones ines-

peradas el Oficial que destine, coja siempre des venidos á los Gefes de plazas, y vea si cumple no con su obligacion.

194.

Necesidad de buenos Generales para hacer la guerra; y cuando no hubiese confianza de tenerlos se ha de escusar á toda costa cualquier rompimiento por mas razon y fuerzas que tenga la Corona.

Sobre todo cuanto puede pensar, precaver y poner en materias de gue importa la formacion y cion de buenos Generales mar y tierra. Sin este do y acuerdo son absolu mente inutiles los Egerc las armadas, los caudal los mayores preparativos el contrario, los buenos rales suplen mucho para y cuando no hubiere c fianza de tener los nece rios será mejor pasar p

los mayores trabajos y desgracias que aventurarse á hacer ni sostener ó sufrir una guerra. Este punto debe entrar principalmente en la consideracion de la Junta cuando se la pidiere ó hubiere de dar dictamen sobre hacer ó nó la guerra por cualquier motivo por urgente y grave que fuere.

195.
Ramo y Departamento de Marina y sus objetos de construccion, valor y disciplina en sus individuos.

Siendo como es y debe ser la España, Potencia maritima por su situacion, por la de sus dominios Ultramarinos y por los intereses generales de sus habitantes y comercio activo y pasivo, nada conviene tanto, y en nada debe ponerse mayor cui-

dado que en adelantar
mejorar nuestra Marin
Es importante el ramo
construccion y forma
do ó materia de este D
tamento; pero lo es mu
mas el asegurar en ella
economia y el acierto, y
promover en los equipa
y sus gefes la necesaria
teligencia y esperiencia
ra la navegacion y m
de los buques y el valor
disciplina para las esp
ciones de guerra y los c
bates.

196.

Se han de continuar los adelantamientos conseguidos en la construccion para la velo-

Se han dado alg
pasos felices en la constr
cion para adelantar la
locidad de nuestros Na

[...]cidad de los Navios; pero [...]no se ha de olvidar la eco[...]nomia en los gastos.

sin faltar á la necesaria resistencia y solidez; y espero que en este punto se vaya continuando con buen suceso, mediante los esfuerzos y aciertos del Ingeniero general y del Ministro y Secretario de Estado de Marina; pero en cuanto á economia quiero que se trabaje y que se apuren todos los medios y recursos de lograrla, por que sin ella no habrá fondos capaces de sostener el gasto.

197.

Utilidad de promover la [c]onstruccion de bajeles por medio de los particulares [...]y del Banco, las Compañias

A este fin convendrá promover la construccion de particulares como hacen los Yngleses empezando por las Compañias de Filipinas y la

de Filipinas y la Habana y los Gremios mayores de Madrid.

197.

Se han de visitar en tiempos diferentes en todos los años los Arsenales y Departamentos por personas practicas, imparciales, desinteresadas y celosas.

Habana: el Banco los Gremios [illegible] res de Madrid y otros [illegible] pos fuertes que podrian encargarse de introducir practicar esta industria construccion, y de vender [illegible] gunos buques á la Ma[rina] Real.

No basta la econ[omía] en la construccion sino [se ex]tiende á los demas ra[mos] de la marina. En un [depar]tamento como este que [es el] mas basto y mas disp[endio]so de la Corona, cualqu[ier] abuso, fraude ó desper[dicio] multiplicado forma un [mon]to grandisimo de gasto [y de] perdida; y cualquier [a]... repetido en las casas m[...]

pequeñas importa al año su-
mas enormes. Es preciso nom-
brar personas practicas de-
sinteresadas, imparciales y
celosas que extraordinaria-
mente vayan, reconozcan,
y para decirlo asi sorpren-
dan en los Departamentos
á todos los empleados y de-
pendientes, vean los surtimien-
tos, las existencias, las con-
tratas, los desperdicios, abu-
sos y provechos injustos, los
trabajos y el metodo de todo;
y examinen se se observan
las reglas y ordenes, y si aun-
que se guarden hay que me-
jorar y precaver algo mas.
Por mas que haya Ynspec-
tores ordinarios nunca so-

bran estos reconocimientos
traordinarios. Todos los ho
bres por muy celosos que
contraen ciertas habitu
y se acostumbran al ry
á confiarse de los que
tan frecuentemente y a
cuidar de loque manejan
todos los dias, creyendo
á su vista no se han de
ver á engañarlos.

199. Arreglo en la Marina de Oficiales y empleados de guerra y Ministerio.

A la economia de
construccion debe acomp
la del numero y dotaci
de los empleados asi de
guerra como de Minis
He deseado y resuelto que
Oficiales de Marina es
dotados competentement
que haya regla en el

mero de todos. De este arre-
glo nacera tambien el de
la disciplina y la mejoria
de un cuerpo tan brillante
y necesario en esta Monar-
quia.

20a.
Sigue la misma materia

Para lograr estos de-
seos se ha establecido el nume-
ro de Generales, Capitanes de
Navio y Fragata, Tenientes
y Alfereces que deba ha-
ber con respecto al armamen-
to de dos terceras partes de
los buques de guerra que
espero tengamos. Asi en el
egercito como en la Mari-
na han de ser numerados
los Generales y los demas
oficiales inferiores de ma-
nera que solo se provean

estos ascensos en caso d
vacante.

201.

Ideas que deben examinarse sobre un metodo que pudiera establecerse para distribuir la Marina en partes ó cuerpos semejantes á los regimientos del Egercito para su mas facil gobierno y mejor disciplina.

Quiero exponer m
ideas en esta parte á l
Junta para que tome y
ponga de ellas lo que m
le parezca despues de h
las reflexionado con tiem
y observaciones y oido á
Ministro encargado de
partamento de Marin

202

Continua la materia precedente.

Un Navio con
Fragatas y otros buque
nores de guerra que s
agregasen se podria con
rar como un Regimien
el cual tiene su Coron
niente y demas subalt
y solo cuando vaca alg
de estas plazas se provee

sueldo, evitandose las promociones indefinidas.

203.

Ventajas que resultarian de este establecimiento con la buena eleccion de los oficiales para las plazas de numero que vacaren.

Ademas de la economia se podria tal vez por este medio mejorar mucho la calidad, disciplina, inteligencia y experiencia de estos Oficiales, por que no se deberia promover en las vacantes sino á los que se hubiesen distinguido por su conducta, valor y aplicacion en el ramo militar y maritimo: concurririan muchos á pretender estas plazas de numero y habria entre quienes escoger prefiriendo los mejores. La antiguedad seria atendida en igualdad de campañas, combates y sucesos valerosos

y felices y entre las
ñas, se deberia prefer
mayor numero de las
guerra á las de paz.

204. Modo de proponer para Oficiales y sus ascensos en las vacantes á semejanza del Egercito.

Para calcular est
ritos y hacer sus propu
con espresion de ellos
do que se evitasen los p
cios que causa el favo
espiritu de partido, se
arreglar el metodo de
ner á semejanza de lo
se practica en el egerc

205. Sigue la materia antecedente

Un Capitan de
como un Coronel en su
gimiento deberia propo
al Almirante cuando
hubiese; al Director (ó
geniero general) ó
tor tres Sargentos ó

Guardias Marinas ú Oficiales segun fuese la vacante con la expresion de sus campañas de mar y guerra, combates, acciones gloriosas, talento, conocimientos militares y nauticos. Esta propuesta deberia traer el visto bueno de un oficial de los mas acreditados y antiguos que hiciese de Mayor, y despues de él el del Comandante general del Departamento, ó los reparos y advertencias de este. El Almirante, Director ó Ynspector podria pasar las propuestas con su informe, notas ó reparos á mi Secretario de Estado de Marina, y por ella re-

206.
Union de un Navio y de algunas Fragatas y otros buques menores para formar un cuerpo facil de conocer y dirigir

solveria Yo el nombram

A cada Navio agregaria un numero Fragatas y otros bajeles nores de guerra propo nados al total que ha mi armada, para que propuestas de plazas v tes en esta clase de buq viniese por medio del tan asignado al mand Navio principal, que de ser como el Coronel, pector particular de ca cuerpo de estos, compue de un Navio y algu Fragatas y buques me

207.
Para las promociones en caso de combates deberia

Para los grados ascensos en los casos d bates deberia preceder

...preceder un Consejo de guer-
...a de cada cuerpo ó divi-
...on que graduase el meri
... ó demerito de los que se
...hubiesen hallado y comba-
...ido: y en las siguientes
...promociones y ascensos se
...habria de tener presente
...lo que hubiese resultado
...de tales Consejos de guer-
...ra.

propuesta del Capitan un Consejo de guerra que exa-minase el merito ó demeri-to de los que hubiesen com batido, y el mas ó menor valor y conducta de ellos. De manera que asi para el castigo como para el pre-mio de resultas de cualquie ra accion se habria de te-ner Consejo de guerra que graduase lo uno y lo otro y la preferencia que debiesen tener unos combatientes so bre otros, sin cuya circuns-tancia no se deberian hacer propuestas para promocion á plazas vacantes entonces, ni para grados ni otro premio; y en las propuestas

cuando se hicieren d
se habria de aplicar l
hubiese resultado del
de guerra respecto á
uno de los que se prop
sen y de los demas qu
tendiesen.

208.

Premios para las acciones distinguidas de guerra cuando no hubiese vacantes p.ª ascender á los benemeritos.

Convendria estab
premios particulares p
rios, y de alguna dis
honor para acciones d
guidas de guerra en
les. Soldados y marine
que precisamente se r
á los ascensos cuando
ya vacantes para ello

209.

Divisa que distinguiese los Navios, Oficiales y Tripulaciones especialmente en tiempo de guerra.

Habiendo de fo
cada Navio con las F
tas y demas buques
que se le agregasen un

cie de division á la manera de un Regimiento compuesto de varios batallones con numero fijo de Oficiales convendria tal vez para excitar la emulacion, que cuando estubiesen armados tubiesen todos estos buques en sus banderas y tambien sus oficiales y tripulaciones en sus uniformes una divisa separada de los demas, de manera que por ella se supiese el Navio y division á que pertenecian, asi como se distinguen los regimientos del Egercito y cada uno de sus soldados.

210.
ta distincion de divisas

Esta distincion de divisa, aunque no fuese del

es util para excitar el valor, la emulacion y el conocimiento de los cuerpos ó divisiones que mas se distinguieren en la guerra. Preferencia á los mismos en el orden de batalla.

tal uniforme reunir[illegible] mantendria el espiritu [illegible] cada cuerpo ó division [illegible] excitaria la emulacion [illegible] unos con otros; y si á [illegible] se agregase darles alg[illegible] preferencia en las coloc[illegible] nes del orden de batal[illegible] combate, segun el valor [illegible] hubiesen mostrado y [illegible] ñas que hubieren conseg[illegible] el Navio y su division [illegible] bria este medio mas d[illegible] pirar deseos de gloria y [illegible] adquirirse estos cuerpos [illegible] lla preferencia. Asi ha[illegible] sado grandes Generales [illegible] mar y tierra; y quien [illegible] se examine el modo p[illegible] de establecerlo en mis [illegible]

das.

211.

La Ordenanza de Marina puede y debe comprender las ideas que se adopten sobre estos puntos.

En la renovacion de mi Real Ordenanza de Marina podrian comprenderse este y otros puntos importantes que indicará y hará especificar la Junta de Estado con claridad y precision para su observancia exacta y continua.

212.

Campañas de mar en tiempo de paz en que alternen los oficiales y equipages para egercitarse; y que la ordenanza lo arregle.

En la ordenanza se podria añadir y mejorar todo lo necesario y conveniente para para el adelantamiento y perfeccion de los conocimientos maritimos que deben tener los Oficiales de guerra y de mar y el modo de adquirir las esperiencias que les falten, estableciendo

como he mandado un
no de campañas en ti
po de paz en que tod
los Oficiales, Pilotos y
mas se egerciten en la
vegacion y maniobras.

213.

Continúa la misma materia.

Pide este punto
particular atencion por
de el depende la pericia
la Marina Real y m
cha parte de la felici
ó desgracia de las e
diciones maritimas.
dificultad consistira
combinar todo esto con
economia de los arma
tos, pero es preciso vence
obstaculos haciendose c
de que si todos los emp
dos en el mando de los

de mi Real Armada no tienen un método frecuente de egercitarse en campañas de mar, por mas estudios y disposiciones que tengan faltará á muchos la esperiencia necesaria sin la cual son de temer muy tristes sucesos.

214

Utilidad de que los oficiales naveguen y se encarguen del mando de bajeles de Comercio.

Los equipages y tripulaciones pueden muy bien adquirir las esperiencias y el uso de la maniobra navegando en los bajeles de comercio; pero los oficiales de guerra es imposible que se habiliten si no toman el mismo partido de encargarse del mando y servicio en buques mercantes como he

deseado y permitido
su defecto no se les p
cionan campañas fre
tes de mar en los de
Real Armada. Para
plearse en las expedic
del comercio es preciso
los negociantes tengan
cha satisfaccion de of
ciales de Marina, y
la tendran sin un cr
constante en la opini
su pericia y experien
adquiridas en frecuen
navegaciones.

215.

Escuela de nautica y pilotage y asistencia á ellas de los oficiales y guardas marinas.

No es necesario
cargar que se ponga
el cuidado posible en
mento y perfeccion de
cuelas de nautica y

ge, à las que deben asistir los Guardias marinas y Oficiales; pues si estos han de mandar á los Pilotos y subalternos justo será que sepan tanto y mas que ellos. En este particular es muy conveniente que las providencias sean activas y que con ellas sepan los Oficiales de Marina que sin la ciencia necesaria de los principios y arte de navegar no han de ser promovidos.

216.

...mercio de cabotage que ...e asegurar al comercio ...cional.

Para formar tripulaciones practicas del mar y sus riesgos y tener numero competente de ellas para los armamentos se han tomado ya bastantes providen-

cias en la Ordenanza y
disposiciones para las ma
culas, privilegios y fom
del comercio maritimo y
la pesca. Falta sin em
go asegurar al pabellon
cional el comercio de ca
ge ó de puerto á puerto
nuestras costas en que de
tomar resolucion á cons
de una Junta partic
que se formó para e
con motivo del privileg
de preferencia que pret
dian los patronos de
barcaciones de Malaga;
encargo á la Junta de
tado que se salga de este
punto, y que esté muy
la vista en lo succesivo

la observancia de lo que Yo resolviere, y de evitar las contravenciones.

217. Pesca de ballena y de abadejo en parages distantes para el egercicio de la marineria, su pericia y esperiencias

En el ramo de pesca deseo se fomente la de Ballena y la de pescados secos ó enjutos en los mares y costas distantes como en las de Africa, en las de Campeche y en las de Buenos Ayres y cercanias de los estrechos de Maire y de Magallanes. Hay abundancia de Ballenas en toda la costa patagonica del rio de la Plata que aprovechan los franceses, ingleses y otras naciones; y teniendo nosotros mas proporcion para su pesca se debe promover

de mi orden con el m

esfuerzo. La pesca en

nes remotas no solo a

ta la navegacion, sino

bien el conocimiento y

periencia de sus riesg

descubrimiento de rum

y de costas y la agil

y pericia en las man

de buques grandes, lo

no sucede ni se consig

la pesca sola en nuest

tas inmediatas.

218.
Premios para la pesca

Se debe imitar á

Ingleses en el establecim

de premios pecuniarios

las embarcaciones pes

de ballena abadejo y

disecados en paises dis

tes y cantidades que

de cada especie. El Ministerio de Marina y la Junta pensarán y propondrán fondos para este gasto y las reglas que se hayan de observar en su aplicacion y en la distribucion de estos premios.

219.

Pesca en las costas de Africa y Campeche y favor que para ello conviene dispensar á los habitantes de Canarias y Campechanos.

Fomentando á los habitantes de Canarias aumentarán su pesca en toda la costa de Africa, y favoreciendo á los Campechanos y enviándoles personas prácticas en la disecacion y salazon del pescado podrán conseguir en el que abunda en sus costas un ramo de comercio que trasciendá á Europa supuesto que tanto

220.

Reconocimientos anuales de las costas y estensiones maritimas de los dominios distantes de España en las cuatro partes del Mundo.

se parece al abadejo que usamos

Concluiré este p
de la Marina encarg
a la Junta que así d
de mi orden se ha pa
ahora á reconocer to
estrecho de Magallan
se hagan tambien p
sivamente reconocim
de todas las costas d
bastos dominios en la
tro partes del mundo;
posibles esperiencias
descubrir los rumbos
cortos y mas seguros
navegacion á los pais
distantes y menos frec
tados, egecutandose á l
menos en cada año

de estos proyectos que propondrá en la Junta el Secretario de Estado de la Marina despues de haber oido sobre el á las personas mas inteligentes y acreditadas en la materia.

221.
Ramo ó Departamento de Real Hacienda y grandes cuidados que merece.

Como todo ó la mayor parte de cuanto dejo prevenido en esta Instruccion pide gastos continuos y muy grandes, nace de aqui la necesidad de pensar muy particularmente en el aumento y economia de mi Hacienda Real la cual ha de sufrir las cargas ordinarias y estraordinarias del Estado.

En todas partes se lleva casi la primera atencion

el punto de Hacienda
ser éste el alimento
tado ó el medio de p
rarle, y en España por
variedades que ha h
en su manejo y por
rores cometidos en su
ministracion, es mas
rio el cuidado contin
la aplicacion para me
en cuanto se pueda
ramo.

222.

Puntos del cultivo, distribucion y exaccion de la Rl. Hacienda en que consiste su gobierno.

La Real Hacien
no es otra cosa que el
rentas ó frutos que prod
la grande heredad de
Monarquia; y como tod
heredad debe ser muy c
vada para asegurar,
y aumentar aquellos

tos: bien administrada para la recoleccion ó cobranza de ellos por los medios mas economicos y mas adaptables á su calidad; y bien distribuida para evitar el dispendio. Siguese de aqui que en estos tres puntos consiste toda la gran ciencia de mi Hacienda á saber: en su cultivo, exaccion y distribucion.

223. El cultivo de Rl. Hacienda y su distribucion economica debe ocupar la primera atencion.

Recelo que se han empleado siempre mas tiempo y desvelos en la exaccion ó cobranza de las rentas, tributos y demas ramos de la Real Hacienda que en el cultivo de los territorios que los producen: en el fomento de sus habitantes que han de facilitar aque-

llos productos, y en la ec
mia de su distribucion j
tino. Ahora se piensa o
rentemente, y este es el pr
encargo que hago á la J
y al celo del Ministro en
gado de mi Real Hac
esto es, que tanto ó mas
piense en cultivarla y dis
buirla que en disfrutarla
cuyo medio será mayor
mas seguro el fruto.

224.

Se recuerda el fomento de la agricultura, artes y comercio de que ya se trató en otra parte.

El cultivo consiste e
fomento de la poblacion
de la agricultura, el de
artes é industria y el co
mercio. Dejo insinuado e
parte de esta Instruccion
medios de promover y a
tar estos ramos, y asi solo

vo á recordarlos aqui á la Junta para que mi Real Hacienda concurra por su parte á los gastos de su aumento y mejoria.

225.

Formacion de un fondo para atender á los tres objetos de agricultura comercio y artes y su distribucion.

A este fin seria conveniente formar desde luego un fondo separado para acudir con el á estos objetos. El establecimiento de un uno por ciento que se estragese anualmente de todas mis rentas generales, provinciales, tabaco y demas, y del catastro y equivalente de los Reynos de Aragon, Valencia y Cataluña podria formar un fondo anual de cuatro millones de reales poco mas ó menos. Depositando este fondo fuera

de Tesoreria general ...
libre de contingencias ...
ser empleado en otros ...
No podria jamas este ...
ño gravamen hacer ...
falta á las obligaciones ...
mi Real Hacienda ...
seria cultivada y au...
da con la buena inv...
de un tal fondo.

226.

Una tercera parte de este fondo para el aumento de la poblacion y de la agricultura.

Un prudente r...
miento para la distr...
util de estas cantidad...
absolutamente necesari...
dria aplicarse la terc...
te al fondo de la agr...
ra y poblacion, edific...
alternativamente por...
vincias y Partidos d...
casas á los labradore...

cialmente en los lugares que se fuesen arruinando y en los territorios despoblados; ayudando á los labradores pobres con algunos ganados y aperos de labor, y fomentando los regadios y plantios; como tambien la siembra introduccion y aumento de nuevos y utiles frutos, á que deberia concurrir tambien el caudal de espolios y vacantes de Obispados.

227.

…a tercera parte de este …do para auxiliar artis… y fabricantes, compra… maquinas, premio de …ntores y socorro de es…peros utiles.

Otra tercera parte podria destinarse al auxilio de los artistas y fabricantes; á la compra de maquinas y modelos: al premio de los que inventasen alguna cosa util; y al socor-

ro de los estrangeros ...
que viniesen á establ...
á estos Reinos.

228.

La restante tercera parte para favorecer el comercio y navegacion mercantil y mantener la paz con las Regencias de Africa y con la Puerta Otomana.

Otra tercera parte ... fin podria servir pa... adelantamientos del com... en general y particular ... sembolsos y gastos en ... estrangeros, en Constanti... pla y en la Regencias ... beriscas, facilitar la ... cion mercantil y el ... y buen trato de nuestr... gociantes, con otros ram... descubrimientos de la m... importancia.

229.

Sigue la materia

Con esta distribuc... se hallaria el Ministr... Hacienda con fondos ... siempre para auxiliar

Junta general de comercio y á los demas cuerpos y socie-dades economicas, sin confun-dirse las necesidades ordina-rias y estraordinarias de mi Tesoreria general con los objetos del fondo de cultivo de mi Real Hacienda.

230. Otro fondo convendria

Fondo de extincion de las deudas nacionales.

formar ademas del referido para estinguir las deudas de la Corona y disminuir sus creditos é intereses. Este seria tambien otro cultivo de mi Real Hacienda, pues se aumentarian sus frutos y productos á proporcion que se minoraran ó estinguie-se la gran carga de sus cre-ditos redituales. Sea con el

producto de la renta d
Tabaco de ambas Am
como se ha pensado, ó sea
un tanto por ciento de
lo que venga de aquellas
tes y de lo demas de m
rentas, convendrá forma
este fondo con separacion
los demas caudales y en
de mi erario. Sino se
y guarda aparte este f
se invertirá facilmente
urgencias diarias y no
grará su fin; en lugar
que apartado y dividido
no contando con el, oblig
la necesidad á minorar
gastos y proceder con m
economia para reducir
las entradas efectivas en

reria general.

231.

Distribucion economica de Rl. Hacienda y plan de gastos que debe formar cada Secretario de Estado en principios de año de los respectivos su departamento y de sus ahorros y reformas.

El punto de la distribucion pide continuos desvelos. En el primer mes de cada año deberá cada secretario del Despacho recoger una relacion ó noticia puntual y exacta de los gastos causados en su Departamento en todo el año anterior, con distincion de los ordinarios y extraordinarios. La revision de unos y otros gastos, y una observacion reflexiva sobre los ahorros y economias que pudieran hacerse, deberia ocupar dignamente la atencion de mis Secretarios de Estado, y entonces podria formarse

con las reformas que con-
niesen el presupuesto de l
que se hubiere de gastar
aquel año en cada Depar-
mento.

232.

Se han de tener presentes en la Junta estos planes para que el Ministro de Haciensa tome sus providencias con bastante conocimiento y supla lo que falte ó destine lo que sobre.

Teniendo presente la Junta esta operacion p
dria el Ministro de Ha
da tomar sus providencia
para que cada ramo y D
partamento estubiese a
con anticipacion de todo
necesario, y formar a
sus calculos para aplicar
sobrantes al desempeño y
lantamiento del erario
para buscar medios de
plir las faltas ó las ha
No puedo dejar de encar
mucho á la Junta este

todo progresivo del cual depende la buena distribucion de mi Real Hacienda.

233. Exaccion ó cobranza de frutos y tributos pertenecientes á la Real Hacienda

En el punto de exaccion ó recoleccion de frutos de la misma Hacienda se ha trabajado cuanto se ha podido en estos ultimos tiempos, y hay muy poco ó nada que añadir á las providencias que he tomado. Sin embargo, me ha parecido reunir aqui todos mis cuidados en la materia y encargar muy estrechamente á la Junta la vigilancia y la mayor actividad sobre todos ellos ayudando al Ministro de Hacienda con todas sus luces y esperiencia.

234. Observancia de los aranceles

En rentas generales y

de entrada que se han formado para las aduanas cargando regularmente un quince por ciento, reduciendo los derechos á cantidades fijas y aliviando las simples materias primeras y otros generos convenientes á nuestras fabricas.

de aduanas he hecho f
mar los aranceles de en
con igualdad en todas
cargando regularmente
quince por ciento, excep
los simples, ó primeras m
rias propias para empl
en las fabricas. Ademas
dispuesto en los mismos
celes que se reduzcan á can
dades fijas las que se de
exijir, quitando á los
tas y Administradores
Aduanas mucha parte
del arbitrio que se tomaba
para favorecer en los af
ó regulaciones de los ge
á unos comerciantes y g
bar á otros por motivos
interes ó proteccion.

235. Se han de reveer y enmendar estos aranceles de tiempo en tiempo por la variedad que ocurre en los generos comerciables.

Falta solo establecer que estos aranceles de entrada se vean de tiempo en tiempo por la alteracion que pueden tener las calidades de los generos y mercaderias por la alta y baja de sus precios: por la variacion del nombre, el tiro y anchura de las telas ó estofas, y por otros accidentes que pueden sobrevenir, los cuales piden nuevas regulaciones y que se graven ó alivien unos ú otros generos. Este tiempo puede ser el de diez años, y tal vez cinco publicandolo por via de regla para que nadie tenga que estrañarlo. Han de cuidar mucho de este punto

los Directores de Renta[s]
generales.

236.

Maximas para gravar los generos estrangeros que nos perjudiquen y aliviar de tributos los que nos aprovechen.

La maxima d[e] gravar cuanto se pued[a] generos estrangeros que perjudiquen nuestra i[ndus]tria, agricultura, pesca y [co]mercio es generalmente [sa]bida y recibida, y ella [ha] de ser la regla para l[a] variacion de los aranc[eles] de entrada en los tiemp[os] en que se revean y refor[men] ó aumenten, atendiendo [en]tonces á las circunstan[cias]. A esta maxima se sigu[e] de aliviar y aun liberta[r] de derechos los generos q[ue] vengan á fomentar nue[s]tra industria como simp[...]

maquinas, tintes y otras cosas de esta naturaleza. En los granos hay su regla que es la de nuestra abundancia ó carestia. libertarlos ó grabarlos al tiempo de su introduccion.

237.
Generos estrangeros cuya entrada se debe prohibir porque nos perjudican, ó mantener las prohibiciones hechas.

A estas maximas que he tenido presente en los ultimos aranceles de entrada he unido la de prohibir con discrecion y prudencia la introduccion de varios generos estrangeros que perjudican nuestra industria y prosperidad, y aun quedan muchos que con igual discrecion conviene prohibir.

238.
...ue la materia antecedente.

Entre los prohibidos se comprenden con especialidad

las cosas hechas ó fa
das de ultima man
no dejen en que egerc
en manera alguna n
industria nacional, co
egemplo: todo genero d
tidos y adornos, calza
mugeres y hombres, l
bles de casa, coches y o
muebles de calle, ropa
ca, camisas, calcetas y
cosas de esta naturaleza
he agregado la prohib
de la cinteria de varia
ses, hilo ordinario y o
ramos que todas las g
pobres pueden trabajar
jaban de hacerlo vivie
en la mendiguez mie
nos surtian las nacion

239. ...ey antigua del Reyno ... prohibe la entrada de ...s hechas en dominios es...ngeros: utilidad de su ob...vancia.

Una ley antiguà del Reyno contiene todas estas prohibiciones y muchas mas, y conviene tratar de egecutar la en todas sus partes puesto que en los Reynos extrangeros practican lo mismo en cuantos puntos convienen para conservar y aumentar su industria.

240. ...hibiciones indirectas que ...ueden.

Hay otras prohibiciones que convendria promover directamente ó indirectamente precediendo con pulso y prudencia para no hacernos intolerables á las Cortes y Naciones amigas. Las prohibiciones indirectas suelen ser de tanto fruto y menos ruidosas que las directas. El

encaminar y precisar,
egemplo, á cada clase
mercaderias estranger
una entrada ó puerto
terminado como hace
Francia con las sedas
generos de Comercio, e
rian mucha parte de
introduccion. El ligar
mercio de las produc
estrangeras á las emb
ciones de la Nacion
tragese; el privilegio
navegacion de cabotag
nuestros buques nacion
de que ya se está tra
en la Junta con moti
los recursos de la mari
Malaga, y otras cosas
naturaleza; son provid

muy dignas de examinarse y establecerse para estos objetos.

241
Gravamen que conviene imponer, o sostener contra la pesca estrangera.

En la pesca estrangera hay tambien mucho que remediar. He cargado los derechos de ella cuanto ha permitido la prudencia; pero conviene todavia hacer mucho mas, pues el abadejo y salazones estrangeras sobre ser perjudiciales á la salud, estraen del Reyno mucho millones que en la mayor parte enriquecen á nuestros enemigos y atrasan ó destruyen nuestras pescas y consumos de atunes, sardinas y otros pescados disecados que se apro-

vecharian y estenderia
mo el congrio, merlu
cial, mielga y otros
que abundan nuestras

242\.

Ramos de lenceria fina, quincalla y telas menores de lana que estan muy atrasados entre nosotros y conviene promover, grabando los estrangeros á medida que vayamos teniendo lo necesario para surtirnos.

Conviene prom
los ramos de lenceria
quincalleria y telas
res de lana en que ca
mos de lo necesario
para nuestro comer
America sino para
tros consumos. A me
que vayamos adelant
algo en la fabrica
tos ramos se debe carg
mano en los derechos
troduccion de ellos, reg
debe servir en lo gen
de nuestras manuf
ras.

243.

...nstancias de la Francia, ...usia Inglaterra y otras ...tencias sobre la minora... ...n de derechos en estos y ...s ramos de Comercio, y ...mpensaciones que nos ...recen.

Las Naciones estrangeras y especialmente la Francia, la Prusia y la Inglaterra hacen y harán sus esfuerzos para la minoracion de derechos en estos mismos ramos y especialmente en el de lenceria en el que han propuesto varios proyectos de compensacion por las bajas de derechos que nos piden. Todo esto pide tino y comparar la utilidad que nos puede resultar de la compensacion que nos ofrezcan con el daño de la minoracion de derechos para entrar ó no en alguna condescendencia si nos conviniere por las ventajas que nos resulten de la compensacion. Solo se concede-

Deben ser temporales las bajas aunque sean por compensacion de otras gracias que nos concedan.

rán las bajas temporal te, ó por tiempo de mi vo tad mientras se viere qu nos perjudican.

Esta pendiente el a cel de salidas que he m dado examinar. El acier de su formacion consist la observancia de dos re 1.ª libertar de derechos tracción ó aliviar de e en cuanto se pueda n manufacturas nacionale los frutos sobrantes de ña é Indias; y 2.ª pro hibir ó agravar la sa de los simples ó mater primeras que hayan servir para el fomento subsistencia nuestra, d

tra poblacion artes y fabricas, ó que necesiten las demas naciones para las suyas.

246 Maximas y precauciones para los aranceles de salidas á fin de que las manufacturas nacionales y otros generos cuya salida convenga favorecer no se confundan con los estrangeros por medio de la falsificacion de sellos y marcas.

A esta regla se han de agregar la economia y buen orden para la igualacion de los derechos de cada clase de frutos ó mercaderias en todos los puertos y aduanas; suprimir ó minorar los arbitrios y gravamenes que haya en ellas distintos de mis Reales derechos, y establecer precauciones solidas y sencillas no solo para evitar fraudes en la exaccion de los mismos derechos sino en la falsificacion y suplantacion de los sellos y marcas con que se intentan desfigu-

var los generos, sus caj
fardos ó bultos para ha
los pasar por nacionale
de distinta clase de la
son y obtener la libertad
minoracion de derechos.
mandado á este fin esta
blecer un sello con señal
reservadas para el comer
de nuestras manufactu
en la navegacion á Ind
y deseo mucho su obser
cia y su estension al
mercio de Europa en
que fuere adaptable.

247.

Aumento de derechos en la estraccion de lanas, muy conveniente.

Conforme á aquell
reglas he aumentado
derechos en la estracc
de lanas que van á
mentar la industria

gera haciendo falta á la nacional, y con todo se saca para fuera del Reyno este precioso fruto y se paga á precios muy subidos.

248.
Igual necesidad de aumentar los derechos en la estracción de sedas, lino, cañamo; y aun de prohibir la salida sino llevan alguna manufactura aunque sea la del torcido

No se debe aflojar ni bajar nada en este punto; y otro tanto se hará, segun proporcionare el tiempo y el progreso de nuestras fabricas, con la extraccion de sedas cuando se permitiere, y con la de linos y cañamos, sino pareciere mejor, como lo creo prohibir absolutamente la salida de estos en rama ó sin manufacturar.

249.
Estracción de moneda y

Los derechos y extraccion de la moneda es otro

su necesidad para no en-
vilecerla.

250.

Conviene la estraccion de

punto que correspond
los principales cuidad
la Junta. La moneda
de salir precisamente
cantidad equivalente
frutos, efectos y manu
turas que los estrang
nos introduzcan con
á los que nos estraiga
saquemos nosotros fue
Por otra parte la pla
y oro son frutos nues
de que tenemos un g
sobrante con respecto
nuestra circulacion y
sidades internas; y si
sobrante no saliese lleg
á envilecerse la moneda
nos seria dañosa.

Sobre estos princi

moneda por medio del Ban-
para tener conocimiento
de lo que importa y arre-
glar las alzas y bajas
del cambio y de nuestra
circulacion interna y es-
terna.

conviene proceder para que
la estraccion de moneda
se adapte al estado de nues-
tra circulacion, comercio y
cambios, bajando ó subien-
do los derechos segun este
barometro. Para ello condu-
ce continuar el sistema de
estraer la moneda por me-
dio del Banco continuan-
dole la gracia concedida
en este punto; pues por este
canal se pueden saber con
mas esactitud las alzas
y bajas del cambio y el
estado de nuestra circula-
cion interna y esterna. Este
conocimiento es mas impor-
tante que todos los incon-
venientes que se aparentan

para conceder la extra-
cion libre á los partic-
res.

251.
Noticias de las entradas y salidas de nuestras Aduanas para saber el estado de nuestra balanza mercantil y lo que conviene estraer en moneda.

Deberá tambien p-
estos fines seguirse y e-
cutarse con exactitud
acordado ya por el Mi-
terio de Hacienda para
mar noticias puntuale-
de los generos y mercad-
rias que entran y sale-
del Reyno, á fin de
cada año lo que perdem-
en la balanza y el di-
ro que debemos pagar
extraer.

252.
Renta del Tabaco y sus disputas sobre precios y fabrica de la especie

La renta del Tab-
es una de las mas gran-
de mi Patrimonio ó H-
cienda Real y es de las

que mas cuidados y atencion requieren para su conserva-cion y aumento. Ha habido y hay todavia sobre ella sus precios y fabrica de la espe-cie y sobre su administracion mucha variedad de opiniones. Apesar de ellas ha crecido es-ta renta estraordinariamente, y si se trabaja con sagacidad y constancia en lisonjear el gusto de los consumidores se conseguira siempre conservarla y aumentarla a proporcion del aumento de nuestra po-blacion.

253.

Quanto conviene sostener esta renta y sus precios sin dejarse alucinar de opiniones y argu-

Se pretende que los pre-cios son subidos y que no son justos por no adaptarse a la calidad de los tabacos,

mentos mal fundados. Observaciones sobre ellos.

ni parecer proporcionado
evitar el contrabando. Convi-
ne que la Junta esté muy
precavida sobre estas y
objeciones para sostener
renta sin la cual es imp
ble ocurrir á los grandes
gastos de esta Monarquia
y ciertamente cualquiera
innovacion es capaz de ca
sar grandes diminuciones
los productos y aun la rui-
na de ellos sino se proce
con gran discernimiento
sa y observacion de las
periencias antiguas y mo-
dernas.

254.
Justicia del precio del Tabaco fundada en la del estableci-

La justicia del pre
del Tabaco asi como la de
todos los generos estanca

miento legitimo del estanco de este genero.

no debe medirse por la calidad y valor comun de estos sino por la autoridad legitima y por las causas que concurrieron al establecimto de su estanco. El precio regalia ó aumento del valor del genero estancado con respecto al comun es un tributo que se debe á la Potestad Soberana que le establecio, y asi es inconducente la cüestion y el escrupulo de si el precio del tabaco es ó no justo segun la calidad del genero, y solo es del caso asegurarse de que este tributo se establecio y conserva justamente para ocurrir á las necesidades de

la Corona y sus inescu
cargas, obligaciones y

255.

El Reyno junto en Cortes autorizó el estanco del tabaco y su perpetua y libre administracion en la corona con el del cacao y chocolate de que no se usa. Es contribucion voluntaria y de puro capricho y conviéne sostenerla á toda costa.

En efecto pocos es y tributos se han esta do con tanto examen, ridad y justicia como del Tabaco. El Reyno to en Cortes propuso, dó y aceptó el estanco Tabaco con el del cacao Chocolate, autorizandol este fin los Reyes nu decesores á quienes se a dico perpetuamente la administracion sin p alguno que les coartas facultad de señalar y mentar los precios. El co era y es un genero puro capricho y de m

guna necesidad y por consecuencia su estanco, regalía ó tributo venía á ser y efectivamente es una imposicion voluntaria de los mismos contribuyentes. De que se colige la justicia de cualquier aumento de su valor por via de tributo ó regalía concertada entre el Soberano y los súbditos para las urgencias del Estado.

256.
Contrabandos de Tabacos no pueden ni deben estorbar las utilidades de esta renta, ni diminuir sus productos sin destruirla.

Mas fuerza debe hacer para arreglar el precio del Tabaco la consideracion politica y economica del contrabando y los desordenes á que pueda dar causa; pero en este punto hay la

desgracia de que n
posible bajar el preci
neral de todos los tab
á tal cantidad que
los contrabandos sin
la Renta. Supongase,
esto que el tabaco s
se al respecto de veint
les la libra que es la
tad de su precio actual
pre dejaria un cinco
ciento y mucho mas
utilidad á los contrab
distas que le compran
cuatro seis y ocho re
fuera del Reyno. ¿
se llenaria entonces
cio de sesenta millone
reales que tendria de
nos renta la Corona.

que será si para evitar el contrabando fuese mayor la baja del precio?

257. ...abrá siempre contraban... por mas que se bajen... precios del tabaco, así ...mo los hay en todos los ...mas generos, aunque deje ...enos utilidad la defrau...cion á sus dueños. Mien...as haya tributos y pro...biciones de entradas y sa...das de generos habrá con...bandos, aunque se qui... el estanco del tabaco.

La esperiencia enseña por otra parte por medio de las aprehensiones continuas de fraudes que estos se cometen para lucrarse los defraudadores en el quince por ciento con que estan gravados los generos estrangeros en su introduccion. Lo mismo sucede con los que introducen las especies sugetas á la contribucion de Millones en los pueblos administrados aunque los derechos no lleguen á un diez por ciento. Otro tanto se esperimenta en los generos cuya sali-

da se ha prohibido y p[...]
hibe en algunos tiempo[...]
mo la seda y granos, y
los que está prohibida [...]
entrada como las muselin[...]
panas ó terciopelos y te[...]
de algodon y otros. De
das estas clases se han [...]
hendido en varias ocasi[...]
crecido numero de carg[...]
conducidas con escoltas [...]
merosas de contrabandi[...]
y modernamente una [...]
los confines de Navarra [...]
Francia. ¿ Se quitarán [...]
bajarán por esto los der[...]
moderados de Aduanas [...]
rentas generales ni las [...]
vinciales? ¿ Se habilita[...]
tampoco para evitar [...]

trabando todas las extracciones de nuestras sedas y simples y todas las introduciones estrangeras con destruccion de nuestras fabricas.?

258. Sigue la misma materia

¿ Si esto no se ha de hacer cesará acaso el contrabando cuando solo ganen los defraudadores un ciento por ciento, ó un cincuenta, ó un quince con la baja á los precios infimos del tabaco al tiempo que vemos que se exponen á todos los peligros y se contentan con un quince ó menos por ciento en los generos estrangeros.? ¿ Y cesaran tampoco los contrabandistas habiendo de ha-

ber otras prohibiciones
mediables en cuya con
vencion se egercitan
aunque tienen mayor
nancia en la del Tab
Lo natural seria que
aumentasen los demas
trabandos en la hora
les faltase el incentivo
los tabacos, de que se
rian daños mucho
res al Estado despues
haber destruido una
florida, necesaria y no
gravosa á los subditos.

259.
Frecuencia de contrabandos en tiempos antiguos en que el Tabaco se vendia á bajos precios.

Cuando los precios
los tabacos eran de 16.
y 32. reales segun las
que entonces se hacian
bia los mismos contraba

que ahora. La Junta hará
exsaminar los antecedentes
y los hechos que constarán
en las oficinas de mi Real
Hacienda y verá las provi-
dencias que se tomaron des-
de el año de 1730. en ade-
lante para contener á los
cerveranos en el contraban-
do del Tabaco y las obliga-
ciones de estinguirlos que
ellos hicieron en 1733 las
cuales jamas han cumplido.
Los de Ceclavin en Extrema-
dura, los Algezares en Mur-
cia, los de Estepa, Marbella,
Lucena y otros pueblos de
Andalucia han obligado
á tantas providencias por
sus continuos contrabandos

en todos generos y ci
pos en que habia dar
precios menores de tal
que es ocioso detenerse
probar que la baja de
cio actual no impedi
disminuirá los contra
dos como no fuese tal
destruyese la renta; y
ces se egercitarian l
trabandistas en def
otras rentas y prohibi
como siempre ha suc

260. Medios de disminuir el contrabando.

Otros medios pued
ber mas proporcionad
trinsecos y estrinsec
la renta para conseg
la diminucion de co
bandos. Estos se hacen
la mayor parte con el

co Brasil ó de humo que

261. viene de Portugal. Puede-

[C]ompra de Tabaco Brasil [so]brante en Portugal sería [mu]y útil para estinguir [es]te contrabando, que es el [m]ayor.

tentarse con los cosecheros, comerciantes y asentistas portugueses la compra de sus tabacos sobrantes á un precio que les quite el deseo de venderlos á los defraudadores con quienes siempre han de tener riesgos y faltas de cobranza. Aunque se gravase mi erario con estos desembolsos los compensaría con los mayores consumos de la renta y con la incomparable satisfaccion y utilidad de ganar tantos vasallos como se pierden en el contrabando.

262.

[I]gual compra de Tabacos

Otro tanto se pudiera

de consumo en España se deberia hacer en Genova, Marsella y Gibraltar de cuenta de la Real Hacienda, aunque se quemasen los inutiles.

hacer en Genova, Fra[...] y especialmente en Ma[...] y aun Gibraltar que los grandes depositos [...] baco para el contraban[do] por las fronteras y co[...] comprando con disimu[lo] por medio de comercia[ntes] y acopiando cuantos [...] fuesen de consumos en [Espa]ña aunque despues [se que]masen los inutiles p[...] abasto de la renta.

263.

Precios menores al tabaco de humo y especialmente al de nuestras producciones de America.

Pudieran tambi[en] se precios menores [...] tabacos de humo de [nues]tras producciones de [Ame]rica para ver si se i[...] cia el gusto de consum[...] con preferencia á los

ños dandoles otra forma en su testura y cuerda para distinguirlos y que no se confundiesen con los estrangeros y de contrabando.

264.

[E]jemplar de la fabrica y [ve]nta del rape para estin[g]uir este contrabando.

Finalmente la providencia tomada para la elaboracion del rape, y la baja de su precio puede servir de ensayo y de esperiencia para ver si se estingue ó disminuye notablemente la introducion fraudulenta. Si se consigue este fin y los valores corresponden al objeto será una luz este esperimento para gobernarse con los demas ramos con proporcion á su mayor ó menor consumo.

Se deben sin embargo
servar con cuidado lo
tos de esta providencia
á pesar de la baja d
cio del nuevo rape q
una mitad del general
tabaco ha clamado e
de de Aranda, nuestr
Embajador en Francia
de Bayona donde se
ba á la sazon, que
tiá la causa de los c
bandos y que aquel p
estaba lleno de contr
distas españoles, opina
por mayor baja en
precios.

265.
Otros medios de extinguir el contrabando: celando y

Hay otros medi
trinsecos de la renta q
ducirán mucho á di

[P]urgando los pueblos mas [co]ntaminados que por lo [co]mun son de frontera.

notablemente los contrabandos cuando no se logre extinguirlos. Son bien conocidas en España las Provincias y los pueblos de ellas donde se forman los semilleros de contrabandistas. Las provincias limitrofes ó fronteras de los Reynos extrangeros y los pueblos inmediatos á las rayas de ellos y á las costas maritimas son los que brotan y producen estas malas plantas y pesimos frutos de los contrabandistas y defraudadores de profesion que son los que se deben perseguir y evitar con mas diligencia, pues los demas

que defraudan son in tables y de menor con cia.

266.

Motivos de aplicarse mucho á contrabandistas, que son la ociosidad y falta de industria, el libre uso de armas, la desercion de las tropas y las persecuciones de las Justicias por travesuras de jovenes.

La ociosidad, ho zaneria y falta de i tria en aquellos pueblo libertad en el uso de a la desercion de mis trop y otros delitos y trave que dan causa á per las Justicias á los re los tres manantiales d trabandistas y defraud Aunque se trabaje en t el Reyno para que ce tas causas del contrab se debe poner un cuidad especial en los paises co minados y en los exp por su cercania á los

teras y costas.

267. Listas ó relaciones del estado de los pueblos contaminados con el contrabando para facilitar á los ociosos los modos de subsistir y aplicarse al trabajo.

Para ello conduce que en cada Provincia de las citadas como las Andalucias, Estremadura, Navarra, Aragon Cataluña, Valencia y Murcia los Administradores formen listas de los pueblos notados del vicio del contrabando y la especie de este. En estas listas convendrá especificar el vecindario de los pueblos y el estado aumento ó decadencia de su agricultura, comercio y fabricas expresando todos los medios de vivir que tengan los naturales y las proporciones que haya de facilitarles otros auxilios para que se apli-

quen al trabajo util...
Los Intendentes á qui...
presentarán estas listas
reveerán y rectificarán
tando en cada pueblo l...
convenga hacer para f...
tar la aplicacion de s...
turales y evitar con la
na educacion sus extr...

268.

Cortar las causas ligeras y mantener leva continua contra los desaplicados, será otro medio de disminuir los contrabandistas.

Al mismo tiem...
que se haga este bene...
á tales pueblos se pon...
en ellos particular cui...
de que por causas livi...
y de poca monta no per...
las Justicias á los natu...
les y especialmente á l...
venes. La leva continu...
los desaplicados y trabi...
su destino á mis tropas

muy conveniente llevandola con mayor vigor en estos pueblos y con menos formalidades que las comunes de la ordenanzas de vagos.

269. Desarme de los pueblos contaminados y castigo de los contraventores que podrán ser destinados á los Regimientos y Presidios de Africa.

El desarmar tales pueblos dejando solo el uso de la escopeta y espada á los hacendados ó arraigados de otra manera precediendo licencia de las Justicias que serán responsables de los abusos: y la aplicacion á las armas y á los regimientos fijos de presidios de Africa y Almeria de los contraventores que usaren de armas contra la prohibicion serán medios muy utiles para la extincion del contrabando.

270. Opiniones laxas sobre el contrabando y necesidad de desterrarlas.

Despues de esto con
ne desterrar las opinio
laxas que hacen licito
contrabando y todo gen
de fraudes en el fuero d
conciencia. Me han rep
tado contra esta laxitud
rias personas doctas y p
dosas, siendo esta perver
moral la que en mucha
te ha corrompido y co
pe las costumbres de
vasallos en este y otros
tos, dando causa á que
chos individuos del clero
cular y regular y aun
nidades enteras auxili
favorezcan y se interesen
el contrabando y frau
De aqui ha dimanado

dimanará tambien que sin escrupulo alguno varios comerciantes y otras personas acaudaladas suministren fondos y hagan compañias con los contrabandistas y defraudadores, sosegando los escrupulos y estimulos de sus conciencias con las opiniones que les dan y han adoptado sus malos confesores, directores y maestros.

271. Declaracion Pontificia y exortaciones de los Prelados contra las opiniones laxsas en materia de contrabando y fraudes de la Real Hacienda son muy convenientes y aun necesarias.

Para atajar en cuanto pueda estos males he dispuesto que se soliciten declaraciones Pontificias, que proscriban opiniones y doctrinas tan perniciosas: y convendrá que por medio de los Obispos y demas Prelados seculares

y regulares se celeyesor
sus respectivos subditos
todos los fieles para qu
tales materias se arreg
á las leyes del Evang
y del mismo Jesucristo,
sepan que con sus fraude
solo se exponen á las p
de esta vida sino tambi
las eternas, sin que pu
evitarlas sin la enmie
el arrepentimiento y la
titucion. La Junta á q
lo encargo mucho prom
todos estos medios por
conducto de los Minist
á quienes corresponda
practica y celará su
do de tiempo en tiemp
la observancia.

272.
Renta de Salinas.

La renta de salinas es otra de las de mayor ingreso en los generos estancados despues de la del Tabaco. Por fortuna son pocos ahora los contrabandos en ella aunque en otros tiempos fueron muchos. A pesar de la universal necesidad de este genero, como el consumo particular de cada individuo es cortisimo, admite muy bien el gravamen del tributo que embebe sobre el precio natural ó regular de la especie. La poblacion y su aumento seran siempre la regla ó barometro principal de los valores de esta renta; y asi en cuidando de propagar

la especie humana fa-
ciendola por todos los m[edi]-
dios legitimos creceran [pre]-
cisamente los consumo[s de]
la sal.

273.

Fabores en los precios de la sal para los ganados y para la pesca y salazones.

La pesca y los g[ana]-
dos son los que esijen [mas]
favor en los precios de [esta]
especie. Con atencion a [este]
objeto se han disminu[ido]
en varias ocasiones [los pre]-
cios de la sal para lo[s ga]-
naderos y pescadores, y [ac]-
tualmente se vende a [estos]
con bastante equidad: [sien]-
do las salazones tan [nece]-
sarias en España con[ven]-
dria al mismo tiemp[o que]
se promueva la pesca [y]
secacion de los pescad[os]

que tanto dinero sacan los estrangeros, fomentar con bajas del precio de la sal á los que establecen algun ramo de salazon, aunque no sean pescadores; pues estos por si solos no son bastantes para adelantar esta industria si los comerciantes no auxilian sus operaciones con fondos y establecimientos equivalentes á nuestros consumos.

274.
[S]aca de Sales á paises es[tra]ngeros y provision de [l]as Provincias con la Sal [so]brante de otras.

En la saca de nuestras sales á paises estrangeros en que carecen de este genero conviene aliviar los precios; y tambien conviene aliviar los precios; y tambien conviene promover

que con la sal abund
de unas provincias
tras se socorran otras
tando la compra de ell
en Portugal como se p
tica ahora para pro
las de Galicia y Astu
Aunque aquellas prov
cias esten distantes de
que abundan de sales
navegacion y su frec
puede facilitar los t
portes por mar á pr
bajos con proporcionad
retornos de alguna u
dad á las embarcac
conductoras.

275.

Otras rentas estancadas y menores, y los fraudes y

En las demas ren
estancadas de polvora,
alcohol, licores en Ma

Robos que se cometen por los empleados en la fabricacion expendicion, y sus gastos.

naipes y otras pequeñas que corren con el nombre de siete rentillas, toda la economia consiste en los ahorros de fabricacion y administracion, y en la pureza y desinteres de los empleados en sus manejos. Por desgracia se han introducido en los dependientes de estas y otras rentas ciertos abusos que conviene refrenar, castigar y precaver; pues se sabe que los mas se interesan en las operaciones y trabajos de fabrica, yá entrando á la parte con los asentistas ó destagistas, ya empleando sus propios carruages ó bestias

de carga aunque no
todo el trabajo que
justo, y ya cargando
ta razon mayores por
que los que correspon
en el pais.

276.
Estanco de aguardientes cedido á los pueblos, y abuso que pueden hacer.

El estanco de Ag
diente se cedió á los
y es justo guardarles
vilegio ó gracia que
hizo; pero en las Pro
viciadas con su consum
cesivo como sucede en
Andalucias, y en las
tambien lo estan con
masiado plantio de
para quemar y com
de aguardientes com
experimenta en Cata
se deben cargar arb

sobre esta especie para el beneficio de los pueblos con el objeto de templar y contener el daño y la avaricia.

277. Fabrica de aguardientes [en] Castilla provechosa y ne[ces]aria para dar precio [y] salida á sus vinos.

Por el contrario en Castilla donde hay abundancia de vino por la falta de consumo y salida equivalente de sus cosechas, se debe promover la fabrica y comercio de aguardiente quitando los arbitrios y aliviando los precios, pues aunque algunos pretenden que faltan leñas para la quema, los sarmientos de las mismas viñas pueden servir mucho para ello; y ademas no deja de haber montes en las cercanias de

las tierras mas abun
tes de vino.

278 Rentas provinciales, y gran reflexion y observacion que merecen.

Viniendo ahora
las rentas internas qu
el nombre de rentas p
vinciales ó sus equival
se contribuyen por mis
sallos, no puedo dejar
encargar á la Junta
particularmente una
tante observacion y
nacion de los efectos q
vayan produciendo la
videncias tomadas por
para su imposicion, d
bucion y cobranzas.
estas rentas el primer
principal y mas inm
to influjo en la prosp
ó desgracia de mis va

y por lo mismo exigen mayor aplicacion y un cuidado continuó y perspicaz.

279. Nuevos reglamentos que se han hecho para las rentas Provinciales con los objetos de uniformar la administracion, bajar los tributos á los pobres, labradores, artesanos y fabricantes, y reducir á igualdad á los pueblos y á los poderosos y pudientes.

La variedad con que los arrendadores de estas rentas las manejaron hasta el año de 1743 en que se mandaron administrar habia causado y arraigado grandes abusos y desordenes; y para evitarlos mandé formar los reglamentos que se han empezado á egecutar reduciendo con ellos á la posible uniformidad la administracion en las veinte y dos provincias de Castilla y Leon, haciendo algunas bajas considerables en los derechos con respecto á los

que se debian contribu[illegible]
su legitima imposicion
dada por el Reyno j[illegible]
en Cortes, y estableciend[illegible]
gunos metodos de contr[illegible]
que formasen un siste[illegible]
de igualdad geometri[illegible]
de proporcion entre lo[illegible]
tribuyentes conforme a[illegible]
haberes y fortunas. [illegible]
se ha destruido la in[illegible]
ble practica ó corrupt[illegible]
habia de gravar mas a[illegible]
pobres y a los simples [illegible]
nos arrendatarios ó tra[illegible]
dores que á los poderoso[illegible]
pietarios, hacendados y [illegible]

280.
Esplicacion de los reglamentos de rentas Provinciales, en-

Como en esta m[illegible]
se han esparcido varios
res contrarios á los regl[illegible]

...miendas y mejoras que pue...n admitir.

tos (aunque en lo general han sido bien recibidos) me ha parecido instruir á la Junta con bastante especificacion de mis intenciones en puntos tan importantes para que pueda cuidar de su egecucion exacta, activa y beneficiosa á mis vasallos.

281.

Ramos de que se componen ...s rentas provinciales, á ...ber: Tercias, Alcabalas, y ...ntos y Millones con sus ...puestos, sisas y agrega...

Las rentas que con nombre de Provinciales se administran en las provincias de Castilla y Leon se reducen á tres clases: 1.ª de las Tercias Reales que son dos novenos ó dos partes de nueve de los diezmos eclesiásticos que me pertenecen por costumbre inmemorial y por concesiones Apostolicas, habiendo dejado

mis predecesores otra ...
parte que completaba las
tercias á favor de las ...
quias de estos Reynos para
los gastos de su fabrica ma-
terial y formal: 2.ª de las
alcabalas y cientos que
cobran ó pueden cobrar has-
ta el catorce por ciento ...
precio en que se vendan qua-
lesquiera bienes muebles ó
raices, sus frutos ó merca-
rias; habiendo acordado y
perpetuado el Reyno junto
en Cortes ambos tributos á
favor de mi Corona: y la 3.ª
de los llamados Millones
sisas ó tributos sobre las qua-
tro especies de Vino, vinagre,
aceyte y carne, y sus ...

gados de sebo pescado, cacao ó chocolate, azucar y otras cosas que se consumen ó se traen de estos Reinos por cualesquiera personas, incluso el estado eclesiastico, bajo de una moderacion ó rebaja de corta consideracion.

282. Administracion de las tercias muy util y conveniente.

Las tercias ó dos novenos de diezmos se comprendieron en los arrendamientos que se hacian en tiempo de asentistas de las rentas provinciales, y estos unas veces las administraban por si y otras veces las subarrendaban á los pueblos, incluyendolas en sus encabezamientos. Como este ramo de diezmos eclesiasticos nada

tiene de comun con los
daderos tributos ó imp
nes profanas que me
mis vasallos he manda
el nuevo reglamento
administre con separacion
no se comprenda en los
bezamientos ó arrenda
tos de las alcabalas,
y millones. Con esto
brá con distincion lo
en cada pueblo produ
y pueda adelantarse
ramo de renta y no
fundirá con los tribu

283.

Denigualdad de contribuciones entre los pueblos que las pagaban con el producto de tercias y los que por no

Habia pueblo
por la estension y fer
dad de sus territorios
producian las tercias
lo necesario para pagar

...nerlas de algun valor se ...rababan con repartimientos.

encabezamiento y contribuciones, quedando sin gravamen ó tributo alguno sus vecinos aunque mas ricos, hacendados y numerosos que en otros pueblos en que por ser los territorios mas reducidos y esteriles apenas producian las Tercias lo preciso para pagar el contingente ó equivalente á ellas, y quedaban sugetos á los repartimientos y á los gravamenes de los puestos publicos para cubrir lo restante del encabezamiento.

284.

...n la nueva administracion ... Tercias se gravaran con igual... los pueblos segun sus posibi...dades

Ahora administradas las Tercias por mi cuenta se arreglarán los encabezamientos para pago de

contribuciones á la v
ra posibilidad de los
segun sus territorios, r
é industria, bajandose
biendose los cupos con
proporcion justa segun
leyes del Reyno y las
trucciones de rentas, que
á lo que las providencia
ultimo reglamento.

285.
Recursos que facilitará la administracion de tercias para los abastos de los pueblos y provision de tropas y Marina.

Este ramo de terc
administrado por mi cu
puede facilitar muchos
lios para la provision
mi Egercito y Armada
para el socorro y abasto
los pueblos en años de es
y carestia. El gran fon
de granos y frutos que
den formar las Tercias

todas las provincias del Rei no será un recurso de mucha consideracion si se establecen reglas economicas y politicas para su manejo y para que la Junta tenga noticia de tiempo en tiempo del estado y existencia de este fondo en cada provincia.

286.

[R]eintegracion de las tercias [u]surpadas ó enagenadas con [p]acto ó retroventa, y admi[n]istracion por cuenta de [la] Real Hacienda de las [q]ue debieren retener los [du]eños pagandoles el equi[va]lente anual de la renta [qu]e ahora les produzcan [po]r un quinquenio.

Por lo mismo conviene reintegrar á mi Corona las tercias usurpadas ó las enagenadas con pacto de retroventa; poniendo en esto el cuidado posible, y encargandolo á los Directores de Rentas y estos á los Administradores. Tambien convendria que en cuanto á las Tercias enagenadas perpetuamente se consignase á

los dueños ó interesados
cantidad ó renta anual
les hubiesen producido
un quinquenio bajado
tos, la cual se les pagase
tercios en la Administra
de la Capital de Provin
sin costa alguna; quedan
á cargo de mi Real Ha
cienda la recoleccion
za y beneficio de las
Por este medio sería unif
me la administracion
este ramo y podria ser
á todos los objetos de
lio que llevo indicados
la provision y abasto de
pueblos y tropas.

287.
Bajas de derechos que se han

En la segunda
de rentas Provinciales

cho á los pueblos por los ul-
imos reglamentos en las al
cabalas y cientos. En los pues
tos publicos se ha bajado
el 14 p%, á un 5, en las
provincias de Castilla y á
un 8 en las Andalucias, to
do por ahora.

son las alcabalas y cientos
se han hecho tantas gracias
y rebajas á mis pueblos por
los ultimos reglamentos que
no pueden negarse aun por
los mismos que los censuran.
En todos los puestos publicos
en que se vendia la carne, acei-
te, vino y vinagre se cargaba
á estas especies un catorce por
ciento rigoroso en virtud de
las concesiones y derechos le-
gitimos de la Corona y con
arreglo á una Real Cedula
de 25 de Octubre de 1742.
Ahora se han rebajado estos
derechos para las provincias
de Castilla á un cinco por
ciento, y para las de Anda-
lucia á un ocho por ser mas

288.

En el aceite ha sido mucho mayor la rebaja.

289.

Reciben principalmente las gracias de estas rebajas los jornaleros y pobres porque son los que todo lo compran en los puestos públicos por menor.

fertiles y pudientes y mayor facilidad par[a] salida y valor de s[us] frutos. La rebaja ha [sido] mayor en el aceyte po[r los] derechos de alcabalas, [cien]tos y millones, consid[erando] que esta especie es del [ma]yor consumo de los pob[res.]

Como los jornaleros, [ar]tesanos y demas gentes [po]bres del Estado son lo[s que] siempre se surten para [to]dos sus consumos de [los] puestos publicos en q[ue] aquellas especies se ve[nden] por menor, viene a [re]dar el beneficio de es[tas re]bajas en favor de los [vasa]llos mas necesitados y

dignos de compasion y alivio que ha sido el objeto principal de mis cuidados en este punto.

290.

Se han rebajado á un 2 por ciento los derechos de pescados, menudos de carnes y hortigas; y se han extinguido del todo sobre las ventas de gallinas, pollos, huebos, y otras menudencias que forman el pequeño tráfico de los pobres.

Con igual consideracion se han rebajado y reducido á un solo dos por ciento los derechos sobre los menudos de carne y sobre los pescados, sobre hortalizas y hierbas y sobre otras cosas menores del consumo de pobres en lugar de ocho y hasta catorce por ciento que se cobraba en todas estas especies; y las ventas de gallinas, huebos, pollos, pichones y otras menudencias de las casas se han libertado de todos derechos aunque antes se pagaban

291.

Se ha rebajado á un 4 p.$\frac{o}{o}$ la alcabala de ganaderos, y la de los fabricantes á un 2. si usan del comercio de llevar sus generos ó vender á otra parte; libertandolos enteramente cuando venden al piè de su fabrica.

ó se concertaban sobre presupuesto de un siet ta un catorce por cient

A los Ganaderos secheros por la Alcab y cientos de sus ventas mayor se les ha reduc el siete, ocho y hasta ce que se cobraba, á un tro por ciento, y á los bricantes se les ha lib generalmente de este buto en las ventas qu cen al pie de fabrica, por las que se hagan por ellos ó el comerci les ha cargado unicam un dos por ciento regu do el valor de la mo tura por el moderado

tiene en la misma fabrica, si los aumentos que la dá el trafico, la conducion, el lujo o la necesidad del lugar en que se vende.

292\.
Los Comerciantes por concierto ó administracion se han tasado al respecto de un 2 p% en las manufacturas de España, y de un 4, en los demas generos nacionales; dejando el 10 p% en los estrangeros en lugar del 14 que sobre todos imponen las Leyes: Se puede ampliar esta contribucion de estrangeros siempre que perjudique á la industria nacional.

Los comerciantes en sus conciertos ó administracion de sus ventas han quedado tasados en un dos por ciento por lo tocante á manufacturas nacionales, y á un cuatro por lo correspondiente á los demas generos tambien nacionales; cargandoles un diez por ciento en lo correspondiente á generos estrangeros en lugar de catorce con que deberian contribuir. De modo que aun siendo como es

faborable á la indus
de mis vasallos el gra
de las manufacturas y
ducciones extrangeras, h
templado y moderado
que podia imponerse
por consideracion al co
que con ellas hacen mi
ditos bien que el abun
exceso de sus introduc
y consumos debe cont
con el aumento de los
butos y gravamenes
las prohibiciones; y
encargo á la Junta.

293.

En la contribucion de millones se han bajado dos terceras partes ó mas de lo que establecen las conciciones del Reyno.

Estas y otras baja
constan en los reglam
he concedido á mis p
en el ramo de alcaba
y cientos, y en el de m

que es la tercera clase de rentas Provinciales, ha sido tal la rebaja que han quedado reducidos los derechos á una tercera parte ó menos en las cuatro especies sugetas á esta contribucion.

294\.

Que se vea el modo de su-
...imir el derecho ó alcaba-
...o de) granos aunque corto.

Todavia no estan satisfechos mis deseos paternales de aliviar á mis vasallos en estos puntos, y asi quiero se piense en el modo de suprimir el gravamen que por dictamen y propuesta de los Directores generales de Rentas se ha dejado sobre las ventas de granos forasteros aunque tan corto que esta limitado á diez y seis maravedis-

en fanega de trigo j
en la de cebada, cent
otras semillas. Exam
lo que ha producido e
tributo se buscará el
dio de subrogarle co
nos perjuicios, ó de ex
guirle enteramente s
valores no fueren de
deracion.

295. Igualmente se debe librar de derechos las ventas ó introduciones de sedas, lanas, cueros y otros simples ó materias para nuestras fabricas cuando las introduzcan ó compren fabricantes.

También dese
la venta ó introduccio
los pueblos internos d
sedas, lanas, cueros y
simples ó materias p
ras se deje de cobrar
fabricantes el dos ó t
por ciento de alcabala
cientos; proporcionand
este medio la baja d

precios y el aumento de nuestras manufacturas bajo las precauciones que parezcan necesarias para evitar que esta gracia se estienda á las ventas que se hagan al comercio para negociar y revender, ó para estraer estas materias fuera del Reino. Una vez que el cosechero ha pagado sus derechos por la seda que coge y el ganadero los suyos por el corte de su lana conviene aliviar de los de alcabala á los mismos cuando venden sus frutos al fabricante.

296.

[co]nviene aliviar á los [...]nos de la alcabala y

En las ventas que los Cosecheros hagan de sus frutos alzadamente cuando

cientos en la venta de sus frutos cuando la hagan por partes, asi como se les alivia cuando la egecutan alzadamente.

estan pendientes en la[s] [he]redades rebajan los [au]mentos la mitad de cabala y cientos á lo[s] [due]nos ó arrendadores, [de ma]nera que estos deben [contri]buir con un tres por [cien]to en lugar de seis q[ue] cargan, y han de p[agar] los que fueren propi[os] y deseo igualmente [que] esta regla se estiend[a] todo genero de venta[s de] frutos de cosechas [cuan]do se hayan cogido y [se ven]dan por partes sin [distin]cion de semillas y de frutos como vino, ac[eite] uba, aceytuna; proc[ediendo] sobre este pie ó presup[uesto]

en los conciertos ó ajustes y en la administracion con propietarios y colonos siempre que estos hagan constar que venden frutos de heredades ó predios tomados en arrendamiento.

297.

Razon para aliviar á los colonos ó arrendadores.

Los propietarios de tales heredades pagan ya por su parte un cinco por ciento de sus rentas si estan ausentes del pueblo de la produccion, y la mitad si en ellos residen: y asi lo previenen los reglamentos, por lo que parece justo y conveniente aliviar aliviar á los colonos que por su pobreza y fatigas merecen esta consideracion.

Deseo que se liberte á los artesanos de los conciertos ó repartimientos por alcabala y cientos de los que trabajan, asi como como se liberta á los fabricantes de lo que ~~benden~~ venden al pie de fabrica.

Ultimamente di[...] se liberte de los conciertos [...] paga de alcabala y ci[entos] á los artesanos y emp[...] de todo genero de ofic[ios] puesto que se liberta [de] estos tributos á los fab[rican]tes de manufacturas y [...]dos por lo que venden [al] pie de fabrica. No hay [mo]tivo alguno de diferenci[a y] esto podrá alentar á [los] pobres artesanos quienes [por] otra parte son los mas [con]tribuyentes en los puestos [pu]blicos á donde acuden [por] todo lo necesario á su [subsis]tencia. Si algunas co[sas] trabajadas por tales ar[tesa]nos se sacaren para ven[...]

en otros pueblos por ellos ó por el comercio podrán cargarse como los tegidos con el simple dos por ciento.

299.

[S]atisfaccion á las quejas [es]parcidas por el gravamen [d]e los frutos civiles y de [l]os consumos por mayor [e]n los millones.

Todos los clamores de los contrarios de reglamentos son por el cinco por ciento cargado á los dueños y propietarios de haciendas, rentas y todo genero de frutos civiles; y por haber gravado con todos los derechos que se pagan en los puestos publicos á los que consumen por mayor las especies sugetas á la contribucion de millones.

300.

[I]njusticia que habia en gravar con igualdad

En cuanto al cinco por ciento de los propietarios que se llama tributo nuevo,

y proporcion á los poderosos y poseedores de grandes rentas en Estados, tributos, censos y otros frutos civiles; las cuales consumian en las capitales sin dejar utilidad considerable á los pueblos en que las percibian para pago de sus tributos.

he tenido la justisima equitativa causa de con este gravamen á los co-midores pobres y á los [illegible] nos ó arrendadores, [illegible] cantes y artesanos [illegible] quienes recaia casi [illegible] el peso de los tributos les he rebajado. Era [illegible] injusticia insufrible [illegible] ria que las personas poderosas del Reyno [illegible] de lujo y abundancia pagasen por sus rentas tributo equivalente [illegible] despues de llevarlas á [illegible] sumir á la Corte y ca-[illegible] les donde regularmente [illegible] siden privando á los [illegible] blos que las producen

las utilidades del consumo en ellos.

301.
Ahora se desace la injusticia y contribuyendo con la mitad los propietarios residentes en los pueblos se incitaran á residir.

Por la regla que he mandado establecer por ahora ayudaran los propietarios ausentes de los pueblos de la producion á la paga de sus tributos con este cinco por ciento; y rebajandose como se ha rebajado á la mitad para los propietarios que residan en los mismos pueblos, tendran este incentivo para residir y beneficiar á sus becinos con el consumo de sus rentas en ellos.

302.
Se refieren las causas que justifican evidentemente

Esto en sustancia es dividir el tributo entre el propietario y el colono,

la providencia de contribuir los frutos civiles.

estorbar que todo el
recaiga sobre este, re
pensar al pueblo de
que pierde con la fal
del consumo de renta
los ausentes, y reintegr
al erario de lo que
ja á los pobres y apl
al trabajo con lo que
á los ricos y ociosos.

303.

Justicia de la contribucion de Millones sobre los consumidores de por mayor por ser mas ricos y pudientes que los de por menor; y modo de igualar con equidad este gravamen.

El otro punto d
vamen impuesto á lo
sumidores de por ma
ha sido tambien de j
rigorosa porque era co
tolerable que el mas p
te que compraba é int
cia por mayor lo nece
á sus consumos contri
con una corta cantid

tiempo que el mas pobre á
quien la necesidad forzaba
á proveer por menor de los
puestos publicos contribuía
tres ó cuatro veces mas. Solo
convendrá enmendar y pre-
venir en los reglamentos que
á los consumidores de por
mayor que compren den-
tro del pueblo se les cobre
unicamente por alcabala
y cientos lo que falte á com-
pletar lo que se cargue en
los puestos públicos por este
respecto, rebajando el qua
tro que debe pagar el que
les venda: esto és, si en el
puesto publico se carga un
ocho por ciento, habiendo
de pagar el vendedor por

mayor un cuatro d...
ta, solo se deberá cobr...
que compre tambien...
mayor otro cuatro y...
ocho que en los reglam...
se carga.

304.

Enmienda y observancia general en los Reglamentos convenientes.

Ahora solo falt...
enmendados los reglam...
tos asi en los particul...
que dejo insinuados...
en los demas que la...
riencia hubiere mos...
ó mostrare se haga...
ral su observancia en...
los pueblos que se han...
ceptuado y en los enca...
dos conforme á la In...
cion que mande form...
aliviando á los que h...
disminuido sus veci...

y fortunas, y cargando á los que las hayan aumentado para conseguir la posible igualdad.

305.

Que se revean los encabezamientos de tiempo en tiempo para subirlos ó bajarlos segun la alza y baja de los pueblos y sus haberes.

Este objeto de distribuir con equidad los tributos entre los pueblos segun sus fuerzas exije que se revean y regulen sus encabezamientos y repartimientos de tiempo en tiempo como de cuatro en cuatro ó de cinco en cinco años á lo mas. Las continuas vicisitudes de los tiempos demuestran que ninguna providencia de estas puede ser perpetua ó de muy larga duracion.

306.

Continua el mismo asunto.

Por estas revisiones se enterará el Gobierno del

estado de los pueblos, ...
mento ó decadencia de
poblacion, agricultura
mercio é industria, y ...
ademas del justo y eq...
tivo arreglo de los trib...
con proporcion á las f...
zas de los contribuyent...
buscar y establecer otr...
dios para detener los ...
y aumentar los bien...
prosperidad de los va...

307.
Unica contribucion, y poca ó ninguna necesidad de tratar de ella.

No hago á la Ju...
particular encargo ...
lo que hasta ahora ...
denominado Unica con...
bucion por que con los ...
glamentos hechos y c...
enmiendas y modera...
insinuadas y otras qu...

trará la experiencia vendran poco á poco á simplificarse los tributos de modo que se reduzcan á un metodo sencillo de contribuir unico y universal en las provincias de Castilla que es á lo mas a que se puede aspirar en esta materia.

308.

[I]nconvenientes y dificulta[de]s insuperables para esta[bl]ecer la contribucion Real [ú]nica en los terminos que [se] ha concebido por los que [ca]rezen de experiencia.

El establecer de repente una contribucion única por reglas de catastro sobre las tierras y bienes raices ó estables que es lo que se ha declamado en muchos papeles y en las operaciones antiguas causaria un trastorno general en la Monarquia con riesgo evidente de arruinarla. El deseo de esta-

blecer los tributos con
justicia tan rigorosa
queden cargados con ig
dad matematica ó ar
tica sobre los bienes de
subditos, y el anhelo
tar los gastos de empl
y las menudas y gra
formalidades de las c
zas han deslumbrado
hombres mas justifica
para trabajar por la
macion de esta contri
unica; pero tales des
especulativamente son
dables están sugetos
practica á tantas di
tades é inconvenient
no se ha podido ni j
jamas verificar la ig

309.
No hay Nacion que tenga establecida tal contribucion unica sin derechos de consumos y otros adaptables á las circunstancias y necesidad.

Asi pues no hay Nacion de las mas activas é iluminadas que haya establecido ni cobre sus tributos por este medio de contribucion unica en el sentido que la toman los especuladores. Franceses, Ingleses, Holandeses y todos los Estados de Europa se han visto obligados á dividir, clasificar y multiplicar los tributos internos, gravando todas las especies del consumo ordinario, y otras que pertenecen al lujo para exijir completa la cuota de las contribuciones precisas para las obligaciones del Estado facilitar y suavizar su eje-

cucion.

310.

No basta que el tributo sea unico y suave si no se facilita la cobranza dividiendola en partes pequeñas y disimuladas

Todo esto nace [...] principios: uno que [...] ta que el tributo s[...] con justicia é igualda[...] no se facilita y endu[...] la cobranza: Otro qu[...] mas facil y mas sua[...] da exaccion de tribu[...] que sean graves por[...] pequeñas ó menuda[...] tribuidas diariamen[...] en muchos tiempos [...] que la de una contri[...] moderada que se ha[...] cobrar de una vez [...] da en un solo tiemp[...]

311.

Continua la materia.

Un artista, fabr[...] ó trabajador que en [...] tos publicos puede c[...]

buir con cincuenta, sesenta ó mas reales al mes cargados por maravedis en los comestibles que compra por menor, seria arruinado si se le hubièren de cobrar en una partida por las reglas de contribucion unica. Los recursos de la sobriedad y frugalidad y los de la economia son muchos en todos los hombres para buscar y no desperdiciar el dinero que necesitan para comprar los viveres y especies necesarias á su manutencion en los puestos publicos; pero aquellos recursos se diminuyen cuando se trata de ahorrar lo necesa-

rio á la paga de la
bucion, y llega el di
apremio sin que m
hayan pensado en el

312.

Experiencias propias y repetidas de la gran dificultad de establecer la contribucion unica como la entienden los que carecen de practica

En esta materia
mos tres experiencias
y nacionales que no
duda alguna: la
que Yo he hecho cu
he podido para eje
el plan de una cont
propuesto en el Rey
precedente y continu
en este; y despues de
sos gastos, juntas d
bres afectos á este s
examenes y reglas
cion ya impresas y
nicadas, ha habido
llares de recursos y d

des que han arredrado y atemorizado á la sala de unica contribucion formada de mi orden en el Consejo de Hacienda sin poder pasar adelante.

313.

...riencias del catastro de ...ña

La 2.ª experiencia es la del catastro de Cataluña que fue menester reveer, enmendar y aumentar muchas veces, y al fin se hubo de recurrir á cargar á aquellos vasallos con el tributo personal para asegurar la cuota de contribucion: á dejar el tributo que Yo he extinguido y subrogado de la Bolla y plomos de ramos que era una alcabala de un quince por ciento en los

generos fabricados, y a
tener los derechos de
sobre varias especies en
celona y otros pueblos
pales que subsisten.

314. Experiencia de los pueblos encabezados, de la dificultad de sufrir y pagar por repartimiento la contribucion unica

La 3.ª experienc
nalmente es la de los
blos encabezados en Ca
que en sustancia estan
ducidos a pagar por e
to una especie de un
tribucion. No obstante
les cobra por tercios el
zamiento, que se les con
frecuentes remisiones y
torias ó esperas, y que
sobre los consumos mu
te del tributo en los p
publicos y ramos arr
de carne, vino, vinagr

aceyte, todos ó los mas de estos pueblos pagan por su cuota con dificultad: estan adeudados ó atrasados, y no contribuyen la mitad de lo que otros con iguales fuerzas que estan en administracion. Todo nace de la dificultad de pagar y cobrar por repartimiento una cantidad de consideracion aunque distribuida por tercios, y esto al tiempo que la misma ó mayor cantidad se contribuye sin molestia en el consumo y compra diaria de las especies que se venden en los puestos publicos.

315. Continua la misma materia

Por esta razon en las Instrucciones de los años de

1716 y 1725, en que
dieron reglas para la
branza de los tributos:
pueblos encabezados se
que se procurasen car
moderadamente los con
en los puestos publicos
mos arrendables á fin
que tanto menos hu
que repartir y cobrar
los vecinos para com
el encabezamiento.

316.

Causas de haberse detenido en estos puntos; y encargo á la Junta de reflexionarlos mucho y de no variar facilmente el sistema de los tributos

He querido detener
en estos puntos porque
do de la mayor impor
y consecuencias para la
peridad interna de m
sallos, aumento y vig
la Monarquia, convien
la Junta y los Min

que la componen se fijen la massima de no variar facilmente el metodo de los tributos ni dejarse deslumbrar con las razones especiosas de los escritores y proyectistas los cuales sin experiencias consumadas, observaciones y combinaciones de todas ellas creen hallar la verdadera felicidad del Estado en la que llaman unica contribucion.

317.

[D]iscernimiento de lo que [pu]ede llamarse unica con[tri]bucion, con posibilidad y [fa]cilidad de llevarla á efec[to]

La contribucion que puede llamarse unica es la que se establezca por una regla comun, igual, universal y sencilla, aunque la cobranza se distribuya en muchas pequeñas partes y en diferentes ramos que la sua

vicen y faciliten. A
mirado en los reglam
chos en los cuales
y deben hacer con
pio y la experiencia
las enmiendas y m
que ya dejo insinua
la Junta, y otras m
reducir esta materia
perfeccion, igualdad
metrica ó de propor
sencillez de que sea
tible.

318.

Idea de una facil contribucion dividiendo los vasallos en seis clases y aplicando á cada uno lo que sea adaptable á los ultimos reglamentos con algunas declaraciones.

Con esta mira
parecido comunicar
Junta un pensamient
que le reflexione y
ponga sucesivament
pensamiento es, que
nuestras contribucion

nas de las que llamamos rentas provinciales pudieran tal vez simplificarse siguiendo el espiritu de los ultimos reglamentos con respecto y proporcion á las fuerzas de mis vasallos si estos se dividian en seis clases á que se pueden reducir todos.

319.

[P]rimera clase de poseedo[res] de bienes estables, raices [p]erpetuos, y modo de [ca]rgarles un tanto por cien[to] de contribucion aun [cu]ando los administren [po]r si mismos, libertan[do]los de la alcabala y [cien]tos.

La primera clase podria ser de los propietarios de todo genero de bienes raices estables ó perpetuos como tierras, casas, molinos, artefactos, censos, rentas jurisdiccionales, juros, productos de acciones en el Banco ó Compañias publicas, efectos contra la Villa de Madrid, mercedes ó pensiones perpe-

tuas contra la Corona.
los de esta clase cuand
ciben sus rentas por arr
miento y generalment
los demas expresados p
tores ó poseedores de r
ó frutos civiles se ha ca
do en lo reglamentos
cinco por ciento. Esta
mayor ó menor, segun
trare la experiencia
cesaria y tolerable ó
patible con las fuerza
bien estar de estos va
podria con el tiempo c
se tambien á los prop
rios de bienes raices qu
administrasen ó culti
por si mismos, libertas
de la paga de alcab

cientos de la venta de sus frutos, y de los derechos de millones ó consumos que hiciesen de sus propias cosechas; quedando estos sobre los que compren en los puestos publicos ó por mayor dentro ó fuera del pueblo como previenen los reglamentos.

320.
[I]gualdad que habria en [l]a contribucion de todos los [pro]pietarios y modo de car[ga]r la cuota averiguando [e]l valor por las tazmias [de] sus diezmos.

Por este medio quedarian exîmidos todos los propietarios de los gravamenes y formalidades que pide la cobranza actual de estos tributos y serian en todo iguales los cultivadores con los que dan en arrendamiento sus bienes y no pagan alcabalas porque no venden frutos, por-

mandose en este ramo
propiedad un sistema
ple y unico de contrib
con el cinco mas ó m
por ciento. El modo d
gar este tanto por cien
ria el de tomar por
puesto las tazmias d
diezmos.

321. Segunda clase compuesta de arrendadores ó colonos y modo de cargarles la cuota en un tanto por ciento del importe de sus arrendamientos cuyo tanti fuese la mitad del que hubiesen de contribuir los propietarios.

La segunda clas
dria ser de los colono
rendadores de bienes
A estos solo se les carga
alcabalas y cientos de
ventas de sus frutos p
ministracion, ó por co
to sobre el pie de un c
por ciento except cua
venden alzadamente y
dientes en las tierras

que se les carga un tres por
ciento mitad del que se im-
pone á los propietarios ven
dedores de iguales frutos. Si
se impusiese este tres ó un
dos solamente por ciento á
los tales colonos sobre la can-
tidad ó cuota de su arrenda-
miento considerando este como
una regla del producto que
les deja tambien á ellos la
tierra ó efecto arrendado,
se les podria libertar de
todo repartimiento concierto
ó cobranza por alcabala y
derechos de millones de los
frutos que vendiesen ó con-
sumiesen de sus propias co-
sechas, subsistiendo estas con-
tribuciones en los puestos pu-

blicos, compras por m
introduciones, como va
cho en los propietario

322.

Sigue la materia antecedente, y razon porque el Colono se deberia gravar solo en la mitad de lo que contribuyese el propietario.

Esto en sustan
ria regular que la c
dad que el arrendador
al propietario es la
igual ó equivalente
que puede quedar al
nó por su trabajo
dustria, y gravar a
á causa de sus fatig
lo con un tres ó un
por ciento de ella en
del cinco ó seis con
se grava al dueño
mas dulce, descansada
moda la condicion y
dad de este.

323.

Continua el mismo asunto.

Adoptado este

habia una regla segura de gravar y de exijir la contribucion de propietarios y colonos; y unos y otros quedarian libres de administraciones gravosas y conciertos indeterminados é inconstantes por los frutos que vendiesen ó consumiesen de sus cosechas; y vease aqui asegurado en este ramo otro sistema simple y unico de contribuir.

324.

Tercera clase compuesta
artesanos y fabricantes,
uiènes convendria no
avar mas que con la
ntribucion ó sisa de los
estos publicos, quitando-

La tercera clase seria de los fabricantes y artesanos en que se comprenden todos los oficiales aprendices y los jornaleros y peones. A esta clase de gentes convendria no gravar con

les la carga de los reparti-
mientos y alcabalas.

325.

Cuarta clase en que entran los Comerciantes á los que se podrá exsijir el tanto por ciento al tiempo de la intro-ducion de los generos en los pueblos escusando los reparti-mientos y alcabalas, y cargan-

mas tributos que lo
gados sobre los consum
ventas de especies y
de los puestos publi
que se cobran al tiem
la introducion en lo
blos, libertandolos de
repartimientos y exa
nes que se les hacen p
mios ó por personas
respecto á las ventas
maniobras.

A la cuarta cl
pertenecerian los com
ciantes en que se deben
prender los de por m
y por menor. A estos
vendria exsigirles al t
de la introducion d
generos en el pueblo

...algo mas los estrangeros ...que los nacionales.

residencia un seis ó un ocho por ciento en lugar del concierto de alcabala, imponiendo una mitad ó tercera parte mas en los generos estrangeros estrangeros ademas de lo que hubiesen pagado á su entrada en el Reyno, dejando en las Ciudades ó pueblos de puertos y fronteras en que existen las Aduanas la administracion de las alcabalas y cientos para los comerciantes que alli existen por reglas del alcabalatorio para evitar disputas con las otras Naciones.

326.

...anqueros y modo de car...les la contribucion.

En esta clase de comerciantes no pueden en-

trar los Banquero
otros que giran con
dal sin hacer comp
generos; y seria just
garles los tributos
una talla equivalen
gasto, familia y lu
se les observase tener
landoles los otros seis
ocho por ciento á la
que fuese necesaria
mantener aquel gast

327.

Quinta clase en que se comprenden los asalariados y empleados en cargos de justicia y de la Corona y otros subalternos y profesores, á los cuales se deberia tratar como á los fabricantes, dejandolos

Seria la qu
clase de los asalaria
por la Real Hacien
empleados en Tribuna
Oficios y encargos de
rona, como tambien
que egercitan las pr
nes de Abogados, Esc

n la contribucion de pues
publicos respecto de que vi-
n todos de su trabajo

Procuradores, Medicos, ciru
janos y otras artes liberales
ó consideradas por tales. Re-
putando á todos estos como
que viven de su trabajo é
industria á semejanza de
los fabricantes ó artesanos,
podrian quedar gravados
solo como estos en los derechos
de consumos cargados en los
puestos publicos ó en las in-
troduciones, supuesto que los
comerciantes y propietarios
de frutos en sus ventas no
dejarian de cargar y au-
mentar tambien los pre-
cios á estos consumidores con
respecto al tributo que hu-
biesen pagado al tiempo
de la introducion.

328.

Sexta clase de exentos en que deben continuar las reglas actuales.

Finalmente la clase se puede compo[ner de] los exentos y en ella [con]vendria continuar [el siste]ma adoptado en lo[s regla]mentos, en que con e[quidad] se combinan los der[echos de] mi Corona con los p[rivile]gios de exencion y o[tras] moderaciones que han [sido] afianzadas con los co[ntra]tos y concesiones [...]

329.

Resumen de las reglas antecedentes, modo de aumentar ó bajar las contribuciones en los puertos publicos, y de reducir á un tanto por ciento en las introduciones los derechos que ahora se administran.

Me parece q[ue las] reglas que acabo de [insi]nuar podrian servi[r para] las contribuciones [de] las clases del Esta[do ...] formar para cada [una] un metodo claro, s[encillo] y universal y resp[...]

mente unico y uniforme.
Entonces si los productos del
tanto por ciento cargado á
propietarios, colonos y comer-
ciantes formaba una renta
crecida y bastante para lle-
nar los objetos de mi Gobier-
no, podrian á proporcion
rebajarse los derechos ó con-
tribuciónes cargadas en los
puestos publicos concediendo
este alivio á todos mis va-
sallos. Y si ademas de esto
se cobrasen todos los derechos
de consumos á la entrada
en los pueblos principales
como se hace con la cobran-
za del ocho por ciento en
Valencia, quedaria estable-
cido un sistema facil y

se removerian los esto
formalidades y emba
de cuenta y cobranza
cada uno de los pue
blicos y con cada com
que tiene especies suge
tributos para vender
sumir.

330. Corona de Aragon y observaciones que se deben hacer para enmendar lo que convenga en sus contribuciones

En la Corona
de Aragon podria y d
subsistir el metodo q
tualmente se observa
no haber graves inc
nientes ni urgente n
dad de mudarle; per
vendria estar á la c
de lo que produgese l
periencia por si ens
ella algo que mejor
mendar ó añadir pa

formarlo en lo posible con el espiritu de las reglas de Castilla.

331. Me parece haber evacuado con las prevenciones que llevo hechas á la Junta todo lo mas importante de cuanto conduce al gobierno interior de mis Reinos en los principales ramos de Justicia, Guerra, Yndias, Marina y Hacienda; y asi ahora pasaré á insinuarla mis intenciones y deseos en cuanto á la conducta exterior que conviene á esta Monarquia con las Cortes y Naciones estrangeras.

[co]nducta que se debe te[ne]r con las Cortes estran[je]ras.

332. No me detendré ahora

[Cor]te de Roma y modo de

tratarla en los puntos tem-
porales y de Estado.

en lo que toca al Sag.
Corte de Roma porq.
biendole considerado co
beza de la Yglesia y
comun de los fieles, ex
al principio de esta
truccion todo lo que m
recia conveniente con
cion á los negocios de
gion, de costumbres y
galias en materias ec
ticas. Por lo que toca
asuntos ó intereses p
del Papa en calidad
berano de los Estados q
seé la Santa Sede, n
puede ni tiene, segun
pecto de la Europa, m
laciones con mi Corona
subditos que las de co

y correspondencia igual á la de los demas Soberanos de Ytalia.

333.

...teres de España en la li...tad de Ytalia y en que ...guarde su constitucion ac...l.

Un interes general ó indirecto respecto á la Ytalia entera puede ocupar en algun tiempo los cuidados de la España. Si alguna Potencia poderosa intentase invadir y subyugar los Estados de los Principes y Republicas que ahora poseen aquella preciosa porcion de Europa en tal caso tanto el papa, como los Reyes de las dos Sicilias y Cerdeña, Potentados de Toscana, Parma y Modena, Republicas de Venecia, Genova, Luca y otras merecerian la proteccion y

auxilio de la Espa[ña com-]
binada con otras Cor[tes que]
pudiesen ayudar á l[o mis-]
mo.

334.
Pretensiones de los Emperadores sobre la Ytalia, y necesidad de contenerlas y refrenarlas.

Los antiguos y
derechos que los Emp
han pretendido sobre
lia hacen recelar qu
ocasiones oportunas
ven sostenidos del po
la opresion de los Pr
y Potentados de Ytal
dria el aumento del
y fuerzas de los Emp
res y con ellas nuevos
mulos y proyectos d
bicion sobre el Medit
y sobre las Potencias
distantes; pudiendo
tirse los funestos

fes de dominacion Universal que se experimentaron en el antiguo Imperio Romano. La ambicion unida al gran poder no tiene limites, y es precisio muy de antemano y con mucha prevision detener y evitar el aumento de poder para refrenar los proyectos de ambicion

335
Buena correspondencia que conviene á la España con la Corte de Turin y con las Republicas de Venecia y Genova.

Con esto dejo esplicado á la Junta cuales deben ser las miras politicas de la España en cuanto á la Italia en general; y pasando al particular de cada Corte la encargo desde luego cuidar de la buena correspondencia y armonia con la de Turin y con las

Republicas de Ven
Genova. En los Esta
aquella Corte y de
Republicas estan las
cipales puertas de
y la facilidad ó
tad de entrar á sub
la y socorrerla; por
conviene á ellas m
y á la España vivir
amistad y confianz
proca para ponerse
acuerdo contra los
gos poderosos que
forzar la entrada.

336.
Continua la materia antecedente.

No hay intereses par
ticulares entre la Rep
y la Corte de Turin
puedan interrump
turbar la buena

y armonia. Lo mismo sucede en las Republicas de Venecia y Genova. La España no tiene ni debe tener pretensiones algunas en aquellos Estados ni otros algunos de Ytalia; pues su verdadera felicidad consiste y consistirá en ceñirse á los bastos dominios que por ahora posee, con que no hay motivo para desconfianzas, ni para dejar de estrechar los lazos de amistad con aquella Corte y Republicas.

337.

...untos de Comercio con... tratar á Genoveses y ...anos y generalmente ...rovincias pequeñas co... á las grandes.

En los puntos de Comercio en que Venecianos y Genoveses y estos particularmente disfrutan á la España no puede ni debe haber

desabenencias supuesto
el sistema de mi Gob.
y el de la Junta ha
no regatear á estas
ñas Naciones y Pot.
los mismos favores q
conceden á las gran

338.

Abusos que las grandes Potencias hacen de las gracias y moderacion de las Potencias menores.

Las grandes Pot
miran los favores
rechos, los exigen co
vez y amenazas y
servan con obstinaci
depresion de mi au
y del bien de mis
en lugar de que los
ños Principes y Re
cas repitan como
aquellos favores, su
su diminucion ó
cion en los casos que

nen, y con su concurrencia minoran las utilidades de las Naciones poderosas para que no den la ley enteramente en los precios de las cosas y progresos del comercio de mis vasallos.

339. ...en trato á la Corte de ...ñoles y sus motivos.

A la Corte de Napoles como de familia se ha de tratar bien y con igualdad, teniendo presente los muchos feudos y bienes que en las dos Sicilias poseen los españoles para no aventurar ni perder estas utilidades y el credito que de ello resulta á la Nacion en aquellos Reinos.

340. ...reses de la España en

Las dos Sicilias se pueden y deben considerar

conserbar las dos Sicilias de-
sunidas del Ymperio.

341.

Ygual interes de España

ahora como una do
ó apanage de las ra
segundas de la fami
nante en España; y
este concepto como por
ceso de poder en Ytal
el perjuicio que trae
union de aquellos r
pingües paises á lo
dores del Ymperio y
Estados hereditarios
casa de Austria, co
que la España esté
á la vista para im
lo y para proteger
dependencia y separac
las dos Sicilias de
otra Potencia ó dom
cion poderosa.

Otro tanto se

impedir que la Toscana reuna al Emperador como este desea.

cuanto se pueda en lo respectivo á la Junta. Se sabe que las miras del Emperador son de reunir aquel Gran Ducado á los Estados hereditarios de su casa. No és mi intencion de que por estorbarlo se haya de emprender ó sostener una guerra; pero se deben emplear todos los medios que sugiera y pueda facilitar una buena politica.

342.

Continua la materia

El formar un apanage para las ramas segundas ó subalternas de la Casa de Lorena ó Austria asi con la Toscana, como con los Estados de Modena y Milan separados.

debe ser el medio y el
to de la politica de
los Ynteresados en la
tad de Ytalia para
dir el poder y evitar
recelos de la subyugac

343.

Politica de sostener á los Estados pequeños y contener el engrandecimiento y ambicion de los poderosos.

No merecen pa
lar detencion las dem
pequeñas Republicas
Ytalia ni los Canton
zos que forman el c
Helvetico, bastando te
por maxima que co
ne absolutamente p
tales Estados de los c
nada hay que temer
recelar en oposicion
Cortes poderosas, cuyo
grandecimiento y am
se debe contener.

344. Amistad con los Suizos cuerpo Helvetico, y sus tilidades para España.

Los Suizos nos franquean tropas y aun industria con los muchos individuos que se quedan en España y trabajan varias manufacturas delicadas, por lo que tambien con este respecto conviene mantener y cultivar la amistad de aquellos Cantones; y para ello seria bueno tener Ministro permanente en Lucerna y Berna por cuyo medio se podrian hacer las contratas con mas conocimiento para el Egercito y atraer pobladores industriosos á establecerse en estos Reinos.

345. ducta con la Francia,

Llega el caso de tratar de la Francia y de nues-

y lo util y aun necesaria que és la union y amistad de la España con ella; y lo peligrosa que seria la desunion.

tro interes de vivir un[illegible] con aquella Corte y [illegible] cion. En efecto, nuestra [illegible] tud interna y externa [illegible] pende en gran parte [illegible] nuestra union y amis[illegible] con la Francia, por [illegible] siendo una Potencia [illegible] finante y tan poder[illegible] seria peligrosisima p[illegible] dentro de estos Reyno[illegible] quiera desavenencia [illegible] privaria por otra pa[illegible] de los auxilios de un[illegible] do tan grande contra[illegible] tros enemigos de fue[illegible]

346.

Medios que se han practicado con tratados y convenciones de limites y otros

Por estas razones [illegible] procurado con los trat[illegible] y convenciones de lim[illegible] de la Ysla de Santo[illegible]

para cortar motivos de disputas con la Francia; cuyo metodo conviene continuar.

mingo y de los Alduides en los Pirineos y por otros que se preparan sobre la misma materia cortar motivos de disputas y disgustos, aunque sea á costa de pequeños sacrificios en asuntos menos importantes; y encargo que se siga este metodo para no dejar motivo ni raiz alguna de desavenencias ni de pretestos fundados para ellas.

347.

Abusos que la Francia hace ó puede hacer de nuestra union y amistad valiendose de su poder.

Pero como la Francia ve y conoce la utilidad que nos resulta de nuestra union, y esta engreida y orgullosa con la fuerza de su gran poder, y pretende y pretenderá siempre sacar de la España cuantas ven-

tajas sean imagina
para aumentar y en
cer su comercio y fabr
conducirnos como una
cia subalterna y dep
á todos los designios
ras de la misma Inv
y detener y disminuir
mento de fuerzas y
ridad de la España
evitar que la compete
tente sacudir el yugo
minacion que desea
siempre tener sobre no
En estos tres puntos
ta continuamente la
ca francesa sobre lo
ña, y en los tres con
para precaverse emp
dos los cuidados de l

cidad y circunspeccion española.

348.
Adelantamientos de su comercio en que la Francia piensa siempre á costa de España, y cuidado que ha de tener de no concederla gracias que nos perjudiquen.

El punto de comercio pide grande atencion. Es preciso no conceder gracias á la Francia que perjudiquen al comercio é industria nacional. Para no condescender á las importunas instancias que nos hacen y harán siempre, conviene usar de la escusa nacional y amistosa de que cualquiera gracia da motivo á que pidan la misma las demas Naciones y especialmente la Inglesa por los pactos que contienen los tratados con ellas de ser consideradas como la mas favorecida.

349
Continua la materia.

A esta escusa procu-

ran replicar los fran[...]
haciendo las gracias[...]
via de compensacion n[...]
ca no tendrán motiv[...]
otras Naciones para[...]
las iguales; pero sobr[...]
siempre podrian ing[...]
nos diciendo que da[...]
tambien ó que ofrecen
actualmente alguna[...]
sacion, concurre el que
Francia jamas nos h[...]
ni dará una que v[...]
ramente lo sea.

350.

Rebaja de derechos que pretende la Francia en la entrada de sus lienzos. Gracias que los arrendadores de Aduanas concedieron á la

En el dia se tra[...]
este punto con moti[...]
pretender la Franci[...]
rebaja de los derechos
entrada sobre sus lie[...]
Los arrendadores an[...]

ancia y otras naciones, las
ales se han revocado, y no
nviene restablecer

de las aduanas de estos Rei-
nos hicieron varias gracias
á franceses é ingleses especial-
mente en las de Andalucía
rebajandoles una tercera ó
cuarta parte de sus derechos
y valuaciones. Aunque he
abolido estas gracias abusi-
vas que subsistan apesar
de que ya se administraban
las aduanas de cuenta de
mi Real Hacienda, insisten
los franceses é insistirán los
ingleses en renovar aquellas
gracias por algun medio
indirecto. El que han busca-
do los franceses para los
lienzos es el de proponer que
nos compensarán esta gracia
con la rebaja de derechos que

haran sobre nuestro
y otras cosas. Se en
esta materia por t
tores de Rentas y
nistros de Indias y
da y se resolverá con
cion á no perjudic
comercio y la indu
mis subditos y á n
me de la autoridad
mentar ó disminuir
y cuando me parez
conveniente los derec
entradas en este y d
neros estrangeros.

351.

Pretensiones de rebajas de derechos sobre lencerias que tienen el Rey de Prusia y otras Potencias.

El Rey de Pru
cuerpo Helvetico par
nerias de Silesia y
los Ingleses para la
landa, las Ciudade

ticas y otras Potencias de Alemania para las suyas pretendan lo mismo que los franceses segun los recursos que han hecho ya; y esto debe retraernos de contraer empeños en esta materia con la Francia que nos perjudiquen.

352.
tados nuevos de comer-
n la Francia como se
de evitar ó hacer.

Lo mismo digo generalmente en cuanto á un tratado de comercio que la Francia quiere hacer de nuevo con nosotros. Lo mejor seria no hacerle, pues sus ideas en él se encaminarán á disminuir derechos en las entradas de sus generos: levantar las prohibiciones de algunos para inundarnos de los que nos perjudica y facilitar el contrabando.

Los tratados antiguos
nos son muy faborables
se han ido moderando
mas equitativo y divis
en muchos puntos; y a
conviene retroceder un
paso de aquel estado d
bertad que hayamos a
rido y podamos adqui
adelante.

353. Sigue la materia

Pero no conviene
otros motivos politicos
tar enteramente á lo
cia que insiste é insi
por ahora en hacer
de comercio pintandon
tajas reciprocas; y he
to nombrar personas
ferencien con el Emba
ó Plenipotenciario

estando en el proposito firme de concluir tratado que no sea temporal, de poca monta y reducido en subtancia á tratar á los franceses como á las demas Naciones mas favorecidas, de modo que no haya inconveniente en hacer lo mismo con los Ingleses, Rusos y otros que tambien pretendan hacer tales tratados. Esta maxima general encargo para siempre á la Junta.

354.

...tensiones de la Francia ...libertar de derechos algu... ...frutos españoles cuando ...conducen con su bandera, ...riendo igualar los privi...

Los franceses han tenido la pretension estravagante de que su Pabellon sea igual en todo al Español en la navegacion de puerto a puerto, y en libertar de de...

legios de la suya con la nuestra. Se ha de resistir absolutamente esta igualdad.

rechos los vinos, gra
otros frutos á que
cedida esta exencion
se extraen y conduc
bandera española. S
llegar á mas el ansi
esclavizarnos que la
esta igualdad de fra
cias, la cual estando
dida para el aumen
nuestra navegacion
na servirá solo para
mentar la francesa
tado en que nos hal
Una convencion hech
1768. y el pacto de f
que igualan las d
deras, han dado m
esta violenta preten
los franceses. Encar

la Junta que esto se resista, y se repitan las ordenes para que se escusen los abusos que haya habido en conceder tales franquicias á la bandera francesa; pues la igualdad de privilegios de ella con la española nunca se entiende ni puede entender con el de exsencion ó libertad de tributos, la cual requiere mencion especifica é individual como es constante en el derecho publico y privado de todas las Naciones.

355.
...dio de frustrar la pre-
...n antecedente de los fran
...uando no fuese posible
...rla.

Quando una necesidad absoluta, que no espero, nos forzase á reconocer la igualdad de las banderas como lo quiere entender la Francia

seria entonces preci-
var con derechos los
que ahora se condu-
bres con bandera e-
recompensando á esto
un premio que sepa-
mente se concediese
tractor ó introductor
ño del Navio, el cua-
portase tanto com-
derechos.

356.

Conducta con la Francia en los designios é intereses politicos, para que no nos arrastre á todos los suyos sin igualdad nuestra.

Si en las ma-
de comercio debemos
con cautela y preca-
continua, no debe
la que tengamos
la Francia no nos
á todos sus design-
una de sus guerras,
donos como una

subalterna y súbdita y afectando siempre que nos manda y tiene enteramente á su disposicion.

357.

[P]retestos con que la Fran[cia] en los designios é inte[reses] politicos para que nos [a]rastra, cubre sus deseos [de] dominar la España y [...] de evadirnos de ellos.

El lenguaje politico de la Francia con nosotros para suavizar aquel aire de dominacion que quiere egercitar sobre la España, ha sido el de que conviene que todas las Naciones vean que estamos unidos, y no hay medio ni intriga capaz de separarnos ni de introducir la desconfianza: que para ello debemos comunicarnos todas nuestras ideas y hablar en un mismo tono en los asuntos de una y otra Corte; y que

esto nos hará respet
la Inglaterra y á l
Europa, refrenará la
cion de nuestros en

358. Sigue la materia

Estas maxim
nas en si se malean
el manejo que se tom
Francia para quedar
gir en todo nuestro
introduciendose en
negocios, procurando
nos el conocimiento y
de los suyos, y apar
que es arbitra de n
deliberaciones y part
que constan muchos
plares en las corresp
cias de nuestros En
res y Ministros en
tes estrangeras, los

si no se subordinan y reve-
lan cuanto hacen á los
Ministros franceses son cen-
surados, puestos en desconfian-
za y aun embarazados en
sus operaciones.

359. Se continua el asunto.

El lenguage que
he mandado tener en oposi-
cion del de Francia es el
de que nunca seremos tan
amigos de aquella Corte
como cuando seamos entera-
mente libres é independien-
tes, por que la amistad no
es compatible con la domi-
nacion y despotismo de
unos hombres sobre otros,
á los cuales solo puede unir
estrechamente la igualdad
reciproca y la libertad. So-

bre este pie he procura
tar y destruir cuanto
bas se habian puesto
tra independencia, in
do siempre ser muy
niente que cada Co
de con separacion y
tad de sus cosas: que
comuniquen aquella
que pudieren resultar
secuencias de interes
reciproco, ó empeños
nes para con otras
y que esta conducta
bertará de intrigas,
y desconfianza, la
nacen y se alimenta
la comunicacion de
tos domesticos y prop
cada nacion y de

pectivos intereses.

360.

[...] refiere lo ocurrido para [...]peñarse la Francia en [...] ultima guerra que em[...]ó en 1778 sin contar [...] la España.

Lo ocurrido en la declaracion de la ultima guerra con la Gran Bretaña [...] hacer ver hasta donde llega el orgullo y la dominacion de la Francia para con nosotros. Contra mi dictamen y oficios se empeñó la Corte de Versalles en su tratado de alianza con los Estados Unidos de America, y le concluyó sin mi noticia y consentimiento, aunque estaban pendientes las negociaciones para concertarnos sobre un punto tan grave que verosimilmente habia de producir una guerra.

361.

Sigue la materia antecedente.

Despues de este p
paso dió la Francia
gundo mas atropellado
cabe; pues notificó si
ticia el tratado á la
de Londres para la g
davia era oculto ó m
doso, y apresuró por
dio estravagante el
pimiento y la guer
estar competentement
venida para hacerla.
sar de estos inconsider
procedimientos preten
Francia que la Españ
ba obligada á unir
ra la guerra en virt
pacto de familia y
alianza contenida en
No puede darse m

prueba del espiritu de dominacion que reynaba en el Gobierno frances; pues sin contar con la España y sin su consentimiento y noticia quiso empeñarla en una guerra como pudiera hacerla un despota con una Nacion de esclavos.

362. Inteligencia verdadera del pacto de familia y de la alianza ofensiva y defensiva que contiene.

El pacto de familia, prescindiendo de este nombre que solo mira á denotar la union, parentesco y memoria de la augusta casa de Borbon que le hizo, no es ótra cosa que un tratado de alianza ofensiva y defensiva semejante á ótros muchos que se han hecho y subsisten entre va-

rias Potencias de Eu
todos saben las circu
cias que deben concur
para que se verifique
causus fœderis; y as
en la defensa es nece
que el atacado no ha
do justo motivo á la
sion y represalia y q.
hayan practicado an
rompimiento del alia
dos los oficios de medi
que dictan la human
y el derecho universa
las gentes; en la ofens
mucho mas preciso y
torio el concertarse de
mano y examinar
ticia, la prudencia y
der respectivo permi

prender la guerra.

363.
ara el egercicio de la
ianza ofensiva debe pre-
er concierto de las dos
tes segun el pacto de fa-
ilia: causas porque fue
eciso entrar en la guer-
para evitar los desig-
de la Inglaterra de-
truir las dos marinas
ancesa y española una
pues de otra, como lo
igio en la anterior fe-
ida en 1763.

Asi pues, por los articulos 16 y 26 del pacto de familia se capitulo esta comunicacion y concierto de las dos Cortes de España y Francia para el egercicio de su alianza en los casos de guera; por lo mismo me escusé á entrar en la ultima hasta que las ofensas y designios ambiciosos de la Inglaterra y el haberse negado á las proposiciones de mediacion y reconciliacion que la hice, me forzaron á tomar parte. Con esto liberte á la Francia de los riesgos á que la habia conducido su inconsideracion

y ligereza, y á la
del peligro de ver a
da su Marina des
la francesa que era
que aspiraba el M
rio Ingles gobernad
el suceso de la guer
terior concluida c
vergonzoso tratado
ris de 1763.

364.

Se ha de cuidar mucho de no empeñarse en guerras por causa de la Francia.

Con este egempl
cuidar mucho la
y sus individuos d
ducirse con la Fra
modo que conozca
mente que no entra
en guerra alguna
pasos que puedan
la sin mucho exa
tro, consentimiento

venciones equivalentes á la grandeza y consecuencias de este gran mal y azote del genero humano.

365.

...deas de Francia para ...ducirnos á todos sus ...ignios en el Lebante, y ...os en que nos ha queri... entrar con la Rusia

Con motivo de las revoluciones del Levante y de las ideas que se atribuyen á la Rusia para la conquista del Ymperio Turco, intentó la Francia muy á los principios que la España diese pasos fuertes a San Petersburgo para impedir la venida de Escuadras Rusas al Mediterraneo. Todo se encaminaba á envolvernos en la guerra que pudiera moverse contra los Turcos; y esto en tiempo en que no solo no tenia

mos hecha nuestra p[illegible]
con la Puerta, sino qu[illegible]
Ministerio frances est[illegible]
vehemente indicado d[illegible]
barla.

366.

Modo de esplicarnos que tubimos con la Corte de Rusia sobre las cosas de Levante.

Disimulando [illegible]
sentimientos tomé el [illegible]
do prudente de pregu[illegible]
en la Corte de Rusia [illegible]
vendria Escuadra de [illegible]
diterraneo en la Camp[illegible]
ó primavera siguien[illegible]
esta pregunta di á [illegible]
sin amenaza nuestra [illegible]
quietud y el interes [illegible]
España por si y por [illegible]
Italia en la tranqu[illegible]
del Mediterraneo, y n[illegible]
sigüia por entonces [illegible]
Rusia obrase con arm[illegible]

cion. Pero sin aquel interes y sin la moderacion esplicada, nunca hubiera convenido ex-citar como queria la Fran-cia el mal humor de la Corte de Petersburgo.

367. Se continua la materia

He referido estas especies á la Junta para que contri-buya á igual moderacion y aun á desentenderse de las instancias que hará la Francia luego que tema la guerra proxima entre Rusos y turcos. Trataré de esto cuando hable de lo que corresponde á nuestra conducta politica con la Puerta Otomana; pero en-tre tanto no puedo dejar de encargar mucho que no

nos dejemos deslumbr
seducir de los oficios
turas de la Francia
nuestros intereses en
guerra, si se verifica
bre los medios que
pondrá para arra
nos á ella.

368.

Cuidado que se ha de tener en no empeñarse en las cosas del Norte. Alianza con Holandeses á que nos ha querido conducir la Francia, y justos motivos de evitarla.

Igual precaucion
tener la España en
tos de Alemania y
Norte, y en los pen
por lo respectivo á
y cambio de la Ba
con el Pais Bajo
por el Emperador.
cia ha solicitado que
acceda á la alianz
ha hecho con los E
generales, en que m

tenido con prudencia sin re-
garme abiertamente, valien-
dome para escusar mi de-
tencion del justo motivo que
me han dado los Holande-
ses con sus contradiciones á
la navegacion española por
el Cabo de Buena Esperan-
za. ¿Como ha de ser la Es-
paña aliada de una Re-
publica que no solo se opo-
ne á nuestros intereses y de-
rechos sin fundamento al-
guno, sino que quiere pri-
varnos de los medios de so-
correrla en sus posesiones
de la India; prohibiendonos
el navegar á las nuestras
que tenemos en aquellos
parajes?

369\. Aunque la i

Sigue la misma materia | da ceda, como esper
este punto mediante
nifiesto que he hech
blicar cuyas razones
convincentes, nunca
vendrá acceder á tal
za; pues la hecha c
Francia nos produc
utilidad que si se hu
cho con nosotros par
guerras comunes, y
cusamos de entrar
discordias particular
las Potencias unidas
nas y externas entr
mas y con el Emper
sus continuas inqui
y pretensiones.

370\.

Razones para no mezclar | El cambio de la

y otros cualesquier designios del Gefe del Ymperio asi p.ª engrandecerse, como para dominar sobre el cuerpo Germanico, solo nos interesan inmediatamente por las consecuencias universales que puede traer la estension del poder del Emperador y de cualquiera otra Potencia. Este interes indirecto no debe empeñarnos en pasos y oficios que nos embuelvan en una guerra, antes bien debemos obrar con tanta prevision circunspeccion y politica que la evitemos ó la apartemos cuanto mas lexos podamos.

371. dios indirectos de que

A esto conduce culti-

podemos valernos para evitar en los negocios de Alemania y del Norte el engrandecimiento excesivo de las Potencias ambiciosas.

var siempre con la
de Londres las ideas
neutralidad en los a
Alemania; pues no
parte en ellos la
ra ni siendo ataca
ella la Francia est
fuera de riesgos de
por hallarse exceptua
el pacto de familia
peños en Alemania
garantia de la paz
falia y por otros m

372.

Continua el asunto anterior

Para evitar el
decimiento del Empe
que la Francia sea
por el en su propio
es el caso de nuestra
za, basta usar de lo
dios politicos y neg

pacificas que convengan
en Berlin, San Petersburgo
Suecia, Dresde y otras Cortes
electorales, á fin de mante-
ner á estas en la desconfian-
za y separacion de un Gefe
poderoso y enemigo de sus
derechos é independencia: for-
tificar al Rey de Prusia
en el sistema de su justa
rivalidad con la cabeza del
Ymperio y el honroso dictado
de Protector de la libertad
del cuerpo Germanico, á
cuyo frente se halla por
medio de la ultima confe
deracion: enfriar y destruir
la amistad y union de la
Corte de Viena con la Em-
peratriz de Rusia

373.
Sigue la materia

Por estos medi
manejados por nuest
bajadores y Minist
demos influir en
nia y el Norte pa
el Emperador se ce
y para que en caso
gun rompimiento co
de auxilios y tenga
diversiones de fuerz
tra enemigos inmedi
no pueda alejarse
dir la Francia. Esto
servirá para estorbar
Emperador la egecu
sus bastos y ambicio
signios en Italia.

374.
Cuidado que se debe poner en que la Francia no impida

Si debemos te
cuidado con la Prot
para que no nos mo

progresos y aumento del
der y riqueza de la dela
paña.

conduzca á las guerras
á su arbitrio, no debemos
ponerle menor en que no
impida los progresos y ade-
lantamientos de la España
en su comercio, navegacion
é industriá ni el aumento
de su credito y poder. La
Francia no nos quiere opri-
midos y arruinados por
otra Potencia, como la In-
glaterra; pero nos quiere
sugetos y dependientes, y
para ello necesitados á bus-
car y esperar siempre el
auxilio de la misma Fran-
cia por nuestra debilidad
respectiva ó falta de poder.

375.

tivos de interes que tiene

Esta maxima del
Gabinete frances bien com-

la Francia para que se mantenga la España debil, y presunciones que tenemos de lo que ha hecho contra nosotros en la Puerta Otomana y en las Regencias Berberiscas.

probada con repetida[s]
periencias, nos debe [...]
de luz para conocer [...]
tencion que puede [...]
su conducta con nos[otros]
cuantas ocasiones se [...]
ten: por egemplo, el [...]
terio frances nos ofrec[...]
gociar nuestra paz [...]
Puerta Otomana y [...]
Regencia de Argel; y
solo no lo hizo, sino [que]
nemos muchos indicio[s]
presunciones de que [...]
mente deseo y procur[o]
barla. Nuestra guerr[a]
las Regencias Berber[iscas]
dificultaba y dismi[nuía]
nuestra navegacion [y]
mercio, y aumentaba

de los franceses y su cabotage en las costas españolas; y he aqui el motivo de intereses de la Francia para que continuase nuestra debilidad y conservar y aumentar sus utilidades, navegacion y opulencia.

376. Medios justos y honestos que podemos y debemos usar para contener á la Francia y moderarla; y en ellos debe consistir la mas principal y perpetua maxima de Estado del Gobierno Español.

En oposicion de la conducta francesa no soy de opinion de que trabajemos para debilitar aquella Potencia, ni para suscitarla guerras y enemigos como ella ha hecho con nosotros. La grande y verdadera politica esta y debe estar fundada sobre las maximas de la Religion y sobre las de la rectitud natural pro-

pias de un Soberano
paña. Basta para c
á la Francia el u
dos medios: 1.º detem
gran numero de re
que aquella Potencia
de España y de sus
aprovechandolas no
como hemos empeza
contribuir á la en
na de la Inglaterr
su poder, ni aun a
de Austria bastand
no se engrandezcan
abusen de su actual
El equilibrio entre
tencias y la Franc
esperanza ó el temor
que la España pu
clinarse á unas u

el que ha de darnos la po-
sible seguridad contra la
ambicion de todas ellas. Esta
debe ser una maxima per-
petua de Estado en el Gabi-
nete español.

377
[...]tinua la materia ante-
[...]nte:

Las riquezas españo-
las y los consumos del comer-
cio é industria francesa en
mis dominios son el manan-
tial mas abundante de la
prosperidad de aquella na-
cion; y asi diminuido y
agotado faltará á la Fran-
cia el mayor provecho y
la mayor causa de su or-
gullo. Por otra parte la ri-
validad Inglesa y aun la
Austriaca conservará bas-
tante fuego apesar de los

tratados con la Fran
para distraer á esta
tentacion de dominar
Naciones, y contenerla
so que lo emprendiese
podria si se viese en ta
sin competidores igua
su poder.

378.

Se continua el mismo asunto, y se prueba su importancia.

La Francia es
vecino y aliado que ta
puede tener la Espa
es tambien el enemig
grande, mas peligroso
temible que puede te
experiencia del siglo
en que la Francia no
perder el Rosellon, la
ña ó franco Condado
tugal y la mayor pa
pais bajo y en que

tambien para perder la Cataluña nos debe abrir los ojos para lo futuro. No importa que seamos parientes y amigos si la ambicion rompe estos lazos.

379. (Co)nducta que debe tener la (Esp)aña con la Inglaterra.

De los medios propuestos que jamas debe olvidar un Rey de España, ni descuidar la Junta de Estado para promoverlos, se deduce la conducta que debemos tambien tener con la Inglaterra. Mientras la Nacion Inglesa no tenga otra constitucion ó sistema de Gobierno que el actual no podemos fiarnos de tratado alguno ni de cualesquiera seguridades que nos dé el Ministerio Britanico por mas

que sus individuos y
berano esten llenos d
dad y otras virtudes.
ponsabilidad de aqu
bierno tiene á toda
cion, ya separada ó y
da en su Parlamento
timido, inconstante y
capaz de no cumplir
promesas.

380.

Vigilancia con que debemos estar con la Inglaterra, y desconfianza que debemos tener de que cumpla los tratados mientras dure su constitucion nacional.

De aqui nace la
sidad de vivir siemp
tos, vigilantes y descon
de la Inglaterra para
contraer empeños con
que no sean muy nec
y sin consecuencia, y
aumentar nuestro po
ritimo cuanto sea pos
fin de hacer respetar

tados ó empeños ya contraidos, y mantener nuestros derechos, posesiones ultramarinas y libertad al comercio interno y externo. A esto deben limitarse los objetos de la España sin pensar en una ruina total del poder Ingles, la cual dejaria á la Francia sin distraccion, y la haria mas orgullosa y mas dispuesta á las funestas empresas de la ambicion sobre nosotros y sobre todos.

381. La ruina total del poder Ingles nunca puede convenir, porque entonces quedando la Francia sin competencia pretenderia sojuzgar á todos.

Nuestros tratados con Inglaterra miran al arreglo de nuestras posesiones en España é Indias ó al comercio respectivo de las dos Naciones. Por lo to-

382. Objetos que puede tener la España en sus tratados ó negociaciones con la Ynglaterra. Adquisicion de Gibraltar.

cante á España hem[illegible]
do por ahora en el a[illegible]
de Gibraltar, cuya pla[illegible]
conviene adquirir siem[illegible]
que se pueda por nego[illegible]
ó por fuerza en el ca[illegible]
rompimiento. Para la [illegible]
quista tengo ya dich[illegible]
Junta lo que se pued[illegible]
cuando la he manifest[illegible]
esta Instruccion lo qu[illegible]
conviene en caso de g[illegible]
Para la negociacion se [illegible]
mucha sagacidad, con[illegible]
tiempo y gasto.

383. Medios para preparar y conseguir por negociacion la plaza de Gibraltar. 1.º Sostener con vigor la prohibicion

Es preciso lo pri[illegible]
aflojar nunca en [illegible]
de toda comunicacion
plaza de Gibraltar co[illegible]
tro Continente y sost[illegible]

comunicar con la plaza
tierra y por mar sin
rentena.

pre con pretesto de la salud publica el uso de la cuarentena rigorosa con todas las embarcaciones que hayan tocado en la misma plaza. Si en estos puntos se procede con vigor y constancia no habra guarnicion que no se aburra de estar en aquel presidio, ni se establecera poblacion ni comercio util y permanente en él para no privarse las embarcaciones que alli toquen del comercio lucrativo de nuestros puertos y costas en que hayan de sufrir los gastos y las gravosas detenciones de la cuarentena.

384.
ndo: Lenguage de que

Si debe lo 2.º mantener y propagar el lenguage

debemos usar sobre no sernos util Gibraltar; y que podria sernos peligrosa su adquisicion.

de que nos es mas u[illegible]
perjudicial aquella
en manos de la Ing[illegible]
Nos conviene he dicho
atentos y vigilantes en
llas costas espuestas
invasiones de los Af[illegible]
que tantos desastres [illegible]
ron á la España en [illegible]
tiempos, y que se pued[illegible]
petir apesar de su d[illegible]
actual si ellos mejora[illegible]
Gobierno y constitucio[illegible]
la hora que adquiri[illegible]
á Gibraltar seria co[illegible]
y natural el descuid[illegible]
abandono del Camp[illegible]
y la indefension d[illegible]
lla parte esencial [illegible]
seguridad de la Esp[illegible]

385. He ponderado que la
Sigue la materia. Inglaterra por mas que po
sea la plaza nunca puede
formar en ella un buen puer
to por falta de fondeadero
y por lo expuesto que esta
á los vientos y corrientes del
estrecho. Por lo mismo jamas
nos impedirá que seamos due
ños del mismo estrecho en
tiempo de guerra siempre
que mantengamos en él una
escuadra ligera colocada en
Algeciras ó Puente Mayorga.
Las mas fuertes y numerosas
armadas Inglesas habran
de limitar sus operaciones
á socorrer la plaza y reti
rarse luego, como ha sucedi
do en la ultima guerra.

Con esto se hace ó har
el poco perjuicio que
causa aquella posesion
la Inglaterra á quie
sirve de gasto, de carg
til y de distraccion d
zas y cuidados en c
quiera guerras que
rieren para no avent
la reputacion y el cr
ó consideracion naci
si perdiese aquello j

386.

Tercero: Ponderar la utilidad de que con motivo del socorro de Gibraltar se vea la Inglaterra precisada á mantener grandes escuadras en los mares de Europa, y deje de emplearlas contra nuestros dominios ultramarinos.

Se hará ver lo
oportunidad y sin afe
cion lo mucho que n
porta que la Inglate
tenga en Gibraltar
jeto de gastos y de d
de sus fuerzas mari
pues formando nosot

asedio ó bloqueo de la plaza en tiempo de guerra y man-teniendo para él una fuerte escuadra en Cadiz y en las entradas del estrecho, han de conservar precisamente los Yngleses en los mares de Eu-ropa numerosas armadas y venir con ellas á los socorros de la plaza con lo que tan-to menos podrán emplear en espediciones ultramari-nas contra nosotros.

387. Aunque los Yngleses han querido persuadir que tambien aquel bloqueo sirve de ocupacion y distraccion á las fuerzas españolas y las impide una agresion en otras partes, hay esta

...ue la materia

diferencia, que nosotr[illegible]
tamos dentro de nuest[illegible]
propia casa donde co[illegible]
gasto fortilizamos el [illegible]
en que se hace: que [illegible]
la Ynglaterra no tien[illegible]
objeto de conquista en [illegible]
pa ni en America exc[illegible]
tuando Jamayca que [illegible]
puede adelantar y en[illegible]
cuando ella tiene tant[illegible]
jetos de utilidad cont[illegible]
sotros; y que nuestras [illegible]
dras de Cadiz para [illegible]
dir la entrada en el [illegible]
cho protegen al mism[illegible]
po el comercio de Ynd[illegible]
ida y buelta en tiemp[illegible]
guerra y son el viver[illegible]
cuantas expediciones [illegible]

quieremos hacer y de los socorros á nuestras Indias. La guerra ultima lo acaba de acreditar con la expedicion de Menorca, con la que está ya dispuesta para Jamayca y con los socorros enviados con el General Solano y otros.

388.
[C]uarto: Neutralidad del [M]editerraneo, con lo que [se] remueve la necesidad [d]e algunos Ingleses afec[ta]n tener de Gibraltar

Conviene finalmente lo 4.° familiarizar la idea de que es posible y aun muy facil establecer la neutralidad del Mediterraneo. En la ultima guerra logró la Emperatriz de Rusia impedir las hostilidades y la entrada de naves de guerra y corsarias en el Baltico, aunque en sus costas se ha-

llan puertos de much
tencias como Dinamar
cia, Prusia, Polonia y
menores. No hay mot
ra tener por mas dif
igual resolucion en el
diterraneo entre las
cias de Europa si las
cipales se ponen de acu
y especialmente Esp
la Ynglaterra.

389.
Se continua la materia.

Las Potencias y
publicas de Ytalia fa
te accederian á un pr
que les serviria de gr
quietud y de propor
ra su estabilidad y a
to de comercio. La F
misma, señora de la m
parte del comercio de

te tendria interes en dester-
rar la guerra del Mediter-
raneo. La Holanda y las Po-
tencias del Norte tampoco
tienen interes en las turba-
ciones de su comercio que
causa la guerra y el corso
maritimo, con que no podria
haber inconveniente en pac-
tar y establecer la neutrali-
dad del Mediterraneo entre
España y la Inglaterra, las
cuales podrian convidar á
acceder á las demas naciones.

390. Continua la materia antecedente.

Bien sugerida y fami-
liarizada esta idea con los
Ingleses les acabaria de per-
suadir con las demas espe-
ciès apuntadas la inutilidad
para ellos de Gibraltar y

les haria cada dia m
sado el gravamen y
de su manutencion
contribuiria la guar
aburrida y la falta
mercio y poblacion d
lla plaza, negada
municacion con ella
ra y establecida y con
mente observada la
cuarentena por mar.

391.

Recompensa en dinero de que se podria tratar con la Ynglaterra por la plaza de Gibraltar; y esta seria la mejor.

Cuando por este
estubiese sazonado el
de nuestra negociacion
esta emprenderse con
dad teniendo pensada
compensa que se podr
á la Ynglaterra por
plaza. La mas natur
la del dinero, la cu

costosa que fuese siempre
sería mejor que cualesquie
ra otra en que la Corona
hallaría ó perjuicios propios
ó resistencia y dificultades
de parte de los Ingleses.
Para el dinero se prestarían
con gusto á cualquier ar
bitrio todos los vasallos por
el dolor y la verguenza
con que sufren el deshonor
del dominio Ingles en
aquel punto de nuestra
Peninsula.

392.
Cambio de Oran con Gibraltar; util, pero resistido por los Ingleses.

Fuera de la recompen-
sa en dinero he meditado
y aun propuesto á los In-
gleses la del cambio de Oran
con Gibraltar, haciéndoles
ver las ventajas del puerto

de Mazarquibir para la
estacion de sus armadas
Ministerio Britanico
mostrado poca inclina-
á este cambio, sin du
por no establecerse en
punto costoso arriesga
y expuesto á disputa
hostilidades con los Mo
He procurado persuadi
ventajas que podria a
rir el comercio Ingle
todo el continente de
por medio de un establ
y factoria en Oran;
hasta ahora no han
cido efecto mis insinua

393.
Islas de Trinidad ó Puerto Rico que desea el Ministerio

Las tentativas del
nisterio Ingles se han
gido al cambio de

les por la plaza de Gibral
: no se deben ceder.

por una de las Yslas de Trinidad ó de Puerto Rico; pero nunca nos puede convenir tal permuta. La Trinidad se halla tan inmediata al continente y ofrece tantas ventajas con su poblacion y habilitacion de un puerto ó Departamento maritimo, que seria un error grande meter alli nuestros enemigos. He dicho ya á la Junta tratando de las cosas de Yndias quanto conviene aprobechar las proporciones de la Ysla de la Trinidad. Por lo tocante á Puerto Rico es ocioso detenerse, pues prescindiendo de las utilidades que saca-

mos y podemos sacar
aquella Ysla, seria lo m
cederla que acabar de c
nos todas las puertas p
entrar y pasar con d
seguridad á los mar
ciñen todo nuestro co
te de Nueva España
sus Provincias adyac

394.

Cambio de la Ysla de Santo Domingo por Gibraltar nos seria mas favorable, especialmente con los franceses á cuyo cargo debia quedar la recompensa que pidiese la Inglaterra. Asi estubo ajustado para la ultima paz; y motivos por que no tubo efecto.

Menos malo se
der la parte que nos
en la Ysla de Santo Do
go ya fuese á la Ing
ra ó ya fuese á la F
quedando de cuenta d
dar á aquella la re
sa en alguna de su
Asi estubo ajustado p
los preliminares de la
ma paz, y la Francia

la Guadalupe y alguna otra
Ysla á los Yngleses; pero estos
despues de hallarse todo con-
venido quisieron ademas la
cesion de Santa Lucia ó de
la Martinica, y esta exsor-
bitancia desvanecio el ajuste.
Las intrigas tambien de Cor-
te en Versalles contribuyeron
á deshacer lo tratado, por
que habiendolo penetrado los
interesados en las plantacio-
nes de la parte francesa de
Santo Domingo, trabajaron
para impedir que la Fran-
cia adquiriese toda la Ys-
la previendo que con esta
grande adquisicion se dismi-
nuiria el valor de sus plan-
taciones actuales y sus frutos

395

Otros medios para la negociacion y adquisicion de Gibraltar.

Ademas de estas compensas he pensado medios de atraer á los Ingleses á la cesion de Gibraltar, los cuales constan [en] las Instrucciones reser[vadas] que se han dado á nuestro Ministro en Londres: [al]guna ventaja temporal en los puntos de comercio: la rebaja tambien temp[oral] en los derechos de entr[ada] de algunos ramos de [merca]derias de Inglaterra: [el es]tablecimiento de puerto [fran]co en Gibraltar: la co[ncesion] en punta de Europa [de al]gun terreno y franqu[icia] para almacenes, á im[itacion] de lo que la Suecia

con la Francia en Gotem-
burgo para el Baltico; y fi
nalmente el persuadir y
afianzar la neutralidad del
Mediterraneo, en cuyo caso
cesa la necesidad del punto
de Gibraltar para la In-
glaterra, y se desvanece el
temor de que la España se
aproveche de el en los casos
de un rompimiento. Todos
estos medios y los demas
semejantes que se presenten
al discernimiento y experien
cia de la Junta seran los
proporcionados para recupe
rar en una negociacion
aquel peñasco que solo sirve
de memoria de la perfidia
inglesa, y de mantener vivo

396.

Fuera de Gibraltar no podemos tener en Europa, Asia y Africa objetos de adquisicion contra la Ynglaterra. En America ya está dicho lo que nos conviene.

el resentimiento y la [illegible]mistad española.

Fuera de Gibral[illegible] no podemos ni tenem[illegible] teres en otras adquisi[illegible] en Europa contra lo [illegible]glaterra. En Indias [illegible]festé cuando traté de [illegible]llos dominios lo que [illegible]camente nos puede [illegible]nir en tiempo de gu[illegible] que es la adquisicion [illegible] mayca, y limpiar d[illegible]gleses las costas de Ca[illegible]che y Honduras. En [illegible] y Africa no hay tan[illegible] objetos que nos inter[illegible] asi allanados aquell[illegible]tos, pueden reducirse [illegible]mente nuestras dispu[illegible]

la Corte de Londres á los asuntos de comercio.

397.

Tratado de Comercio con Inglaterra, y conducta que debemos tener con ella en este asunto.

Se negocia un tratado para arreglar estos asuntos conforme al ultimo de paz de 1783. en que capitulamos que se habian de hacer nuevos reglamentos de comercio fundados sobre la conveniencia reciproca. El Ministerio Yngles desea tenga efecto lo capitulado con el designio de obtener libertad en la introducion de varios generos prohibidos en España, y especialmente de las telas de algodon, y con el de conseguir alguna moderacion en los derechos de entrada fijados en

los ultimos arancele[s]

398.

No se puede evitar una convencion ó reglamento de comercio con Inglaterra conforme al ultimo tratado, aunque seria mejor no hacerla: se establecen algunos principios ó maximas para que no nos sea perjudicial.

No podemos ne[gar] absolutamente á algu[na] convencion ó reglame[nto de] comercio conforme al [tra]tado; aunque seria to[davia] mejor no hacerla y [adop]tar cuanto pudiesemo[s el] sistema adoptado de [arre]glar en nuestra casa [estas] materias, dejando á lo[s In]gleses y demas nacion[es ex]trangeras que hagan [lo] mismo en las suyas. [Pero] en caso de insistir la [corte] de Londres, como insi[ste, en] que se lleve á efecto [lo ca]pitulado en el ultim[o tra]tado de paz, y en qu[e cada] uno con los reglame[ntos]

convenientes de comercio recíproco, debe mirarse mucho lo que hacemos; teniendo presente algunas maximas, para ahora y para lo sucesivo.

399

ara hacer tratado de mercio con Ynglaterra han de romper las tra- s del nuestro en las as Britanicas nacidas la famosa acta de nave- cion y de otras resolució- del Parlamento; y esti- e una rigurosa y exac igualdad entre las dos ciones.

Una de ellas ha de ser, que los Yngleses rompan (como en parte ofrecen) la multitud de trabas i cadenas con que en virtud de su famosa acta de navegacion y de otras declaraciones de su Parlamento impiden los progresos de nuestra navegacion y comercio en Ynglaterra. Han de ser iguales y reciprocas las concesiones que nos hagamos así en la paga de de-

rechos de entrada y ...
de los granos y gener...
prohibicion ó libertad de
introducirlos ó sacarlos...
sitas ó reconocimientos ...
bageles, casas y libros ...
comerciantes; como en ...
facultad de llevar ...
buques y mercaderias ...
buques propios ó extr...
ños, sin distincion de
que sean de nuestros d...
nios de Europa ó Am...
de Asia ó Africa, y
imponer aumentos de ...
vamenes que no se imp...
gan en España.

400.

Debemos imitar á los Yngleses en todos los gravame-

En todos estos ... han inventado los Yng... mil sutilezas para ...

que hayan inventado y
bsistan contra nuestro co-
ercio en Inglaterra, esta-
ciendo lo mismo contra
l suyo en España, á cuyo
in tomaremos noticias
uy puntuales de lo que
ractican.

todo el comercio estrange-
ro é impedir que perjudi-
que al suyo, y lo mismo
debemos practicar nosotros.
A este fin debemos ins-
truirnos de todo cuanto
se egecuta en los puertos,
aduanas y dominios In-
gleses con los generos, comer-
ciantes y embarcaciones es-
pañolas para egecutar y
exigir lo mismo de los su-
yos en los puertos, aduanas
y dominios nuestros. Por
medio del Consul general
que he establecido en In-
glaterra, de otros Consules
que se iran estableciendo,
y de los Consulados de Bil-
bao, San Sebastian y Cadiz;

podremos adquirir no
exsactas de lo que suf
en Inglaterra y de la
sigualdades con que
tratan.

401.

Ventajas que ahora quie-ren sacar los Ingleses en el nuevo tratado de Comer-cio.

Los Ingleses qui
contentarnos con algu
modificaciones ligera
su acta de navegacion
tal vez se estenderán
cer tratarnos como a
nacion mas favorecida;
cambio de esto exsigen
les admitamos generos
ta ahora prohibidos
los algodones y otros;
les suavicemos generalm
te los derechos en sus
facturas; que se renuev
los privilegios personal

que tuvo la nacion inglesa especialmente en Andalucia en tiempos de la mayor debilidad de la España: que los tratados sobre visitas, manifiestos y fondeos de bajeles de Comercio en que tanto nos perjudican se ratifiquen y restablezcan; y finalmente que nada se conceda á esta Nacion que no sea comunicable á la Ynglesa.

402.

Todo esto pide gran tino y reflexion; y siempre que el Ministerio Britanico se contentase con que á sus nacionales se tratase como á los demas estrangeros mas favorecidos, inclusos los franceses, se podria

Lo mas que debemos conceder á los Yngleses en punto gracias es, que serán tratados como la nacion mas favorecida, sin exceptuar á franceses, con lo que podremos tambien mantener á estos.

entrar en ello bajo de
gunas esplicaciones y
bas; pues serviria para
garnos á pretensiones d
bitantes de los mismos
ceses; y reduciendo las
cias de estos á lo just
reciproco estarian en
los ingleses de sufrir
les modificaciones.

403.

Causas por que no puede haber una esacta reciprocidad entre España Inglaterra y Francia; y necesidad de precavernos sobre ella cuando se nos proponga.

Conviene notar
que la reciprocidad con
ingleses y aun con los
ceses respecto á nosotros
ca puede ser igual y
ta si no precavemos
tamos por algun me
esplicacion en los tratad
ó convenciones de com
notorias de desigualda

La 1.ª es, que tratando con
dureza ingleses y franceses
en sus puertos, aduanas y
gravamenes á todas las na
ciones estrangeras no van
á perder mucho en ofrecer-
nos que nos trataran como
á la mas favorecida cuando
por el contrario gozando
en España muchos favores
exorbitantes las ciudades
Ansiaticas, los Ingleses Ho-
landeses y Franceses en con
secuencia de tratados he-
chos en tiempos debiles, for
zados y de necesidad, cual
quier comunicacion de
gracias será siempre per-
judicial á nosotros mien-
tras no consigamos reducir

las y moderarlas para
todas las naciones.

404
Sigue la materia

La 2.ª causa de
tra desigualdad nace
cortedad de nuestro co
cio activo y navegacion
cantil en comparacion
que hacen ingleses y f
ceses; y asi aunque
reciprocas las gracias
cesiones, ellos las gozar
cien buques, por egem
que envian á estos
y nosotros solo por di
enviamos á los suyos

405.
Continua el mismo asunto; y se encarga que cualquiera tratado, ajuste ó convencion de comercio sea por tiempo limitado.

Con atencion á
razones de diferencia
paridad deben capitu
las recompensas que
ciones deben darnos y

dernos para que sean recíprocos los favores y gracias de que ellas hayan de gozar en España. Y en todo caso cualquier ajuste que se haga debe ser por tiempo limitado, y tal que nos deje arbitrio de ocurrir en lo venidero á los inconvenientes y remediar los daños que nos enseñare la experiencia.

406.
[N]ecesidad de debilitar los [tr]atados antiguos con In[gla]terra, y aun de aniqui[lar]los si se pudiese.

Si se logra salir del modo que llevo insinuado de las convenciones ó tratados de comercio que estan pendientes con la Ynglaterra, nos quedará solo el cuidado de estar atentos á su observancia, y de reducir á ella todos los tratados antiguos que se

deben debilitar y aun
quilar si pudiesemos
seguirlo.

407.

Utilidad de ganar la afeccion de los Irlandeses y de concederles algunas gracias en puntos de comercio, en cambio de las que han concedido á nuestros vinos y otros efectos.

Me ha parecido
cluir este punto recor
á la Junta lo que di
otra parte sobre la uti
que puede traer á la
ña el ganar la afecci
los Irlandeses. En el P
mento de Irlanda s
tratado y promovido
baja de derechos de
vinos y el favorecer
ramos de comercio y f
españoles. No dejaria
ser inconveniente trat
de conceder alguna g
á las lencerias Irland
ú otras manufactu

408.
[E]xaminará si conviene
[su]bir los derechos sobre los
[lie]nzos de Suiza y Silesia
[sin] hacer esta gracia indi
[re]cta á los de Yrlanda

producciones de aquel pais. Si se subiesen los derechos á los lienzos de Silesia ya que la Corte de Berlin ha aumentado los que habia sobre los vinos de licor, inclusos los de España, seria un medio de favorecer á los de Yrlanda y aun á los de Francia que tanto nos importunan sobre esto. Tampoco la Corte de Viena podria justamente quejarse habiendo hecho los aumentos desproporcionados que ha querido en sus aduanas sobre todos los generos estrangeros inclusos los españoles.

409.
[C]onducta con Holanda.

Por lo tocante á la Republica de Holanda no

queda cosa de substanc
que añadir á lo que y
dejo prevenido tratan
la Francia y de sus al
zas. He manifestado ta
á la Junta en otros
res lo respectivo á nues
intereses y conducta co
Holandeses en sus estab
mientos y colonias de
Yndias y navegacion á
Oriental por el cabo d
na Esperanza: Unicam
añadiré, que sin dar
vo por nuestra parte
turbar la buena arm
con los Estados genera
viene cercenar cuanto
pueda el comercio lucr
que en España hacen

ticularmente con sus espe-
cerías, en perjuicio de las
nuestras llevandose inmen-
sas riquezas de estos Rey-
nos. Podemos promover

410.
...ue se promuevan nuestras
...pecerías disminuyendo
... comercio lucrativo de la
...landa con las suyas.

la refinacion y comercio
de nuestra canela y pimien-
ta en Filipinas y en Ame-
rica, y la que llaman de
Tabasco ó Malagueta y esto
diminuirá las entradas
Holandesas.

De las Cortes electorales

411.
...rrespondencia con las
...tes Electorales y particu-
...mente con las de Berlin
...dresde y aun con la Pa-
...tina para contener la
...bicion del Jefe del Ym-
...io.

y de otros Principes de Ale-
mania y aun de la de Vie-
na dije lo que convenia
á la España tratando de
la libertad de Italia. Bue-
na correspondencia sin com-
prometerse en los asuntos

particulares del cuerpo ger-
manico, es todo lo que p
de sernos conveniente co
aquellas Cortes manteniendo
en ellas y especialmente
las de Berlin y Dresde
aun en la Palatina y
Babiera todo el credito p
ble para influir indirec
mente contra el abuso
poder del Gefe del Imp
rio.

412.

Asi como se ha establecido Ministro en Berlin convendria establecerle en la Babiera ó Palatinado.

Con esta politica
solvi establecer Minist
cerca del Rey de Prus
donde no le habia ha
Con la misma convien
tener el que hay en Dr
y aun fijar uno en
nich; pues la muert

nente del Elector actual y la sucesion del Ducado de Dos Puentes ha de causar alguna resolucion mediante los designios del Emperador de adquirir la Babiera con el cambio de los paises bajos.

413.

sde las cortes Electorales puede estar á la vista de designios del Emperador bre Italia, é influir lo veniente en el animo aquellos Principes para servar y aumentar la federacion Germanica, llamando al Rey de Pru-

Desde aquel punto ó desde otros conviene estar á la vista de lo que pase en Alemania y velar sobre la seguridad de Italia con las distracciones que alli se formen contra el que quiera invadirla, ó engrandecerse á costa de lo restante de Europa. Recuerdo en este punto otra vez á la Junta cuanto convie-

ne inflamar al Rey de
Prusia sobre el honor que
le resultará de mantener
y aumentar la confedera-
cion Germanica y la gloria
de estar á su frente contra
la ambicion y la injusti-
cia.

414

Se trata de la conducta que la España haya de tener con la Corte de Viena viviendo en buena correspondencia.

He vivido con buena cor-
respondencia personal con el
Emperador, y deseo continuar-
la; y asi deben ser muy
sagaces los medios de que
se valgan mis Embajadores
y Ministros para contri-
buir á que se frustren
ideas ambiciosas. Este Prin-
cipe bullicioso y activo
nada deja por mover; y con-
tinualmente con pretesto

arreglar los limites del Milanesado con el Placentino, trata de quitar algunos terrenos al Duque de Parma su cuñado. He resuelto concertarme con la Francia sobre el modo de conducir este asunto, y este metodo será muy util para contener al Emperador en cuantos negocios puedan ser comunes ó trascendentales á las dos Cortes por relaciones nacionales ó de familia. Por mas altivez y poder que el Emperador afecta, he mostrado siempre temer, y con razon, el contraste y oposiciones de la Francia.

415.
Ideas del Emperador contra el Ducado de Parma; concierto que debemos hacer con la Francia sobre esto y lo demas que tenga relacion á la Corte de Viena.

416.
La politica de entiviar la

El desunir ó entibiar

amistad de las Cortes de Vie-
na y Rusia, y aun la de
romper sus alianzas será
siempre necesaria.

la relacion y amistad co
las Cortes de Viena y Pete
burgo es otro punto impor
tante no solo para las co
del Norte y Levante, sin
toda Europa. Aquellas d
Potencias pueden, como he d
cho en otra parte, alterar
sistema general y esclavi
nos á todos si no se las
tiene con anticipacion. Ya
empiezan á desconfiarse
tre si por no auxiliar
Zarina las ideas del Em
perador sobre el Cambio de
Babiera, y reusar este ent
en todos los empeños de aq
lla contra los Turcos. El a
provecharse de estas semi
llas de desunion entre

dos Cortes Ymperiales perte-
nece á la sagacidad y des-
treza de las demas de Euro-
pa y de sus respectivos Mi-
nistros.

417.

n nuestra conducta con
Rusia debe entrar prin
palmente la politica de
orbar su union con la
laterra, y para ello con-
ce sostener los principios
la neutralidad armada
e tanto interesan la
ria de la Zarina y
e tanto resiste la Yn-
laterra.

Nuestra conducta con la Corte de Rusia debe ser imparcial y moderada por lo tocante á los negocios generales. Hemos de cuidar mucho de impedir la union de la Rusia con la Inglaterra; y por ésto conduce sostener los principios de la neutralidad armada á que siempre se opondran los Ingleses. Como la Zarina se atribuye la gloria de haber formado este sistema y de estar á la frente de las

Potencias que le han adu
lado, hiere y choca mu
á su vanidad la resiste
cia de la Corte de Londr
resistencia que estando fu
dada sobre los principios
de la famosa acta de n
vegacion de la Inglaterr
y sobre la superioridad de
mar que afecta aquella
soberbia Nacion, nunca
vencerá y allanará com
pletamente aunque el M
nisterio Britanico use d
medios paliativos para su
vizarla y moderarla.

418. Tratados de Comercio que la Rusia desea hacer con la España, y modo de ase-

La Rusia ha des
do hacer tratados de co
mercio, y señaladamente
con la España; pero ha co

[pr]ocurarla por este medio, y por el de los principios de la neutralidad contra la Inglaterra.

pido y exige para ello constantemente que se reconozcan y adopten los tales principios de la neutralidad armada.

No he tenido dificultad en adoptar estos principios ni los demas generales que la Rusia me ha propuesto para un tratado de comercio; pero he preguntado á la Corte de Petersburgo, que es lo que haremos y pactaremos para el caso en que ocurriendo una guerra se niegue una de las Potencias beligerantes á proceder conforme á los principios de la neutralidad del Pabellon pactada entre tantas naciones.

419.
Sigue la materia

Con esta pregunta
se ha de ver la Rusia
embarazada ó ha de
el partido de que ella
las naciones unidas p
los principios de neut
dad obliguen á la Pot
beligerante que reuse r
tar el Pabellon neutro
que lo haga; y por este
dio vendrán á formar
liga contra la Ynglat
que es la unica Potenc
resiste aquel reconocim
Si la Rusia se decide
gir este partido, como
preciso, una vez que q
re sostener la neutralid
indispondrá y dificulta
mas y mas qualesqui

empeños, uniones ó alianzas con la Ynglaterra que es lo que nos conviene. A la verdad la neutralidad armada será un ruido y un gasto sin efecto ni utilidad alguna si qualquiera nacion beligerante no quiere reconocerla ni respetar el pabellon neutral y se sabe con ello por no haber un pacto y un poder egecutivo que la obligue y fuerce á practicarlo.

420.

ecesidad de contener á la
sia en el mar del Surd y
desalojar á los Rusos que
ubieren establecido en
estras costas de America.

Las ideas ambiciosas de la Rusia en el mar del Surd y sobre el continente de nuestra America de que trate en otra parte, piden mucha vigilancia

Modo de disculpar lo que hagan nuestros Virreyes en este punto si se quejare la Zarina.

y que procuremos no d
jar sitio ni parage qu
no reconozcan los Virre
de Nueva España u
nuestros dominios del
del Norte para desaloj
á los Rusos donde quie
que los hallemos establ
dos. Nuestro lenguag
en San Petersburgo cua
hubiese alguna queja de
ser que los Virreyes y Go
nadores habrán obrado
consecuencia de las ley
y ordenes que les impon
una fuerte responsabili
sobre cualquièr neglig
cia en permitir establ
mientos estrangeros en
respectivos distritos. Con

esto y con tomarse siempre tiempo para averiguar los hechos en tan enormes distancias, se podrá salir muy bien de quejas y reconvenciones.

421.

Conducta con las Cortes
Suecia, Polonia y Dina-
rca: consideraciones que
rece la primera de es-
y política de separar-
de la dependencia de
Rusia y de toda union
alianza con las de Lon-
y Viena.

Con las Cortes de Suecia, Polonia y Dinamarca conviene tambien una buena correspondencia de la Rusia. La Suecia merece mas consideracion por nuestra parte, así por la que nos ha tenido y tiene, como porque su alianza con la Francia la une precisamente á los intereses comunes con la España. En todo caso se deben precaver é impedir en cuanto se pueda las

relaciones de union y alia
za de estas Cortes septen
trionales con la Inglaterr
y con las Cortes de Vien
y Petersburgo; y sobre est
se debe instruir siempr
á nuestros Ministros ó En
viados

422

Conducta con la corte de Lisboa y utilidad de estrechar nuestra amistad y enlaces con ella.

No quedan en Eu
pa otras Cortes sobre la
cuales recaigan mis adv
tencias á la Junta que
de Lisboa y Constantin
pla. Con la primera de
tas he cultivado mucho
union y amistad y conv
ne absolutamente segui
siempre el mismo sistem
Mientras Portugal no
incorpore á la España

los derechos de sucesion con-
viene que la politica le pro-
cure unir por los vinculos
de la amistad y del paren-
tesco. He dicho en otra par-
te que las condescendencias
con las Potencias chicas no
traen las consecuencias, su-
geciones y peligros que con
las grandes. Asi pues, cierto
buen trato, el disimulo de
algunas pequeñeces hijas
del orgullo y vanidad Por-
tuguesa y varias condescen-
dencias de poca monta, nos
son y seran mas utiles é
importantes con la Corte de
Lisboa que cuantas tenga-
mos con las demas de Eu-
ropa.

Que no conviene una alianza formal con la Corte de Lisboa por los empeños y responsabilidades que nos traeria; siendonos mas util una neutralidad amigable y la simple garantia que se ha pactado con los Portugueses.

Pero asi como la union y amistad con Portugal es muy conveniente á la España, encargo que no se procure llevar hasta el extremo de solicitar una alianza formal que haga comunes los empeños de ambas Naciones. Como aliado seria el Portugal muy gravoso á la España porque siendo cortas y debiles sus fuerzas maritimas y terrestres, y teniendo tantas posesiones ultramarinas distantes y dispersas en la America, Africa y Asia seria muy dificil cubrirlas y defenderlas si fuesen atacadas por un enemigo comun.

424.

...ue la materia

La garantia estipu-
tada en nuestros ultimos tra-
tados con la Corte de Lisboa:
una neutralidad exacta de
parte de esta; y una corres
pondencia amigable para
valernos de su misma neu-
tralidad y contener por su
medio las ideas de nuestros
enemigos, especialmente sobre
la America meridional, se-
rán siempre ventajosas y muy
grandes para la España en
tiempo de guerra. Ya dije
en otra parte el como se evi-
taron las expediciones Yn-
glesas sobre el Perú por me-
dio de la Corte de Lisboa.
La conducion de nuestros cau-
dales de America en buques

portugueses y la seguri
de nuestro comercio fuern
tambien utilidades que con
guimos con la neutralida
amigable de aquella Corte,
y con la misma se logro i
pedir que los Ingleses fo
masen un corso formal
estacion en los puertos de Po
tugal contra nosotros. Este
metodo conviene continuar
y la Junta debe cuidar m
cho de ello.

425.

Se ha de continuar la politica de repetir los matrimonios con Portugal á semejanza de lo que hizo Felipe 5.°, y se ha hecho tambien ahora para impedir que la

Los matrimonios recip
cos que se han hecho ahor
entre los Infantes de am
casas de España y Portug
se han de repetir todas l
veces que se presentare oca
para ello. El Rey mi Pa

...cesion de aquella corona
...fije en otra Potencia ó
...familia que en la reynan-
...te en España.

lo hizo así: Yo lo he imitado y deseo que mis succesores sigan el mismo egemplo. De estos matrimonios se seguirán grandes utilidades: la 1.ª renovar y estrechar la amistad: la 2.ª proporcionar y preparar por los derechos de sucesion la reunion de aquellos dominios; y la 3.ª impedir que casando en otra parte los Principes Portugueses se susciten y salgan de sus enlaces nuevos competidores á aquella Corona contra la España.

426

...nservacion de la paz y buena
...monia con la Puerta Oto-
...ana y sus utilidades.

Con la Corte de Constantinopla debemos conservar la paz que he procurado y conseguido establecer á costa

de gran trabajo y de largas
y penosas negociaciones. Pres-
cindiendo de los aumentos
que pueda tomar nuestro
Comercio en el Levante siem-
pre conviene á la España
que su paz con la Puerta
Otomana sirva para conte-
ner á las Regencias de
Africa y hacerlas subsistir
en los tratados que se han
hecho ó hicieren con ellas.

427.

Se ha de escusar una alianza formal con los Turcos, limitandonos á oficios y auxilios indirectos para contentarlos.

Aunque la Puerta so-
licitara tal vez una alian-
za con nosotros para resistir
á las Cortes Ymperiales de
Alemania y Rusia debemos
escusar tales empeños procuran-
do diestramente contentar
por ahora á los Turcos y

aun á la Francia si los apoya con ausilios indirectos y oficios que detengan los designios ambiciosos de aquellas Cortes.

428.
En caso de unirse la Inglaterra con la España y Francia para hacer una declaracion vigorosa y que estubiese los proyectos ambiciosos de las Cortes Imperiales seria util este medio.

Si la Inglaterra quisiese unir sus esplicaciones á las de España y Francia como se la ha insinuado en vista de haber mostrado inquietud por las cosas de Levante, en tal caso podrian sin empeños guerras, ni alianzas detener las tres Potencias maritimas la desmesurada ambicion de la Rusia y su aliado. Una vigorosa aunque modesta declaracion de las Cortes de España, Francia i Inglaterra hecha

en Viena y Petersburgo
aseguraria la paz gen[...]
y cortaria las revolucion[...]
de Levante ahora y en lo
sucesivo.

429.
Causas para no entrar en una formal alianza con la Puerta.

Una Alianza form[...]
con los Turcos seria siemp[...]
mal recibida de la piedad,
religion y principios adopta[...]
dos en España. La opinion
que tambien tenemos de la
mala fé y perfidia de aque[...]
llos barbaros, no nos daria
seguridad alguna con sus
tratados y auxilios. Ellos
por otra parte en la hora q[...]
pudiesen maltratar y aun
destruir á las Potencias Cr[...]
tianas no dejarian de hacer[...]
lo; y asi el sostenerlos debe[...]

limitarse á la necesidad de contener la ambicion de otras Potencias, sin adelantarse á fortificar y cultivar la de los Turcos.

430. Recurso de division y reparto de las conquistas que hagan sobre los Turcos cuando no se pueda evitar su ruina.

Cuando por medios politicos y oficios concertados con Inglaterra y Francia no se pueda estorbar la destruccion del Ymperio Turco debe ponerse la mira de que con ella no se engrandezcan el Emperador y la Zarina. A este fin se ha de influir para que los dominios que se conquistasen se dividan y apliquen á algunas ramas subalternas de las dos familias Imperiales, y aun de la casa de

Borbon y Republica de Venecia, sacando este partido de la condescendencia forzada que se tenga con las Cortes conquistadoras. La division de los Estados poseidos por el Turco entre muchos Principes y Republicas conservaria el equilibrio de Europa é impediria el progreso de la ambicion Alemana y Rusa.

431.

La destruccion del Ymperio Turco aunque peligrosa por el aumento de poder de los Rusos y Austriacos, podria ser util para arruinar las Regencias Berberiscas.

Si el grande objeto de contener el poder y las ideas peligrosas de las dos Cortes Ymperiales no fuese como a preferente á otros no se puede negar que el destrozo y la destruccion del Ymperio Turco podria traer consigo la

ruina de las Regencias Berberiscas: ruina que seria de indispensable utilidad para todas las Potencias Cristianas y mucho mas para la España por su inmediacion.

432.

Debemos aprobecharnos del suceso de las cosas de Levante contra las Regencias de Africa.

Por esta causa debemos estar muy atentos para aprovecharnos del suceso de las cosas de Levante. Sin las reclutas Turcas y sin la opinion y auxilios de la Puerta Otomana nunca podrian siete ú ocho mil Turcos dominar despóticamente en Argel, Tunez y Tripoli; sojuzgar como á esclavos á tantos millones de moros infelices y mantener la guerra ó hacer vergonzosamente

tributarias á todas las Cortes de Europa.

Miéntras las Regencias nos guarden y observen los tratados que han hecho ó hicieren con nosotros, debemos tambien observarlos religiosamente; pero empezando ya á mostrar la esperiencia que no son capaces especialmente los Argelinos de proceder de buena fe, y que su perfidia y codicia buscarán cuantos medios sean imaginables para faltar á lo convenido en muchos puntos, y tenernos en contribucion perpetua é insoportable, es preciso tener tomadas muy de antemano

433.

Se han de guardar los tratados con las Regencias miéntras no los quebranten por su parte. Pero mostrando ya la esperiencia, que especialmente la de Argel, no son capaces de buena fé debemos estar muy prevenidos con disimulo para castigarlas y destruirlas.

todas las medidas posibles para que quando la necesidad nos obligue á ello logremos destruir estos oprobios de la humanidad y de la politica Europea. Hasta tener bien dispuestos los medios de conseguir el fin con justicia y seguridad debemos usar de cuantos arbitrios decentes sean dables para evitar el rompimiento de los tratados.

434.
...pecies de la Rusia para ...truir á Argel; respuesta ...e se le ha dado, y la union ...e convendria á este fin con ...as Potencias Cristianas.

Por lo tocante á Argel se ha convidado la Rusia á unirse con nosotros para destruirle, pero es de recelar que el objeto haya sido envolvernos por este medio en las ideas que la Zarina tie-

ne sobre los dominios Turcos.

Como quiera que sea he respondido que siempre que la mala fé de los Argelinos me obligue á un rompimiento de la paz ajustada, no dejare de unir mis fuerzas á las de la Rusia y á las de cualesquiera Potencia cristiana para castigar y destruir á estos piratas. La union de muchas Potencias cristianas pudiera facilitar el proyecto de la destruccion de Argel, que és la peor, mas poderosa y mas perjudicial de todas las Regencias.

435.

(Conducta con la corte de Lisboa, y utilidad de estre

No se ha intentado hasta ahora la destruccion de Argel por tierra habien

ar nuestra amistad y en-
ces con ella.)

La Destruccion de Argel,
ficil por mar, pudiera
al vez ser facil por tier-
a. Necesidad de tomar co-
ocimientos para ello y
modo de lograrlos.

dose malogrado las espediciones de mar asi en tiempos antiguos como en los modernos, por lo bravo de la costa y por las dificultades de desembarcar y establecerse en terrenos proporcionados á la seguridad y operaciones de un egercito. Hay proyectos fundados para dirijirse desde Oran por la Costa fijandose en ciertos puntos y cubriendo las operaciones del Egercito de tierra una escuadra que navegue á la vista con buques de todas clases, galeras y embarcaciones faciles de arrimarse. Esto se debe examinar procurando instruirse

con anticipacion de aquellos terrenos, de sus pasos, aguadas y dificultades desde Argel á Oran, para lo que puede servir de pretesto enviar una persona inteligente que haga un tratado con el Bey de Mascara, saliendo del mismo Argel con aprobacion de la Regencia.

436.

Ganando á los Moros de la tierra y á los Judios seria mas facil una empresa contra Argel. Providencias que se han tomado para ello.

Para cualquier objeto de esta naturaleza conviene tener ganado al efecto de los moros de la tierra que aborrecen la esclavitud en que les tiene el dominio de los Turcos. Con este fin y con el de desvanecer las imposturas odiosas que

dado los Turcos á los moros contra los españoles, he dado ordenes reservadas á nuestro consul para egercitar algunas liberalidades con los moros, como tambien para dar no solo á los de la Ciudad sino á los del campo ideas favorables del buen trato que esperimentarán en España. He encargado que se haga lo mismo con los Judios cuyas artes é influjos pueden mucho con aquellos naturales y su ignorancia. Cuando los moros de la tierra no nos sean enteramente contrarios cualquiera proyecto nos será de facil

egecucion.

437.

Conducta con las Regencias de Tripoli y Tunez, que nos son menos gravosas. Proposiciones de los Tunecinos para un tratado de Paz en que piden mucho dinero y se ha negado. Otros medios de negociar que se practicarán.

Las Regencias de Tripoli y Tunez serán m[ás] faciles de reducir á cult[u]ra por que tienen algun comercio y carecen del poder que hace insolentes á los Argelinos. En Tripoli no tenemos por ahora motivos de queja: y los Tunesinos aunque se prestan á la paz quieren exijir de nosotros grandes cantidades con el mal egemplo que les ha dado la de Argel. No estoy en animo de condescender á tales pretensiones exorbitantes, aunque procuraré por otros medios inducir á aquella Regencia

cia á un tratado que á lo menos asegure la navegacion de mis vasallos en el Mediterraneo aunque no les proporcione un gran comercio en los dominios de Tunez. Si no hiciesemos la paz con los Tunecinos podrian los Argelinos con su pabellon hacer el corso contra nosotros, y primero que pudiesemos averiguarlo y remediarlo se habian de seguir gravisimos daños é inconvenientes.

438

l Ymperio Turco es ar-
ado, conviene adquirir
sta de Africa situada

En todo caso si el Ymperio Turco es arruinado en la gran revolucion que amenaza á todo el Levante,

en frente de la de España para impedir que otros se apoderen de ella, y asegurar nuestra quietud, navegacion y comercio.

sin que lo podamos remediar, debemos entonces pensar en adquirir la costa de Africa que hace frente á la España en el Mediterraneo antes que otros lo hagan y nos incomoden en este mar estrecho con perjuicio de nuestra quietud y de nuestra navegacion y comercio. Este és un punto inseparable de nuestros intereses que se debe tener muy á la vista.

439.

Lo que importa nuestra buena correspondencia con el Rey de Marruecos; y motivos de gratitud, interes y politica que obligan á conservarla.

Solo falta que la Junta tenga presente la buena correspondencia que hemos debido al Rey de Marruecos, y la razon que hay para conservarla. De

rante la guerra con Ynglaterra no solo no nos ha inquietado ni dado motivo de sospecha contra su amistad, sino que nos ha confiado parte de su erario depositando crecidos caudales en Cadiz, y nos ha franqueado sus puertos para estacionar en ellos nuestras embarcaciones de guerra, permitiendolas hostilizar y perseguir dentro á nuestros enemigos cuando venian á socorrer la plaza de Gibraltar. Ademas nos ha socorrido el Rey de Marruecos con toda genero de provisiones de boca asi en tiempos de guerra, como en el de paz,

libertandonos de mucho
rechos, y cediendo priv
vamente á favor de n
tro comercio el puerto
Darbeyáa para la estr
cion de granos y otros
tos.

440.

La correspondencia con el Rey de Marruecos debe subsistir y continuarse con su sucesor si se puede, y si falta á ella conviene apoderarse de la costa frontera á España para ser dueños de las dos bandas del Estrecho de Gibraltar, de su entrada salida, navegacion y comercio del Mediterraneo.

Estos y otros procedi
mientos utiles y generos
exijen de nuestra parte
mas honrada gratitud y
respondencia; y que proc
mos por todos los medios
afianzar la amistad de
aquel Principe Moro. Lo
mo debemos hacer con el
cesor si quiere prestarse
igual amistad, y debemo
trabajar cuanto podamos
para conseguirlo; pero si

por desgracia no se pudiere, y se renovare la guerra debemos pensar en hacernos dueños tambien de toda la costa que cae frente de España, adquiriendo y fortificando á Tanger ó destruyendole con su pequeño puerto, que es muy facil; y destruyendo igualmente ó inutilizando á Tetuan y la entrada de su rio. Sin esto no tendremos seguridad en el estrecho de Gibraltar en su entrada y salida, ni podrá florecer nuestro comercio y navegacion del Mediterraneo, ni aun la poblacion de sus costas.

441.
...ducta de los Estados

Con los demas Princi-

Americanos

pes y Potencias de Africa, Asia y America no tienen intereses que pidan particular instruccion. He dicho en otra parte, tratando de las cosas de Indias, lo que se debe practicar y la conducta que se debe tener con los nuevos Estados Unidos Americanos. Se les debe manejar con politica, tratar bien en lo que no traiga grave inconveniente, y favorecer los contra quien los quiera oprimir. En las materias de comercio se les puede conceder lo mismo que á la Nacion mas favorecida; pero ha de ser despues de arreglados los limites con nuestr

Floridas, y asegurada su exclusion de salir por el Misisipý al Seno Mexicano. En lo demas las discordias que reinan en aquellos Estados por su multitud é independencia nos son faborables y siempre serán causa de su debilidad.

442.

e han de escusar conquis- en la Yndia Oriental. lianzas con los Princi- Asiaticos de aquellas rtes, y proyectos que no n de puro comercio quieto pacifico; y á esto se han li- tár las ideas y facultades a Compañia de Filipinas.

Repito aqui finalmente que se ha de huir en el Asia é Yndia Oriental de tomar parte en los intereses de aquellos Nababes, ni en los que promuevan las Naciones Francesa, Ynglesa, Holandesa, ó cualesquièra otra Europea. Por mas progresos que hagan

la Compañia de Filipina
y su comercio, debe absten
se de formar establecimien
tos y de imitar á la com
pañia Ynglesa; escusando
usurpaciones y dar celos
las Naciones Asiaticas. En
una palabra, ha de ser com
pañia puramente de comer
cio y no de dominacion y
conquistas.

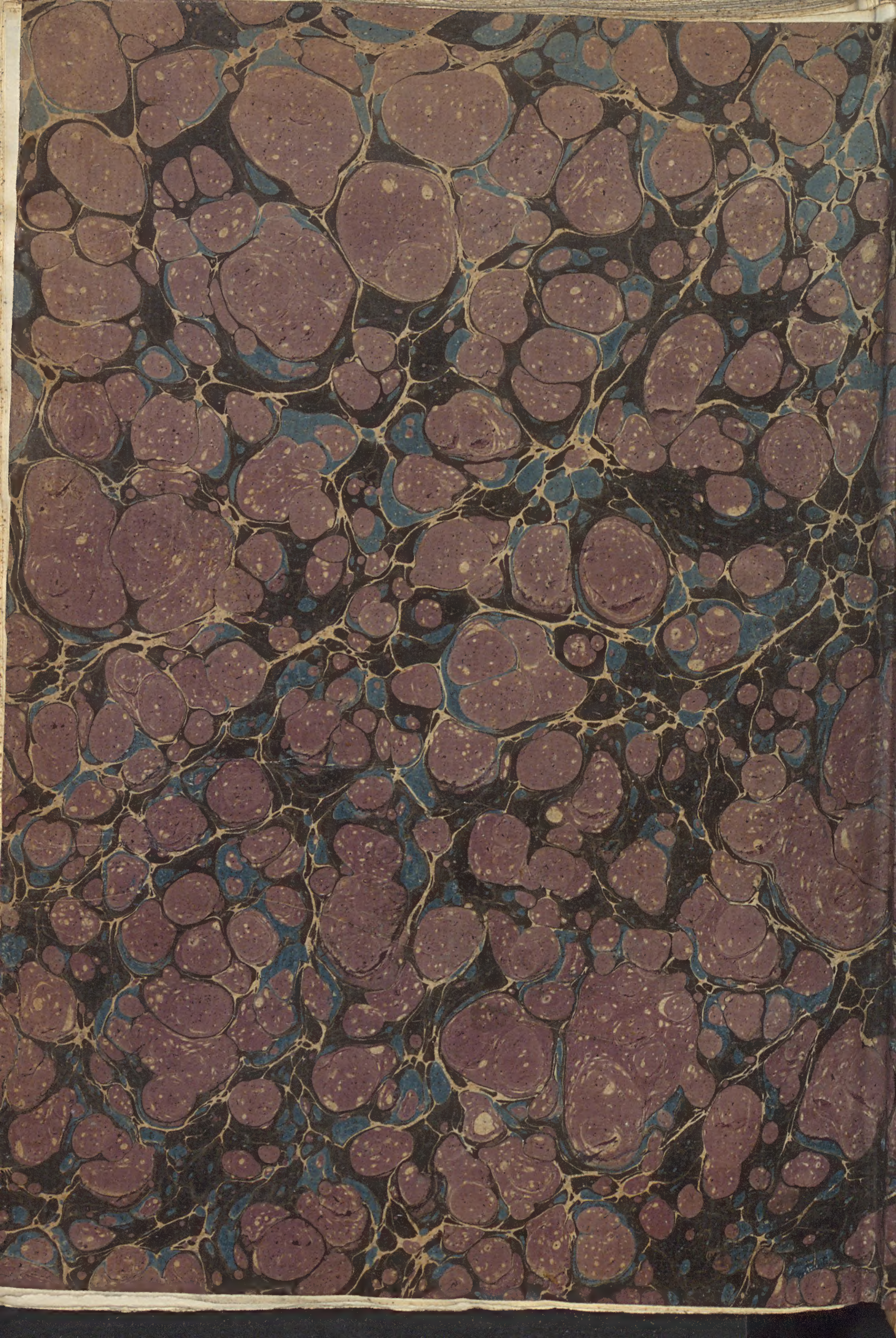
443.

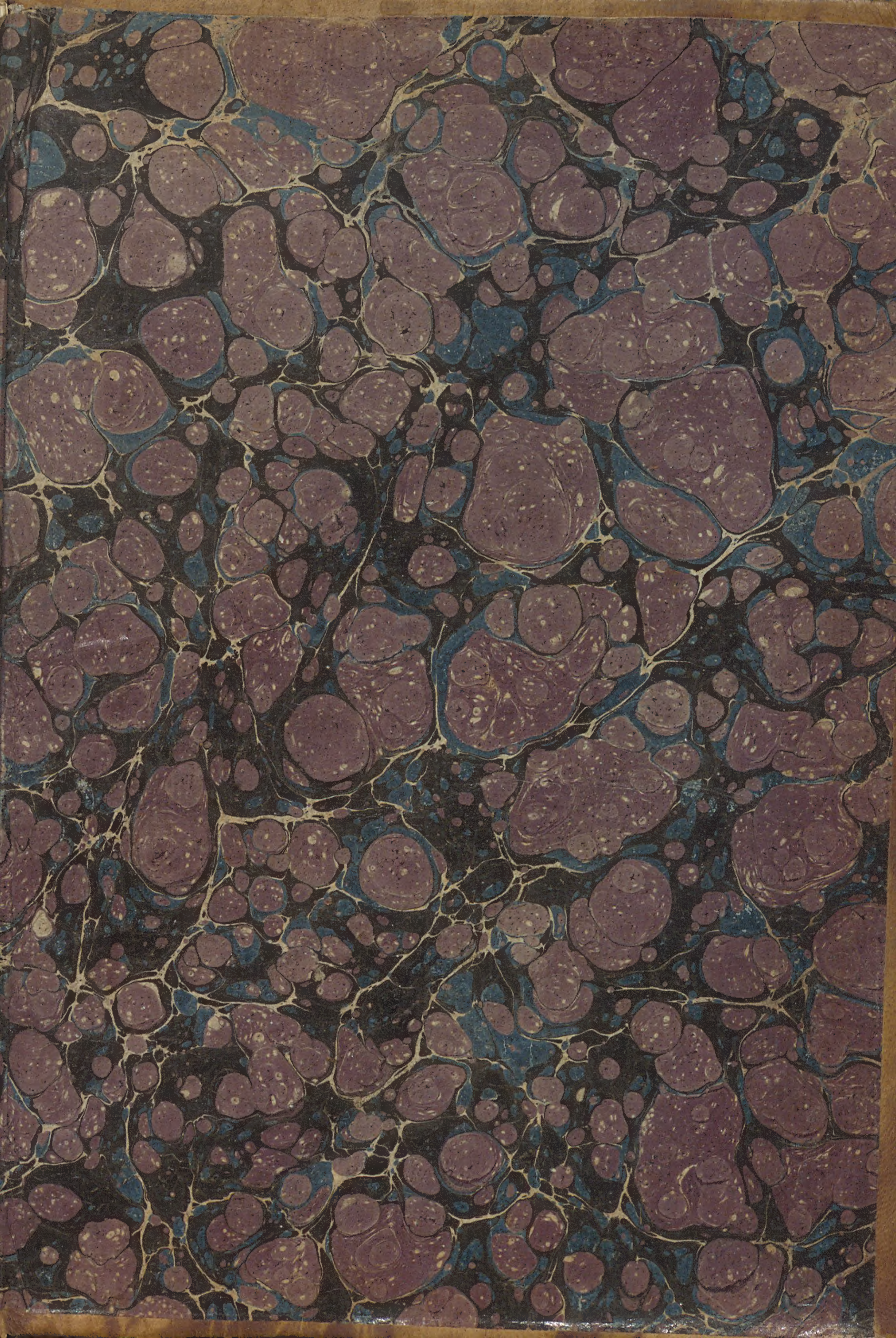
Se espera y encarga el celo, fidelidad y aplicacion de los Ministros de la Junta para todo lo contenido en esta Ynstruccion.

Con esto concluyo mis
prevenciones á la Junta; esp
rando que los que la com
pongan ahora y en lo suc
sivo seran muy fieles y
muy celosos Ministros y
cumplirán las estrechas
obligaciones que tienen y
tendrán para con Dios,

252

con su Rey y con su Patria. = Palacio 8 de Julio de 1787. = Yo el Rey. =






330
MEMORIAS
DELA JUNTA
DE ESTADO
175